



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Fomento del Empleo. Orden de 18 de mayo de 2012 por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo para el ejercicio 2012-2013.....10526

Consejería de Administración Pública

Cooperación para el Desarrollo. Ayudas. Orden de 18 de mayo de 2012 por la que se convocan ayudas en materia de educación para el desarrollo para el año 2012.....10542

Cooperación para el Desarrollo. Ayudas. Orden de 18 de mayo de 2012 por la que se convocan ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo para el año 201210561



Cooperación para el Desarrollo. Ayudas. Orden de 18 de mayo de 2012 por la que se convocan subvenciones a proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa para el año 201210583

Cooperación para el Desarrollo. Ayudas. Orden de 18 de mayo de 2012 por la que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa para el año 201210601

Consejería de Educación y Cultura

Enseñanzas artísticas. Orden de 14 de mayo de 2012 por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura10625

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Ferias y mercados. Corrección de errores de la Resolución de 23 de noviembre de 2011, de la Consejera, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012.....10638

Convenios Colectivos. Resolución de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de "Comercio de alimentación (mayor y menor) de la provincia de Badajoz", suscrito con fecha 20 de marzo de 201210640

Calendario laboral. Resolución de 4 de mayo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 15 de noviembre de 2011, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012.....10655

Consejería de Economía y Hacienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 8 de mayo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 383/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1148/201010656

Consejería de Educación y Cultura

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 7 de mayo de 2012, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 52/2012 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres10658

**V****ANUNCIOS****Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

Información pública. Anuncio de 12 de marzo de 2012 sobre construcción de casa rural y edificaciones anexas. Situación: parcela 11 del polígono 24. Promotores: James Scarth y Sheila Margaret Sutherland, en Almoharín10659

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Notificaciones. Anuncio de 16 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de pesca10659

Notificaciones. Anuncio de 17 de abril de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca10667

Notificaciones. Anuncio de 17 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de solicitud única n.º 17/1005, correspondiente a la campaña 2010/201110680

Notificaciones. Anuncio de 17 de abril de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente de solicitud única n.º 18/0720, correspondiente a la campaña 2010/201110681

Contratación. Corrección de errores del Anuncio de 25 de abril de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Mantenimiento de las dependencias de la zona de uso público del Parque Nacional de Monfragüe". Expte.: 1251SE1CA03210682

Servicio Extremeño de Salud

Contratación. Anuncio de 14 de mayo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto para la contratación del suministro de "Prótesis de rodilla, cadera y columna para el Complejo Hospitalario de Cáceres". Expte.: CS/05/1112002133/12/PA10682

Contratación. Anuncio de 14 de mayo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza de los edificios dependientes de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra". Expte.: GSE/01/1112011178/12/PA.....10685

Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Corrección de errores del Anuncio de 9 de abril de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EC-10-0791-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores10687



Notificaciones. Anuncio de 7 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EE-0750-08, relativo a subvención para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores10688

Notificaciones. Anuncio de 7 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EE-1964-07, relativo a subvención para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores10689

Notificaciones. Anuncio de 7 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EE-2327-07, relativo a subvención para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores10691

Notificaciones. Anuncio de 7 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes, relativos a subvención para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores10692

Notificaciones. Anuncio de 7 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º MV-0411-11, relativo subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad10694

Notificaciones. Anuncio de 7 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-0189-C1, relativo a subvención para el de empleo indefinido10695

Notificaciones. Anuncio de 7 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-2952, relativo a subvención para el de empleo indefinido10696

Notificaciones. Anuncio de 7 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2012-0281, relativo a subvención para el de empleo indefinido10697

Notificaciones. Anuncio de 7 de mayo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-1604, relativo a subvención para el de empleo indefinido..10698

Notificaciones. Anuncio de 7 de mayo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-1920, relativo a subvención para el de empleo indefinido10699

Notificaciones. Anuncio de 7 de mayo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-2225, relativo a subvención para el de empleo indefinido10700

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo. Anuncio de 25 de noviembre de 2010 sobre aprobación inicial del Plan Parcial e información pública del Programa de Ejecución del Sector SUB-CC-6.1.4.10702



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

ORDEN de 18 de mayo de 2012 por la que se convocan subvenciones destinadas al mantenimiento de los puestos de trabajo de personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo para el ejercicio 2012-2013. (2012050099)

El Decreto 138/2005 de 7 de junio, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y empresas ordinarias adecua a las peculiaridades organizativas y la normativa aplicable en la comunidad autónoma de Extremadura, la Orden de 16 de octubre de 1998 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales que regula la concesión de las subvenciones públicas destinadas al fomento de la integración laboral de los minusválidos en Centros Especiales de Empleo, siendo el procedimiento de concesión de las ayudas de concesión directa por convocatoria abierta. El Decreto 138/2005 de 7 de junio, ha sido modificado por Decreto 265/2011 de 4 de noviembre para adecuarlo a la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.2 del Decreto 138/2005 de 7 de junio, modificado por Decreto 265/2011, de 4 de noviembre, establece que el procedimiento para la concesión de las subvenciones que regula se iniciará a instancia de parte y vendrá precedida de una convocatoria aprobada por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo.

La Orden de 4 de noviembre de 2011 realiza la convocatoria pública de subvenciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 138/2005 de 7 de junio, modificado por Decreto 265/2011, de 4 de noviembre, extendiéndose el plazo de vigencia de la misma desde el día 11 de noviembre de 2011 hasta el 30 de abril de 2012.

Habiendo finalizado el periodo de vigencia de la citada Orden de convocatoria, se hace preciso la aprobación de una nueva convocatoria para el presente ejercicio con la finalidad prioritaria de mantener el empleo de las personas con discapacidad que prestan sus servicios laborales en los centros especiales de empleo.

En su virtud, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad igualmente con los artículos 36 k) y 92.1 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria pública para el ejercicio 2012-2013 de la concesión de ayudas destinadas al mantenimiento de los puestos de trabajo de perso-

nas con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, mediante la subvención de costes salariales, establecidas en el artículo 16.2 a) del Decreto 138/2005 de 7 de junio, modificado por Decreto 265/2011 de 4 de noviembre, por el que se establecen las normas de procedimiento para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo.

Artículo 2. Financiación

1. La convocatoria, previsto en el artículo 1 de la presente Orden, se financiará con un crédito total de 5.000.000,00 euros con cargo a los siguientes proyectos de gasto y por los importes señalados a continuación.

EJERCICIO 2012

3.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, código de proyecto de gasto 200914006001000 "Integración laboral de discapacitados".

EJERCICIO 2013

2.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 1440242A47000, código de proyecto de gasto 200914006001000 "Integración laboral de discapacitados".

2. De conformidad con en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución del titular de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

Artículo 3. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas relacionadas en el artículo 1, todas aquellas entidades que, cumpliendo con los requisitos exigidos para ser Centro Especial de Empleo, hayan sido calificadas e inscritas en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el Decreto 48/2004, de 20 de abril (DOE n.º 48, de 27 de abril) y además cumplan con los requisitos exigidos para cada tipo de ayuda.
2. Los beneficiarios no podrán estar incurso en alguna de las circunstancias que contempla el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Al objeto de acreditar el cumplimiento del citado extremo deberán presentar una declaración responsable dirigida al órgano que ha de conceder la subvención, que se acompañará a la solicitud y que se incorpora como Anexo II a la presente Orden.

**Artículo 4. Cuantía de la subvención.**

1. La ayuda consistirá en el abono a los Centros Especiales de Empleo del 50% del Salario Mínimo Interprofesional proporcional a la jornada realizada.
2. La cuantía de la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias de junio y diciembre, será del 50% del Salario Mínimo Interprofesional en aquellos supuestos que las retribuciones brutas sean superiores al mismo. Si el importe reflejado en las nóminas fuera inferior al Salario Mínimo Interprofesional, por causas debidamente justificadas, la cuantía de la subvención será el 50% de las retribuciones brutas percibidas por el trabajador.
3. En ningún caso serán conceptos computables para determinar el importe de la subvención las indemnizaciones por despido.
4. El cómputo de la subvención se realizará en función de los días efectivamente trabajados.

Artículo 5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, a tenor de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 138/2005, de 7 de junio por el que se establecen bases reguladoras de las subvenciones para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo, modificado por Decreto 265/2011 de 4 de noviembre.

Artículo 6. Plazo de vigencia de la convocatoria

El plazo de vigencia de la convocatoria será de un año a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden.

Artículo 7. Plazo de presentación de solicitudes.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 138/2005 de 7 de junio, que establece las bases reguladoras de las presentes ayudas, los plazos para solicitar las subvenciones de costes salariales destinadas al mantenimiento de puestos de trabajo de trabajadores con discapacidad en los Centros Especiales de Empleo, serán los fijados en el siguiente calendario:

Mes solicitado	Fecha límite presentación
Marzo	30 de mayo
Abril	30 de junio
Mayo	30 de julio
Junio	30 de agosto
Junio Extra	30 de agosto
Julio	30 de septiembre
Agosto	30 de octubre
Septiembre	30 de noviembre
Octubre	30 de diciembre
Noviembre	30 de enero



Diciembre	28 de febrero
Diciembre extra	28 de febrero
Enero	30 de marzo
Febrero	30 de abril

Artículo 8. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas podrán presentarse durante el periodo de vigencia de la convocatoria, de acuerdo con los plazos específicos establecidos en el artículo anterior.
2. La presentación de las solicitudes fuera de los plazos establecidos, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y se presentarán en los modelos oficiales establecidos que acompañan a la presente Orden, que estarán disponibles en la página www.extremaduratrabaja.net

1. Las solicitudes vendrán acompañadas de la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI para el caso en que el solicitante sea una persona física o se trate del representante legal de una persona jurídica y no se autorice a consultar sus datos de identidad personal, marcando la casilla correspondiente en el ANEXO I de la solicitud. Si el solicitante es persona jurídica, fotocopia compulsada del NIF de la entidad.

Si se trata de persona jurídica, fotocopia compulsada del documento que acredite el poder de su representante ante la Administración.

- b) Relación de plantilla de trabajadores discapacitados, según modelo ANEXO III que se adjunta con la solicitud, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo.
- c) Relación de trabajadores discapacitados e incidencias producidas durante el periodo solicitado según ANEXO IV que se adjunta en la solicitud, debidamente firmado y sellado.
- d) Cuando proceda, parte de variaciones de la plantilla de discapacitados según ANEXO V.
- e) Relación de contratos concertados o extinguidos en el mes por el que se solicita la subvención o variaciones de jornadas producidas durante el mismo periodo, según ANEXO VI.
- f) Relación de trabajadores incorporados al CEE en el mes que se solicita la ayuda conforme al ANEXO VII.



- g) Original o fotocopia compulsada de los documentos de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2) o documentación sustitutiva, del mes por el que se solicita la subvención.
 - h) Nóminas y/o recibos de salarios debidamente firmados y acompañados de resguardo bancario de transferencia o ingreso de los trabajadores con discapacidad por los que se solicita la subvención del mes que corresponda, en las que se determine con claridad los conceptos recogidos.
 - i) Partes de baja, confirmación y alta por incapacidad temporal de los trabajadores del CEE.
 - j) El primer mes de la solicitud y posteriormente para cada nueva contratación deberán presentarse original o fotocopia compulsada del Contrato registrado y sellado por el órgano competente, o comunicado telemáticamente; el alta en la Seguridad Social, y el Certificado de discapacidad completo en el que deberá aparecer el grado, tipo y carácter (definitivo o revisable) o documento acreditativo de tal condición emitido por el órgano competente a los efectos del artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre.
2. Para la subvención correspondiente a las pagas extraordinarias deberá aportarse el modelo normalizado de solicitud, acompañado de la siguiente documentación:
- a) Relación de plantilla de trabajadores discapacitados, según modelo ANEXO III que se adjunta con la solicitud, sellado por el CEE y firmado por el representante legal del mismo.
 - b) Relación de trabajadores discapacitados por los que se solicita subvención e incidencias producidas durante el periodo solicitado según ANEXO IV que se adjunta en la solicitud, debidamente firmado y sellado.
 - c) Nóminas y/o recibos de salarios debidamente firmados y acompañados de resguardo bancario de transferencia o ingreso, correspondientes a las pagas extraordinarias.
4. Dichas solicitudes podrán presentarse en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 257/2009 de 18 de diciembre o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.
6. La formulación de la solicitud por parte del interesado para acceder a los beneficios de la presente Orden, supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la mis-

ma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.

Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al Servicio de Fomento del Empleo adscrito a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, el cual podrá realizar, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de subvención.
2. A efectos de lo establecido en el artículo 9.2 del Decreto 138/2005 de 7 de junio, modificado por Decreto 265/2011 de 4 de noviembre, la competencia para resolver los procedimientos de concesión de las subvenciones a las que se refiere esta Orden, corresponde a quien ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, a propuesta del órgano instructor, sin perjuicio de la aplicación de las técnicas de alteración de la competencia, en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará desde la presentación de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.4 del Decreto 138/2005 de 7 de junio, modificado por Decreto 265/2011 de 4 de noviembre.

Transcurrido el plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la pretensión por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.5 la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra la Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada, o bien, en el plazo de tres meses computados a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio si el acto fuera presunto.

5. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la subvención.
6. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello



en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición Adicional única. Normativa aplicable.

Las subvenciones a que se refiere la presente Orden se regularán por lo previsto en la misma y por las disposiciones contenidas en el Decreto 138/2005 de 7 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento del empleo de personas con discapacidad en centros especiales de empleo y empresas ordinarias, modificado por Decreto 265/2011 de 4 de noviembre.

En lo no previsto en estas normas será de aplicación lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de Subvenciones.

Disposición final primera.

Se faculta al titular de la Dirección Gerencia del SEXPE para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda.

La presente Orden producirá efectos el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden de convocatoria que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que consideren procedente.

Mérida, a 18 de mayo de 2012.

Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



Servicio Extremeño Público de Empleo



**ANEXO I.
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO:
SUBVENCION DE COSTES SALARIALES**

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO SOLICITANTE

DENOMINACIÓN DEL CENTRO		FORMA JURIDICA	
Nº REGISTRO CEE	CIF/NIF	Nº INSCRIPCIÓN SEG. SOCIAL	
DOMICILIO SOCIAL			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO
ACTIVIDAD ECONOMICA	CONVENIO COLECTIVO (1)		CNAE

(1) Denominación y fecha de publicación

DATOS DEL REPRESENTANTE DEL CEE

APELLIDOS		NOMBRE	
NIF	CARÁCTER DE LA REPRESENTACION		
DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

DOMICILIO			
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO

SUBVENCION QUE SE SOLICITA

Nº DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD POR LOS QUE SE SOLICITA AYUDA					
PERIODO POR EL QUE SOLICITA AYUDA					
DEL	DE	DE	AL	DE	DE



Autorizo al SEXPE a que solicite y recabe de otros organismos públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles al amparo de la presente solicitud

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del solicitante o del representante legal y sello CEE

Fdo. _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



Servicio Extremeño Público de Empleo



ANEXO I. (Continuación)
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO:
SUBVENCIÓN DE COSTES SALARIALES

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

A) CON CARÁCTER GENERAL:

- ☐ Documento válido en derecho que acredite la representación legal del Centro Especial de Empleo (Supuesto de cambio de representante legal de la entidad)
- ☐ Impreso de solicitud de subvención debidamente cumplimentado
- ☐ Relación de plantilla de trabajadores discapacitados, por orden alfabético, según modelo ANEXO III.
- ☐ Relación de trabajadores por los que se solicita subvención e incidencias producidas, según modelo ANEXO IV.
- ☐ Parte de variaciones de plantilla de discapacitados cuando proceda, según ANEXO V.
- ☐ Relación de contratos concertados, prorrogados o extinguidos en el mes por el que se solicita la subvención o variaciones de jornada producidas durante el mismo periodo, según modelo ANEXO VI.
- ☐ Relación de trabajadores incorporados al centro en el mes que corresponda. ANEXO VII.
- ☐ Original o fotocopia compulsada de los TC1 y TC2 del mes correspondiente a aquel por el que se presenta la solicitud de subvención.
- ☐ Nóminas y /o recibos de salarios debidamente firmados y acompañados del resguardo bancario de transferencia o ingreso de los trabajadores con discapacidad por los que se solicita la subvención, del mes que corresponda, en las que se determine con claridad los conceptos recogidos.
- ☐ Partes de baja/confirmación/alta por incapacidad temporal de los trabajadores discapacitados por los que se solicita subvención.

B) PARA LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PAGAS EXTRAORDINARIAS:

- ☐ Impreso de solicitud de subvención debidamente cumplimentado
- ☐ Relación de plantilla de trabajadores discapacitados, por orden alfabético, según modelo ANEXO III.
- ☐ Relación de trabajadores por los que se solicita subvención e incidencias producidas, según modelo ANEXO IV.
- ☐ Nóminas y /o recibos de salarios debidamente firmados y acompañados del resguardo bancario de transferencia o ingreso de los trabajadores con discapacidad por los que se solicita la subvención, correspondiente a las pagas extraordinarias, en las que se determine con claridad los conceptos recogidos.



Servicio Extremeño Público de Empleo

**GOBIERNO DE
EXTREMADURA**

**ANEXO II.
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN
CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO:
SUBVENCIÓN DE COSTES SALARIALES
DECLARACIONES RESPONSABLES**

D. _____ con NIF _____
En nombre y representación del CEE

DECLARA QUE:

1. Todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentos que se acompañan son ciertos.
2. Comunicará al SEXPE cualquier modificación de la condiciones tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la subvención, así como de las obligaciones y compromisos asumidos por el beneficiario y, en su caso, la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos nacionales o internacionales.
3. Se somete a las actuaciones de control e inspección a efectuar por la Consejería competente en materia de empleo, y a las actuaciones financieras que corresponden a la Intervención General del Gobierno de Extremadura en relación con las subvenciones y ayudas económicas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que pueda efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo social Europeo.
4. Que no incumple ninguno de los requisitos para obtener la condición de beneficiario recogidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Que la plantilla del Centro Especial de Empleo al momento de la solicitud era la siguiente

	Contratos fijos	Contratos temporales	Total	% respecto del total (casilla A)
N.º trabajadores con discapacidad				
N.º trabajadores sin discapacidad				
Personal técnico y de apoyo				
Trabajadores de ajuste personal y social				
Total trabajadores del Centro Especial de Empleo			(A)	

6. Que (Señalar con una cruz lo que proceda):

☐ No ha solicitado ni percibido para este proyecto ninguna otra ayuda de una Administración o entidad pública

☐ Ha percibido o solicitado las ayudas indicadas en la relación siguiente:

ORGANISMO PÚBLICO/ENTIDAD PRIVADA	TIPO DE AYUDA	CUANTÍA DE LA AYUDA	FECHA DE CONCESIÓN	EN TRÁMITE

Para que así conste lo firmo en _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

**GOBIERNO DE
EXTREMADURA**



Servicio Extremeño Público de Empleo

ANEXO III. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO: SUBVENCIÓN DE COSTES SALARIALES

CEE

Número de Inscripción.....

RELACIÓN PLANTILLA DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EN EL MES DE :

[illegible]

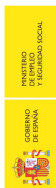
- (1) RELACIONAR POR ORDEN ALFABÉTICO
- (2) ESPECIFICAR: R (REVISABLE) O INCAPACIDAD PERMANENTE
- (3) ESPECIFICAR: I (INDEFINIDO) T (TEMPORAL)
- (4) ESPECIFICAR: C= COMPLETA (S.M.I. O SUPERIOR); B.R=BAJO RENDIMIENTO O
- (5) SI EL ESPACIO NO FUERA SUFICIENTE SE ADJUNTARÁ LISTADO QUE INCLUYA EL LEGAL DEL CEE

Firma del solicitante o del representante legal y sello del CEE

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

Servicio Extremeño Público de Empleo

**GOBIERNO DE
EXTREMADURA**



ANEXO IV. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO:

SUBVENCIÓN DE COSTES SALARIALES

CEE
Número de Inscripción.....

PERIODO SOLICITADO DEL	DE	AL	DE	DE
------------------------	----	----	----	----

[illegible]

(1) RELACIONAR POR ORDEN ALFABÉTICO

(1) RELACIONAR POR ORDEN ALFABETICO

(3) CAUSA DE DICHA INCIDENCIA (I.T., FIN C.TTO, INICIO C.TTO., SUSPENSIÓN EMPLEO Y SUELDO, ETC....

NO SE ESPERARÁ QUE UN INVENTARIO (FIRME, INICIAL, INSCRIPCIÓN, ENTREGA, EMPLACAMIENTO, ETC.) DE UN ESPACIO NO FUERA SUFICIENTE PARA ADJUNTAR LISTADO QUE INCLUYA LOS MISMOS DATOS QUE EL PRECEDENTE Y QUE ESTARÁ DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CEE

Firma del solicitante o del representante legal y sello del CEE

Fdo.

**GOBIERNO DE
EXTREMADURA**

Servicio Extremeño Público de Empleo

**ANEXO V. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON
DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO:****SUBVENCION DE COSTES SALARIALES****PARTE DE VARIACIÓN EN LA PLANTILLA DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

Correspondiente al mes dede del Centro Especial de Empleo

Número de Inscripcióncon domicilio en la calle de

se ha producido las siguientes variaciones en relación al mes anterior:

TRABAJADOR CON DISCAPACIDAD**BAJAS**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º AFILIACION SEG. SOCIAL

ALTAS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	N.º AFILIACION SEG. SOCIAL

PRORROGAS O VARIACIONES DE JORNADA

NOMBRE Y APELLIDOS	PRORROGA	VARIACION DE JORNADA(*)

(*) Señalar con (X) lo que corresponda

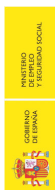
...En.....ade.....de 2.01

Firma del solicitante o representante legal y sello CEE

Fdo.

Servicio Extremoño Público de Empleo

**GOBIERNO DE
EXTREMADURA**



ANEXO VI. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO:

SUBVENCION DE COSTES SALARIALES

RELACIÓN DE CONTRATOS CONCERTADOS, PRORROGADOS O EXTINGUIDOS EN EL MES POR EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN O VARIACIONES DE JORNADA PRODUCIDAS DURANTE EL MISMO PERÍODO

CEE.....

[illegible]

(1)	RELACIONAR POR ORDEN ALFABETICO, SI CONCURREN VARIOS CONTRATOS EN UN MISMO TRABAJADOR, RELACIONAR TODOS POR ORDEN DE FECHAS
(2)	MODALIDAD DE CONTRATO (INTERINIDAD, PRACTICAS, OBRA O SERVICIO,) ESPECIFICANDO CADA CONTRATO REALIZADO AUN CUANDO CORRESPONDAN AL MISMO TRABAJADOR, INCLUYENDO LAS PROROGAS
(3)	SEÑALAR CUANDO PROCEDA CON UNA X

Firma del solicitante o del representante legal y sello del CEE

Fdo. _____

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal

Servicio Extremeño Público de Empleo

ANEXO VII. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN POR MANTENIMIENTO DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO: SUBVENCIÓN DE COSTES SALARIALES

• **CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO**

RELACION DE TRABAJADORES INCORPORADOS AL CENTRO EN EL AÑO 20..

AÑO _____ MES _____

CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO

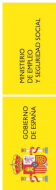
PROVINCIA _____

[illegible]

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



Servicio Extremeño Público de Empleo



GOBIERNO DE
EXTREMADURA

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL ANEXO VII
TIPO DE DOCUMENTO

Está formado por 1 dígito de una letra

Letra D: cuando el trabajador tiene DNI

Letra E: cuando el trabajador es extranjero

Letra X: cuando el trabajador siendo extranjero comunitario, se ha inscrito en el INEM, con carácter provisional, a la espera de obtener su correspondiente N.I.E.

NÚMERO DE IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO

El número de identificación correspondiente, sin la letra del NIF

SEXO

Formado por un dígito numérico

1 para los hombres y

2 para las mujeres

FECHA DE NACIMIENTO

Formada por 8 dígitos numéricos.

Ejemplo: 05031972 (5 de marzo de 1.972)

FECHA DE ALTA EN EL CENTRO

Formada por 8 dígitos numéricos.

Ejemplo: 05042000 (5 de abril de 2000)

Los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud, pasaran a integrar un fichero de subvenciones que se utilizará para esta exclusiva finalidad. El responsable del mismo será el órgano administrativo gestor de las ayudas, ante cuyo titular podrá el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos establecidos en el art. 15 y ss. De la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 18 de mayo de 2012 por la que se convocan ayudas en materia de educación para el desarrollo para el año 2012. (2012050100)

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) creada por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de entidades públicas de la Junta de Extremadura, tiene por objetivo optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo contemplados en la normativa extremeña, construcción de paz, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo humano sostenible.

De acuerdo con los principios recogidos en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, el Plan General de la Cooperación Extremeña 2010-2013 y el Plan Director de la Cooperación Española, los campos de actuación de la AEXCID son: la Cooperación para el Desarrollo, la Educación para el Desarrollo y la Acción Humanitaria, que se concretan en el Plan Anual de la cooperación extremeña para 2012, aprobado por el Consejo de Gobierno el 23 de marzo de 2012, que opera a estos efectos como Plan Estratégico a los efectos del artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Decreto 63/2012, de 20 de abril, se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo. Esta disposición se estructura en dos Títulos: El primero que regula las Disposiciones Generales y el segundo Título, Disposiciones Específicas, subdividido sistemáticamente en cuatro Capítulos, dedica el Capítulo III al procedimiento de concurrencia competitiva de proyectos de educación para el desarrollo.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria periódica para la concesión de subvenciones, en régimen ordinario de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos de educación para el desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en el Título I (disposiciones generales) y en el Capítulo III (Subvenciones a proyectos de educación para el desarrollo) del Título II (Disposiciones Específicas) del Decreto 63/2012, de 20 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE n.º 80, de 26 abril de 2012).

2. Estas ayudas tienen como objeto la financiación de proyectos cuya finalidad sea la generación en la ciudadanía extremeña de una conciencia crítica sobre la realidad mundial y la promoción de herramientas para la participación y la transformación social en claves de justicia y solidaridad mediante procesos educativo constantes.

En este marco, se podrán subvencionar proyectos relacionados con todos o alguno de los siguientes ámbitos:

- a) La sensibilización, concienciación, educación-formación de la población extremeña sobre las causas de la pobreza, su relación con las vulneraciones de derechos y las estructuras que la perpetúan, las realidades del Sur, la interdependencia y la globalización, sobre las prácticas y actuaciones que inciden o pueden incidir en los procesos que generan desigualdades.
 - b) La participación activa de la ciudadanía extremeña en la lucha contra la pobreza y en la promoción del desarrollo humano, social y económico.
3. El ámbito geográfico de ejecución de los proyectos de educación para el desarrollo será la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Beneficiarios.

Podrán tener acceso a las subvenciones las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea. Los interesados deberán cumplir, en el momento de la presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) En el caso de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, disponer de sede central o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos se entenderá por delegación aquélla que cuente en Extremadura con personal permanente de la organización, voluntario y/o contratado.
- c) Disponer en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los medios suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto subvencionado.
- d) Contar con una antigüedad, al menos, de 2 años desde su constitución legal.
- e) Haber justificado los gastos y los pagos correspondientes a las subvenciones concedidas por la AEXCID, para estos fines en ejercicios anteriores.
- f) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica.

Artículo 3. Requisitos de los proyectos.

Para poder tener acceso a la subvención, los proyectos presentados deberán cumplir a la fecha de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Una entidad podrá presentar hasta dos proyectos a la convocatoria de educación para el desarrollo.



- b) El importe de la subvención solicitada a la AEXCID para proyectos de duración no superior a 12 meses, no podrá superar los 40.000 euros. Cuando se trate de proyectos de duración superior a 12 meses el importe de la subvención solicitada no podrá superar los 80.000 euros.
- c) La duración de los proyectos no excederá de 24 meses.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Todas las entidades que participen en la convocatoria deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 2 y aportar:
 - a) Las solicitudes de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 63/2012, de 20 de abril, que se acompaña como Anexo I a la presente orden y en el que se cumplimentará la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - b) Formulario de identificación del proyecto debidamente cumplimentado (Anexo IV del Decreto 63/2012, de 20 de abril) y que se acompaña a la presente orden como Anexo II.
3. Las entidades que participen en la convocatoria y no tuvieran cuenta activa en el Subsistema de Terceros, deberán aportar modelo para Altas de Terceros, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.
4. Si como consecuencia de participar en alguna de las acciones de cooperación extremeña esta documentación ha sido presentada, con posterioridad al año 2008 y no ha sufrido modificación alguna, no será necesaria su aportación. En estos casos, se remitirá una declaración del representante legal de la entidad indicando expresamente la relación de documentos ya presentados y que no han sufrido modificación durante el periodo transcurrido.
5. La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

En todo caso, la acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por la AEXCID, conforme al artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

6. La solicitud y el formulario de identificación del proyecto, firmados por la persona que estatutariamente ostente la representación legal de la entidad, irán dirigidos al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.



Las solicitudes, y demás documentación complementaria, podrán presentarse en el Registro de la AEXCID, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en esta orden de convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley citada.

Artículo 5. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas, será la Gerencia de la AEXCID, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación integrada por:

Presidente: el titular de la Gerencia de la Agencia.

Vocales:

- El Coordinador General de Cooperación de la AEXCID.
 - Un funcionario adscrito a la AEXCID, actuando como Secretario.
3. Las funciones de esta Comisión consistirán en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 7, elaborando un informe en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.
 4. El régimen de constitución y funcionamiento de esta Comisión se adecuará a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre los órganos colegiados.
 5. Esta Comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos, externos e independientes, con conocimientos y experiencia profe-

sional acreditada en áreas sectoriales o geográficas de intervención prioritaria, o en otros asuntos para los que se precise asesoramiento o apoyo técnico especializado. Cualquier participante en dicha Comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración y Evaluación formulará la propuesta de resolución. La propuesta de resolución comprenderá las entidades solicitantes a las que se propone para la concesión de la subvención y la propuesta de desestimación expresa de las restantes solicitudes, y será informada por el Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, regulado en el Decreto 196/2009, de 28 de agosto, y se elevará al órgano competente para resolver la concesión de las ayudas en materia de educación para el desarrollo.
7. Cuando el contenido de la propuesta de resolución difiera de la solicitud de la subvención presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Una vez que la reformulación de la solicitud cuente con la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Artículo 6. Resolución.

1. Instruido el procedimiento administrativo conforme a lo previsto en el artículo anterior, la Dirección de la AEXCID, en el plazo máximo de seis meses contados desde la publicación de la orden de convocatoria de ayudas en el Diario Oficial de Extremadura dictará y notificará resolución sobre las solicitudes presentadas. Transcurrido el plazo indicado sin que hubiera recaído resolución expresa, la concesión de la ayuda se entenderá desestimada.

La resolución comprenderá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, la actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas y las menciones de identificación y publicidad, así como la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Se motivará con referencia al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

2. La resolución de concesión se notificará individualmente a cada entidad beneficiaria en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se dictó, con indicación de la cantidad concedida, obligaciones, plazo de ejecución, forma de pago y plazo y forma de justificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Las subvenciones concedidas serán publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la acción.

Artículo 7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

Los proyectos presentados, que cumplan los requisitos administrativos previstos en esta orden de convocatoria, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación de ellos que seguidamente se relacionan:

1) Calidad del proyecto (0-30 puntos):**1.1. Ámbito del Proyecto (0-6 puntos):**

- Ámbito regional: 6 puntos.
- Ámbito supralocal: 4 puntos.
- Ámbito local: 2 puntos.

1.2. Disposición de medios humanos y técnicos para el logro de los objetivos y resultados del proyecto (hasta 12 puntos):

- La entidad cuenta con los medios humanos y técnicos adecuados para el logro de los objetivos y resultados del proyecto acreditados en experiencias anteriores (7-12 puntos).
- La entidad cuenta con los medios humanos y técnicos adecuados para el logro de los objetivos y resultados del proyecto (1-6 puntos).

1.3. Edición o publicación de materiales didácticos y/o divulgativos (contenidos, duración) y, en su caso, adecuación de los contenidos a los destinatarios (6 puntos).**1.4. Coherencia interna del proyecto (0-6 puntos):**

- Existe relación coherente entre el objetivo específico y las distintas actuaciones (4-6 puntos).
- Hay actuaciones que no se integran de manera coherente con el objetivo (1-3 puntos).
- No hay coherencia (0 puntos).

2) Capacidad Institucional de la entidad beneficiaria (0-30 puntos):**2.1. Experiencia en Educación para el Desarrollo y en el sector o ámbito específico en la Comunidad Autónoma de Extremadura (0-20 puntos):****2.1.a) Experiencia en Educación para el Desarrollo (0-10 puntos):**

- Un punto por cada proyecto, con el máximo de 10.

2.1.b) Experiencia en el sector y ámbito específico en la Comunidad Autónoma de Extremadura (0-10 puntos):

- Un punto por cada proyecto, con el máximo de 10.

- 2.2. Capacidad técnica y medios específicos de ED (materiales) con los que cuenta para llevar a cabo la intervención; capacidad de gestión económica y técnica para la ejecución del proyecto (hasta 8 puntos):
 - La entidad cuenta con los medios adecuados y suficiente capacidad técnica y de gestión para la ejecución del proyecto acreditado en experiencias anteriores (5-8 puntos).
 - La entidad cuenta con los medios adecuados y suficiente capacidad técnica y de gestión para la ejecución del proyecto (1-4 puntos).
- 2.3. Existencia de un departamento o persona responsable de ED dentro de la entidad. Disposición de un programa o estrategia más amplia por parte de la entidad en materia de ED en la que se enmarque este proyecto (2 puntos).
- 3) Participación: grado de implicación y participación de las instituciones necesarias para el desarrollo de la intervención (0-15 puntos):
 - El grado de compromiso y participación es total (10-15 puntos).
 - El grado de compromiso y participación es muy elevado y afecta tanto a la fase de identificación como a la de ejecución (6-9 puntos).
 - El grado de compromiso y participación es parcial, no afectando tanto a la fase de identificación como a la de ejecución (1-5 puntos).
 - El grado de compromiso y participación es nulo (0 puntos).
- 4) Coordinación: coordinación y/o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial (municipio) y/o en el mismo ámbito sectorial (0-15 puntos):
 - Existe coordinación y complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial (municipio) y/o en el mismo ámbito sectorial (8-15 puntos).
 - Existe coordinación o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial (municipio) y/o en el mismo ámbito sectorial (1-7 puntos).
 - No existe ni coordinación ni complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial (municipio) y/o en el mismo ámbito sectorial (0 puntos).
- 5) La integración de la perspectiva de género en las diferentes fases de la intervención (0-5 puntos):
 - La integración de la perspectiva de género en las distintas fases de la intervención cuenta con objetivos concretos y bien definidos (3-5 puntos).
 - La integración de la perspectiva de género en las distintas fases de la intervención cuenta con objetivos no bien definidos (1-2 puntos).

- No se incluye la integración de la perspectivas de género (0 puntos).

6) Grado de innovación y sostenibilidad de la propuesta de educación (0-5 puntos):

- Proyectos innovadores que sean autosostenibles (3-5 puntos).
- Proyectos innovadores que necesiten en parte financiación externa para garantizar su sostenibilidad (1-2 puntos).
- Proyectos innovadores que su sostenibilidad dependa exclusivamente de la financiación externa (0 puntos).

El límite máximo se establece en 100 puntos mientras que el límite inferior, por debajo del cual no podrán ser subvencionados los proyectos de educación para el desarrollo, se fija en 70 puntos.

Artículo 8. Financiación.

1. El presupuesto destinado a la convocatoria periódica de concurrencia competitiva será de 1.050.000,00 euros De los que 100.000,00€ son con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.252C.790.00 y proyecto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo" del ejercicio presupuestario 2012, y 75.000,00 euros se imputan al ejercicio 2013.

Por otro lado, 600.000,00 euros van con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.252C.490.00 y proyecto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo" del ejercicio presupuestario 2012, y 275.000,00 euros se imputan al ejercicio 2013.

2. Atendiendo a la importancia, naturaleza y oportunidad de los proyectos presentados, la cuantía global de los créditos podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta las limitaciones indicadas en el párrafo anterior, las reservas de crédito inicialmente realizadas en cada una de las aplicaciones presupuestarias podrán ser objeto de modificación a efectos de distribuir los importes de una partida a otra, mediante la realización, en su caso, de las correspondientes modificaciones de crédito.

Asimismo, los créditos no aplicados a la presente convocatoria podrán destinarse a cualesquiera de las restantes previstas en el Decreto 63/2012, de 20 de abril.

Artículo 9. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 63/2012, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

***Disposición adicional única. Competencia y procedimiento.***

Uno. En caso de vacancia en la titularidad de la Dirección de la Agencia las competencias que dicho órgano tenga atribuidas en materia de subvenciones corresponderán a la persona titular de Presidencia de la misma, sin perjuicio de la posible delegación de la misma.

Dos. El procedimiento de concesión de subvenciones contemplado en la presente orden se podrá tramitar telemáticamente, una vez que esta vía quede habilitada.

Disposición final única. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 18 de mayo de 2012.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**
Consejería de Administración Pública**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**(Solicitud disponible en www.aexcid.es)**REGISTRO DE ENTRADA**

CONVOCATORIA DE AYUDAS. INDICAR SÓLO UNA DE ELLAS

1.- PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO:**1.1. PROYECTO QUE SE PRESENTA A CONVOCATORIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA** (Artículo 3 .1. Apartado a.1 Decreto 63/2012) ☐**1.2. PROYECTO QUE SE PRESENTA A CONVOCATORIA ABIERTA** (Artículo 3 .1. Apartado a.2 Decreto 63/2012)☐ Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo☐ Formación☐ Sensibilización☐ Investigación**2.- PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO** (Artículo 3.1. Apartado b Decreto 63/2012) ☐**3.- PROYECTO DE ACCIONES HUMANITARIAS** (Artículo 3 .1. Apartado c Decreto 63/2012)☐ PREVENTIVA☐ EMERGENCIA O RESPUESTA ANTE DESASTRES☐ POST EMERGENCIA O ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN POST DESASTRE.**1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación:			
C.I.F.:		Nº Registro de ONGDS de Extremadura:	
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura:		Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y Apellidos:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

3.- DATOS DE LA CONTRAPARTE EN EL PAÍS DE INTERVENCIÓN (EN SU CASO):

Denominación:	
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico:	

**4.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA:**

Título del proyecto:		
Coste Total: €	Importe que solicita: €	
País de ejecución:	Zona de ejecución:	Área geográfica:
Sector Comité Ayuda al Desarrollo (CAD): (Consultar el documento en www.aexcid.es):	Subsector Comité Ayuda al Desarrollo (CAD):	
Responsable del proyecto:		

5.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

6.- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE CON ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Autorizo expresamente al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:	
☐	Hacienda Estatal
☐	Seguridad Social
No autorizo al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:	
☐	Hacienda Estatal <u>por lo que aporte junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.</u>
☐	Seguridad Social <u>por lo que aporte junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.</u>
La acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por la AEXCID, conforme al art. 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

☐	Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
--------------------------	---

8.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

8.1.- Todas las entidades deberán presentar Formulario de Identificación del Proyecto:	
☐	FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.
☐	FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.
☐	FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE ACCIONES HUMANITARIAS.
8.2.- Además de lo previsto en el apartado 8.1, las entidades con CIF, NIF o NIE:	
☐	Todas las entidades con CIF, NIF o NIE que participen en la convocatoria y no tuvieran cuenta activa en el Subsistema de Terceros, deberán aportar modelo para Altas de Terceros, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.
☐	Documentación aportada voluntariamente en apoyo a su solicitud
8.3.- Además de lo previsto en el apartado 8.1, las restantes entidades solicitantes que no tengan la residencia fiscal en el territorio español:	
☐	Certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente en su país de residencia.
☐	Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.
☐	Declaración responsable de no encontrarse incurso en obligaciones pendientes con la Administración Tributaria Estatal, con la Hacienda Autonómica ni con la Seguridad Social
☐	Datos de la cuenta corriente y la entidad financiera en la que, en su caso, se efectuaría el pago de la subvención.
☐	Documentación aportada voluntariamente en apoyo a su solicitud
8.4.- ☐ Declaro que la documentación exigida ya obra en poder de la AEXCID, y no ha sufrido modificación alguna desde su presentación.	

En _____ a _____ de 20__

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

PRESIDENTE DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Avd. de la Libertad s/n (Edif. Escuela de Administración Pública)

06800 MÉRIDA



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

■ CONVOCATORIAS DE AYUDAS.

Se presentará una solicitud por cada proyecto. En el caso de la convocatoria abierta (art. 3.1.a.2 del Decreto 63/2012) se especificará la modalidad atendiendo al contenido del proyecto presentado.

■ DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, incluyendo las siglas, C.I.F., N° Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Extremadura.

■ DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se indicará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad.

■ DATOS DE LA CONTRAPARTE EN EL PAÍS DE INTERVENCIÓN.

Cuando corresponda, se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, incluyendo las siglas, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

■ DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA.

Se indicará, en este apartado, el título del proyecto, el coste total de la ejecución del proyecto, la cuantía solicitada a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el país de ejecución, el sector y subsector destino de la ayuda y la identificación de la persona responsable del proyecto.

■ DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento iniciado con la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

■ AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente de la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.

La acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por la AEXCID, conforme al art. 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

■ DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El solicitante declarará que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

■ DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación exigida teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 63/2012, dependiendo de la línea de la ayuda solicitada.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**
Consejería de Administración Pública**ANEXO II****FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS
DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO**(Formulario disponible en www.aexcid.es)**1. ENTIDAD SOLICITANTE.**

1.1. Nombre (+ siglas):

1.2. Estructura de la Organización:

1.3. Personal:

	Extremadura	Ámbito Estatal
Personal remunerado (nº):		
Personal no remunerado (nº):		
Número de Socios:		

1.4. ¿Tiene su entidad elaborada una estrategia/programa de Educación para el Desarrollo, (en adelante ED)?
¿Cuenta con un departamento especializado en ED y/o con alguna persona responsable de ED en su entidad?

1.5. ¿Participa en redes o iniciativas con otras entidades de ED? Sí/No, ¿Cuál?

1.6. Describir las cuatro principales actuaciones de ED realizadas en los últimos años:

TITULO DEL PROYECTO	AÑO	PAIS DESTINATARIO	IMPORTE	ORGANISMO FINANCIADOR

1.7. Subvenciones anteriores de la AEXCID:

TITULO DEL PROYECTO	AÑO	PAIS DESTINATARIO	IMPORTE	CONTRAPARTE LOCAL

2. DATOS DEL PROYECTO.

2.1. Título:

2.2. Localización geográfica de la intervención en la Comunidad Autónoma de Extremadura:

2.3. Sector o ámbito de la intervención:

2.4. Periodo de ejecución:

Fecha de inicio:	Fecha de finalización:

2.5. Coste del proyecto¹:

ENTIDAD	CUANTÍA	PORCENTAJE
Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo		
TOTAL		

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

3.1. Breve descripción del proyecto:

3.2. Método de identificación y selección del proyecto que presentan para su cofinanciación:

3.3. Definición detallada del programa de actividades (incluir, en su caso, número de horas lectivas):

3.4. Criterios de selección del colectivo al que se dirige la acción:

3.5. ¿A qué colectivos de personas va dirigido el proyecto?:

3.6. Estimación del número de beneficiarios directos:

3.7. Estimación de la población total de la zona:

3.8. Metodología que utiliza:

3.9. Indicar si la iniciativa forma parte de algún plan o programa de ED existente:

3.10. ¿Cuenta con la colaboración y apoyo de alguna institución para el desarrollo de su intervención? Indicar el tipo de apoyo/colaboración:

¹ Se especificará tanto el nombre de las entidades, públicas o privadas, que colaboran en la cofinanciación del proyecto como la cantidad que, en su caso, aporten.

4. MATRIZ DE PLANIFICACIÓN.

OBJETIVO GENERAL:			
OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)	FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)	
RESULTADOS	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)	FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)	
R.1			
R.2			
R.3			

5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

[illegible]



PRINCIPALES ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS RESULTADOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN II (a cumplimentar en el caso de proyectos de duración superior a 12 meses)											
	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
RESULTADO 1												
Actividad 1.1												
Actividad 1.2												
RESULTADO 2												
Actividad 2.1												
Actividad 2.2												
ACTIVIDADES TRANSVERSALES												

6.- RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS.6.1. Recursos humanos²

6.1.1.- Personal contratado

TIPO ³ DE RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN	PERFIL PROFESIONAL ⁴	FUNCIONES	SUELDO MENSUAL BRUTO IMPUTADO AL PROYECTO	SEGURIDAD SOCIAL MENSUAL A CARGO DE LA ENTIDAD IMPUTADA AL PROYECTO	Nº MESES CONTRATADO PARA EL PROYECTO	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	CONTRIBUCIÓN DINERARIA GASTOS DE PERSONAL		
									AEXCID	ONGD	Otros especificar
PERSONAL TÉCNICO											
RESTO PERSONAL											

² El importe total del cuadro 6.1 debe ser coincidente con la suma de los conceptos de personal recogidos en el cuadro 9.A.

³ Tantas filas por cada tipo de recursos humanos, como trabajadores distintos vayan a intervenir en la ejecución del proyecto.

⁴ Referencias profesionales y justificación de la contratación del personal adscrito al proyecto.



6.1.2.- Personal No remunerado

TIPO ⁵ DE RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	TITULACIÓN	PERFIL PROFESIONAL ⁶	FUNCIONES	VALORIZACIÓN MENSUAL DE SU CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO	Nº MESES IMPLICADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	VALORIZACIÓN TOTAL DE LA CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE	CONTRIBUCIONES EN ESPECIE	
							ONGD	Otros especificar
VOLUNTARIO								

6.2. En el caso de las acciones formativas, relación del profesorado encargado de la formación prevista en el proyecto, incluyendo currículum del mismo.

6.3. El personal tiene experiencia en proyectos de Sensibilización y/o Educación para el Desarrollo SI NO

6.4. El personal tiene formación específica en materia de Sensibilización y/o Educación para el Desarrollo SI NO

7.- MATERIALES Y EQUIPOS.

Material y equipamientos previstos para la realización. En caso de actividades formativas aportar información relativa al material didáctico a utilizar en el proyecto o, en su caso, el guión o esquema del material que se elaborará para el proyecto

8.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

8.1. ¿Cuál es el proceso de evaluación interno que se tiene previsto realizar a lo largo de la ejecución de la acción?

8.2. Continuidad que se piensa dar al proyecto, a medio y largo plazo.

8.3. ¿Está prevista alguna evaluación externa?

⁵ Tantas filas como voluntarios distintos vayan a intervenir en la ejecución del proyecto.

⁶ Referencias profesionales y justificación del personal adscrito al proyecto.



9.- PRESUPUESTO.

A. PROYECTOS DE DURACIÓN INFERIOR O IGUAL A 12 MESES.

A.1. PRESUPUESTO RESUMEN EN EUROS, indicando partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora.⁷

CONCEPTO	AEXCID (máx. 80% del coste total)	Aportaciones de otras entidades (min. 20% del coste total)		TOTAL
		Entidad Solicitante	Otras entidades	
A.- GASTOS DIRECTOS				
A.1.- Personal				
A.1.a- Personal Técnico				
A.1.b- Resto de Personal				
A.2.- Material, Equipos y Suministros				
A.2.a- Inventariable				
A.2.b- Consumible				
A.3.- Viajes y estancias				
A.4.- Funcionamiento				
A.5.- Formulación/Seguimiento/Evaluación				
TOTAL GASTOS DIRECTOS				
B.- GASTOS INDIRECTOS ⁸				
TOTAL GENERAL				
PORCENTAJE SOBRE TOTALES				

A.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO. Se presentará el desglose presupuestario, detallando pormenorizadamente los conceptos, cantidades y costes que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen.

A.3. DESGLOSE PRESUPUESTARIO POR ACTIVIDADES. Se presentará el desglose detallando pormenorizadamente las actividades, según el Cronograma presentado y distinguiendo por partidas presupuestarias.

En _____ a _____ de 20__

EL/LA LOS/LAS REPRESENTANTE/S LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

⁷ Se especificará tanto el nombre de las entidades, públicas o privadas, que colaboran en la cofinanciación del proyecto como la cantidad que, en su caso, aporten.

⁸ Los gastos indirectos imputables a la AEXCID no superarán el 10% del importe de la cantidad solicitada.

**B. PROYECTOS DE DURACIÓN SUPERIOR A 12 MESES**

B.1. PRESUPUESTO RESUMEN TOTAL EN EUROS, indicando partidas y su distribución a cada entidad cofinanciadora. (Reproducir el cuadro recogido en el punto A.1. referido al coste total del proyecto).

B.2. PRESUPUESTO RESUMEN POR PERIODOS EN EUROS. Reproducir el cuadro A.1. en dos presupuestos, en el primero de ellos, se relacionarán los gastos imputables a los primeros doce meses del proyecto y en el segundo presupuesto los restantes meses hasta finalizar el proyecto, con un máximo de veinticuatro meses.

B.3. DESGLOSES PRESUPUESTARIOS

Se presentará un desglose presupuestario para cada uno de los presupuestos descritos en B.2, detallando pormenorizadamente los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas presupuestarias recogidas en el Presupuesto Resumen.

B.4. DESGLOSES PRESUPUESTARIOS POR ACTIVIDADES. Se presentará un desglose presupuestario para cada uno de los presupuestos, detallando pormenorizadamente las actividades, según el Cronograma presentado y distinguiendo por partidas presupuestarias.

NOTA: No se admitirán a trámite los proyectos cuyo presupuesto no esté expresado en euros.

No olvide firmar este documento.

En _____ a _____ de 20__

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

ORDEN de 18 de mayo de 2012 por la que se convocan ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo para el año 2012 (2012050101)

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) creada por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de entidades públicas de la Junta de Extremadura, tiene por objetivo optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo contemplados en la normativa extremeña, construcción de paz, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo humano sostenible.

De acuerdo con los principios recogidos en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, el Plan General de la Cooperación Extremeña 2010-2013 y el Plan Director de la Cooperación Española, los campos de actuación de la AEXCID son: la Cooperación para el Desarrollo, la Educación para el Desarrollo y la Acción Humanitaria, que se concretan en el Plan Anual de la cooperación extremeña para 2012, aprobado por el Consejo de Gobierno el 23 de marzo de 2012, que opera a estos efectos como Plan Estratégico a los efectos del artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Decreto 63/2012, de 20 de abril, se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo. Esta disposición se estructura en dos Títulos: El primero que regula las Disposiciones Generales y el segundo Título, Disposiciones Específicas, subdividido sistemáticamente en cuatro Capítulos, dedica el Capítulo I al procedimiento de concurrencia competitiva de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria periódica para la concesión de subvenciones, en régimen ordinario de concurrencia competitiva, para la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en el Título I (disposiciones generales) y en el Capítulo I (Subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo) del Título II (Disposiciones Específicas) del Decreto 63/2012, de 20 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE n.º 80, de 26 abril de 2012).
2. Estas ayudas financian proyectos que tengan como finalidad contribuir al desarrollo humano, social o económico de la población de los países socios.

Los proyectos que se presenten en el marco de este capítulo se implementarán conforme a la modalidad descrita en la letra c) del artículo 2 del Decreto 63/2012, de 20 de abril.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Pueden tener acceso a las subvenciones convocadas mediante la presente orden, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea, siempre que, en el momento de la presentación de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Estar inscritas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) En el caso de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, disponer de sede central o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se entenderá por delegación aquella que cuente en Extremadura con personal permanente de la organización, voluntario y/o contratado.
 - c) Disponer en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los medios suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto subvencionado.
 - d) Contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.
 - e) Haber justificado los gastos y los pagos correspondientes a las subvenciones concedidas por la AEXCID, para estos fines, en ejercicios anteriores.
 - f) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica.
2. Asimismo, podrán ser beneficiarias las Administraciones Públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro de los países socios, siempre que, en el momento de la presentación de la solicitud, cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y estar legalmente constituidas.
 - b) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa para lograr los objetivos propuestos en la intervención presentada.
 - c) Haber justificado los gastos y los pagos correspondientes a las subvenciones concedidas por la AEXCID, para estos fines en ejercicios anteriores.
 - d) Las entidades que no tengan residencia fiscal en el territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente de su país de residencia.
 - e) Las entidades privadas, contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.

Artículo 3. Requisitos de los proyectos.

Para poder tener acceso a la subvención, los proyectos presentados deberán cumplir a la fecha de la presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:



- a) Tratándose de los beneficiarios previstos en el apartado 1 del artículo anterior, contar con contraparte en el país de intervención, con acreditada solvencia técnica y económica en la ejecución de proyectos de cooperación para el desarrollo dentro del sector o ámbito de intervención de la cooperación para el que solicita la subvención.
- b) Una entidad sólo podrá presentar un máximo de dos proyectos de cooperación para el desarrollo en la misma convocatoria.
- c) Los proyectos tendrán una duración máxima de ejecución de 24 meses.
- d) El importe de la subvención solicitada a la AEXCID para proyectos de duración no superior a 12 meses, no podrá superar los 250.000 euros. El importe de la subvención solicitada a la AEXCID para proyectos de duración superior a 12 meses, no podrá superar los 500.000 euros.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será de 40 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2. Todas las entidades que participen en la convocatoria deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 2 y aportar:
 - a) Las solicitudes de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 63/2012, de 20 de abril, que se acompaña como Anexo I a la presente orden y en el que se cumplimentará la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - b) Formulario de identificación del proyecto debidamente cumplimentado (Anexo II del Decreto 63/2012, de 20 de abril) y que se acompaña a la presente Orden como Anexo II.
- 3. Las entidades con CIF, NIF o NIE que participen en la convocatoria y no tuvieran cuenta activa en el Subsistema de Terceros, deberán aportar modelo para Altas de Terceros, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.
- 4. Por su parte, las Administraciones Públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro de los países socios que no tengan la residencia fiscal en territorio español, además deberán adjuntar:
 - a) Certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente en su país de residencia.
 - b) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.
 - c) Declaración responsable de no encontrarse incurso en obligaciones pendientes con la Administración Tributaria Estatal, con la Hacienda Autónoma ni con la Seguridad Social.



- d) Datos de la cuenta corriente y la entidad financiera en la que, en su caso, se efectuaría el pago de la subvención.
5. Si como consecuencia de participar en alguna de las acciones de cooperación extremeña esta documentación ha sido presentada, con posterioridad al año 2008 y no ha sufrido modificación alguna, no será necesaria su aportación. En estos casos, se remitirá una declaración del representante legal de la entidad indicando expresamente la relación de documentos ya presentados y que no han sufrido modificación durante el periodo transcurrido.
6. La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

En todo caso, la acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por la AEXCID, conforme al artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

7. La solicitud y el formulario de proyecto, firmados por la persona que estatutariamente ostente la representación legal de la entidad, irán dirigidos al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo de la AEXCID.

Las solicitudes y demás documentación complementaria podrán presentarse en el Registro de la AEXCID, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en esta orden de convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley citada.

Artículo 5. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas, será la Gerencia de la AEXCID, que realizará de oficio

cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

2. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación integrada por:

Presidente: el titular de la Gerencia de la Agencia.

Vocales:

- El Coordinador General de Cooperación de la AEXCID.
 - Un funcionario adscrito a la AEXCID, actuando como Secretario.
3. Las funciones de esta Comisión consistirán en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 7, elaborando un informe en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.
 4. El régimen de constitución y funcionamiento de esta Comisión se adecuará a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre los órganos colegiados.
 5. Esta Comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos, externos e independientes, con conocimientos y experiencia profesional acreditada en áreas sectoriales o geográficas de intervención prioritaria, o en otros asuntos para los que se precise asesoramiento o apoyo técnico especializado. Cualquier participante en dicha Comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.
 6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración y Evaluación formulará la propuesta de resolución. La propuesta de resolución comprenderá las entidades solicitantes a las que se propone para la concesión de la subvención y la propuesta de desestimación expresa de las restantes solicitudes, y será informada por el Consejo Asesor de Cooperación para el Desarrollo, regulado en el Decreto 196/2009, de 28 de agosto, y se elevará al órgano competente para resolver la concesión de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
 7. Cuando el contenido de la propuesta de resolución difiera de la solicitud de la subvención presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

Una vez que la reformulación de la solicitud cuente con la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

Artículo 6. Resolución.

1. Instruido el procedimiento administrativo conforme a lo previsto en el artículo anterior, la Dirección de la AEXCID, en el plazo máximo de seis meses contados desde la publicación de la orden de convocatoria de ayudas en el Diario Oficial de Extremadura dictará y notificará resolución sobre las solicitudes presentadas. Transcurrido el plazo indicado sin que hubiera recaído resolución expresa, la concesión de la ayuda se entenderá desestimada.

La resolución comprenderá las entidades solicitantes a las que se concede la subvención, la actividad subvencionada, las obligaciones o condiciones impuestas y las menciones de identificación y publicidad, así como la desestimación expresa de las restantes solicitudes. Se motivará con referencia al cumplimiento de las bases reguladoras de la convocatoria debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

2. La resolución de concesión se notificará individualmente a cada entidad beneficiaria en el plazo de diez días a partir de la fecha en que se dictó, con indicación de la cantidad concedida, obligaciones, plazo de ejecución, forma de pago y plazo y forma de justificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. Las subvenciones concedidas serán publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo.

Artículo 7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

Los proyectos presentados, que cumplan los requisitos administrativos previstos en esta orden de convocatoria, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación de ellos que seguidamente se relacionan:

1. Contenido y relevancia del proyecto (30 puntos):
 - 1.1 Formulación del proyecto (0-15 puntos):
 - 1.1.1 Claridad y concreción en la definición de la población objetivo, antecedentes, contexto, justificación, objetivo específico, resultados esperados y de las actividades propuestas (0-5 puntos).
 - Existe claridad y concreción en la definición de todos los apartados (3-5 puntos).
 - Algunos de los apartados no se definen con claridad y concreción (1-2 puntos).
 - No se definen con claridad ni concreción todos los apartados (0 puntos).
 - 1.1.2 Los impactos previstos en la población objetivo son significativos desde el punto de vista del desarrollo humano, social y/o económico y el proyecto contiene adecuados indicadores objetivos y verificables de los mismos, con el fin de posibilitar la evaluación de la actuación (0-5 puntos):

- Los impactos en la población son significativo y los indicadores son objetivos y verificables (3-5 puntos).
- Los impactos en la población no son significativos o los indicadores no son objetivos ni verificables (1-2 puntos).
- Ni los impactos en la población son significativos ni los indicadores son objetivos y verificables (0 puntos).

1.1.3 Concreción y detalle del presupuesto (0-5 puntos):

- Presupuesto concreto en lo esencial y detallado (3-5 puntos).
- Presupuesto no concreto en lo esencial o no detallado (1-2 puntos).
- Presupuesto ni concreto en lo esencial ni detallado (0 puntos).

1.2 Coherencia interna y suficiencia del proyecto (0-15 puntos):

1.2.1 Relación coherente entre el objetivo específico, resultados de las actividades y recursos humanos y técnicos (0-5 puntos):

- Existe relación coherente entre el objetivo específico y los distintos apartados (3-5 puntos).
- Hay apartados que no se integran de manera coherente con el objetivo (1-2 puntos).
- No hay coherencia (0 puntos).

1.2.2 Las actividades planeadas en el proyecto son suficientes para conseguir los impactos previstos (0-5 puntos):

- Las actividades previstas en el proyecto contribuyen sustancialmente a alcanzar los impactos previstos (3-5 puntos).
- Hay actividades que no contribuyen sustancialmente a alcanzar los impactos previstos (1-2 puntos).
- Falta coherencia entre las actividades y los impactos previstos (0 puntos).

1.2.3 Adecuación del presupuesto a las actividades previstas y a los recursos humanos y técnicos descritos (0-5 puntos).

- Presupuesto adecuado a las actividades y los recursos humanos y técnicos (3-5 puntos).
- Presupuesto no debidamente adecuado a las actividades o a los recursos humanos o técnicos (1-2 puntos).
- Presupuesto no adecuado a las actividades ni a los recursos humanos o técnicos (0 puntos).

2. Adecuación del proyecto a las prioridades de intervención (sectoriales, horizontales y geográficas) del Plan General y Anual de la Cooperación Extremeña (0-20 puntos):
 - 2.1 Adecuación a las prioridades geográficas (0-10 puntos):
 - Países prioritarios: 10 puntos.
 - Países preferentes para la cooperación extremeña: 5 puntos.
 - Otros países: 0 puntos.
 - 2.2. Adecuación a prioridades sectoriales y horizontales (0-5 puntos):
 - Adecuación tanto a las prioridades sectoriales como a las horizontales (3-5 puntos).
 - Adecuación a las prioridades sectoriales o a las horizontales (1-2 puntos).
 - Otras prioridades (0 puntos).
 - 2.3. Integración de la perspectiva de género en desarrollo (0-5 puntos):
 - La integración de la perspectiva de género en desarrollo cuenta con objetivos concretos y bien definidos (3-5 puntos).
 - La integración de la perspectiva de género en desarrollo cuenta con objetivos no bien definidos (1-2 puntos).
 - No se incluye la integración de la perspectivas de género en desarrollo (0 puntos).
3. Participación: compromiso y grado de participación de los beneficiarios en la identificación y en la ejecución de la acción (0-10 puntos). En función del grado de compromiso y participación:
 - El grado de compromiso y participación es total (9-10 puntos).
 - El grado de compromiso y participación es muy elevado y afecta tanto a la fase de identificación como a la de ejecución (5-8 puntos).
 - El grado de compromiso y participación es parcial, no afectando tanto a la fase de identificación como a la de ejecución (1-4 puntos).
 - El grado de compromiso y participación es nulo (0 puntos).
4. Coordinación (0-10 puntos):
 - 4.1. Coordinación y/o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo país, región y/o zona (0-5 puntos):
 - Existe coordinación y complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo país, región y/o zona (3-5 puntos).

- Existe coordinación o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo país, región y/o zona (1-2 puntos).
- No existe ni coordinación ni complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo país, región y/o zona (0 puntos).

4.2. Grado de inserción del proyecto en una política pública de la zona en la que se va a desarrollar (0-5 puntos):

- Alto grado de inserción (3-5 puntos).
- Grado de inserción medio (2-3 puntos).
- Bajo grado de inserción (0-1 puntos).

5. Solvencia y capacidad institucional (0-20 puntos):

5.1. La entidad beneficiaria y, en su caso, la contraparte local tiene experiencia acreditada de trabajo en el sector y el país (0-5 puntos):

- La entidad beneficiaria y la contraparte local tienen experiencia acreditada de trabajo en el sector o en el país (3-5 puntos).
- La entidad beneficiaria o la contraparte local tienen experiencia acreditada de trabajo en el sector o en el país (1-2 puntos).
- Ni la entidad beneficiaria ni la contraparte local tienen experiencia acreditada de trabajo en el sector o en el país (0 puntos).

5.2. La entidad beneficiaria tiene experiencia acreditada en la implementación de proyectos de cooperación para el desarrollo (0-5 puntos):

- Un punto por cada proyecto, con el máximo de 5.

5.3. Capacidad institucional (0-5 puntos):

- La entidad beneficiaria cuenta con capacidad institucional para participar activamente en el desarrollo del proyecto (1-5 puntos).
- La entidad beneficiaria no cuenta con medios institucionales para participar activamente en el desarrollo del proyecto (0 puntos).

5.4 Medios y capacidad técnica y de gestión para los que cuenta para la ejecución del proyecto (en el caso de entidad beneficiaria con sede o delegación en Extremadura, para su valoración se tendrá en cuenta la capacidad técnica y de gestión de la sede o delegación en Extremadura) (1-5 puntos):

- La entidad cuenta con los medios adecuados y suficiente capacidad técnica y de gestión para la ejecución del proyecto acreditado en experiencias anteriores (3-5 puntos).



- La entidad cuenta con los medios adecuados y suficiente capacidad técnica y de gestión para la ejecución del proyecto (1-2 puntos).
- 6) Sostenibilidad de la propuesta de desarrollo (0-10 puntos) Los impactos de la actuación prevista no dependen significativamente de la continuidad de la ayuda externa y las actuaciones están diseñadas para promover resultados que se puedan autoalimentar:
- Proyectos que sean autosostenibles (7-10 puntos).
 - Proyectos que necesiten en parte financiación externa para garantizar su sostenibilidad (3-6 puntos).
 - Proyectos que su sostenibilidad dependa exclusivamente de la financiación externa (0-2 puntos).

El límite máximo de la valoración se establece en 100 puntos. El límite inferior por debajo del cual no podrán ser subvencionados los proyectos de cooperación para el desarrollo, se fija en 70 puntos.

Además, será requisito indispensable para que un proyecto sea subvencionable, que por la aplicación del criterio 1 se obtengan al menos 20 puntos y que para ninguno de los subcriterios del criterio 1 se obtengan 0 puntos.

Artículo 8. Financiación.

1. El presupuesto destinado a la convocatoria será de 5.700.000,00 euros. De los que 700.000,00 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.252C.790.00 y proyecto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo" del ejercicio presupuestario 2012, y 500.000,00 euros se imputarán al ejercicio 2013.

Por otro lado, 3.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.252C.490.00 y proyecto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo" del ejercicio presupuestario 2012, y 1.500.000,00 euros se imputarán con cargo al ejercicio 2013.

2. Atendiendo a la importancia, naturaleza y oportunidad de los proyectos presentados, la cuantía global de los créditos podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta las limitaciones indicadas en el párrafo anterior, las reservas de crédito inicialmente realizadas en cada una de las aplicaciones presupuestarias podrán ser objeto de modificación a efectos de distribuir los importes de una partida a otra, mediante la realización, en su caso, de las correspondientes modificaciones de crédito.

Asimismo, los créditos no aplicados a la presente convocatoria podrán destinarse a cualesquiera de las restantes previstas en el Decreto 63/2012, de 20 de abril.

Artículo 9. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 63/2012, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de



cooperación internacional para el desarrollo; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

Disposición adicional única. Competencia y procedimiento.

Uno. En caso de vacancia en la titularidad de la Dirección de la Agencia las competencias que dicho órgano tenga atribuidas en materia de subvenciones corresponderán a la persona titular de Presidencia de la misma, sin perjuicio de la posible delegación de la misma.

Dos. El procedimiento de concesión de subvenciones contemplado en la presente orden se podrá tramitar telemáticamente, una vez que esta vía quede habilitada.

Disposición final única. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 18 de mayo de 2012.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**
Consejería de Administración Pública**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**(Solicitud disponible en www.aexcid.es)**REGISTRO DE ENTRADA**

CONVOCATORIA DE AYUDAS. INDICAR SÓLO UNA DE ELLAS

1.- PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO:**1.1. PROYECTO QUE SE PRESENTA A CONVOCATORIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (Artículo 3 .1. Apartado a.1 Decreto 63/2012)** ☐**1.2. PROYECTO QUE SE PRESENTA A CONVOCATORIA ABIERTA (Artículo 3 .1. Apartado a.2 Decreto 63/2012)**

- | | |
|--|--|
| ☐ Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo | ☐ Formación |
| ☐ Sensibilización | ☐ Investigación |

2.- PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO (Artículo 3.1. Apartado b Decreto 63/2012) ☐**3.- PROYECTO DE ACCIONES HUMANITARIAS (Artículo 3 .1. Apartado c Decreto 63/2012)**

- | | |
|---|--|
| ☐ PREVENTIVA | ☐ EMERGENCIA O RESPUESTA ANTE DESASTRES |
| ☐ POST EMERGENCIA O ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN POST DESASTRE. | |

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
C.I.F.:		Nº Registro de ONGDS de Extremadura:	
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:		
Correo electrónico:			
Domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura:		Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:		
Correo electrónico:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y Apellidos:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

3.- DATOS DE LA CONTRAPARTE EN EL PAÍS DE INTERVENCIÓN (EN SU CASO):

Denominación:	
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico:	

**4.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA:**

Título del proyecto:		
Coste Total: €	Importe que solicita: €	
País de ejecución:	Zona de ejecución:	Área geográfica:
Sector Comité Ayuda al Desarrollo (CAD): (Consultar el documento en www.aexcid.es):		Subsector Comité Ayuda al Desarrollo (CAD):
Responsable del proyecto:		

5.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

6.- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE CON ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Autorizo expresamente al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:	
☐	Hacienda Estatal
☐	Seguridad Social
No autorizo al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:	
☐	Hacienda Estatal <u>por lo que aporte junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.</u>
☐	Seguridad Social <u>por lo que aporte junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.</u>
La acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por la AEXCID, conforme al art. 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

☐	Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
--------------------------	---

8.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

8.1.- Todas las entidades deberán presentar Formulario de Identificación del Proyecto:	
☐	FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.
☐	FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.
☐	FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE ACCIONES HUMANITARIAS.
8.2.- Además de lo previsto en el apartado 8.1, las entidades con CIF, NIF o NIE:	
☐	Todas las entidades con CIF, NIF o NIE que participen en la convocatoria y no tuvieran cuenta activa en el Subsistema de Terceros, deberán aportar modelo para Altas de Terceros, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.
☐	Documentación aportada voluntariamente en apoyo a su solicitud
8.3.- Además de lo previsto en el apartado 8.1, las restantes entidades solicitantes que no tengan la residencia fiscal en el territorio español:	
☐	Certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente en su país de residencia.
☐	Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.
☐	Declaración responsable de no encontrarse incurso en obligaciones pendientes con la Administración Tributaria Estatal, con la Hacienda Autonómica ni con la Seguridad Social
☐	Datos de la cuenta corriente y la entidad financiera en la que, en su caso, se efectuaría el pago de la subvención.
☐	Documentación aportada voluntariamente en apoyo a su solicitud
8.4.- ☐ Declaro que la documentación exigida ya obra en poder de la AEXCID, y no ha sufrido modificación alguna desde su presentación.	

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEXCID.

PRESIDENTE DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Avd. de la Libertad s/n (Edif. Escuela de Administración Pública)

06800 MÉRIDA



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

■ CONVOCATORIAS DE AYUDAS.

Se presentará una solicitud por cada proyecto. En el caso de la convocatoria abierta (art. 3.1.a.2 del Decreto 63/2012) se especificará la modalidad atendiendo al contenido del proyecto presentado.

■ DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, incluyendo las siglas, C.I.F., N° Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Extremadura.

■ DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se indicará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad.

■ DATOS DE LA CONTRAPARTE EN EL PAÍS DE INTERVENCIÓN.

Cuando corresponda, se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, incluyendo las siglas, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

■ DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA.

Se indicará, en este apartado, el título del proyecto, el coste total de la ejecución del proyecto, la cuantía solicitada a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el país de ejecución, el sector y subsector destino de la ayuda y la identificación de la persona responsable del proyecto.

■ DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento iniciado con la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

■ AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente de la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.

La acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por la AEXCID, conforme al art. 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

■ DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El solicitante declarará que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

■ DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación exigida teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 63/2012, dependiendo de la línea de la ayuda solicitada.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.



GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Administración Pública

ANEXO II**FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE
COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**(Formulario disponible en www.aexcid.es)**PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO:**

1. PROYECTO QUE SE PRESENTA A CONVOCATORIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA
(Artículo 3 .1. Apartado a.1 Decreto 63/2012) ☐

2. PROYECTO QUE SE PRESENTA A CONVOCATORIA ABIERTA (Artículo 3 .1. Apartado a.2
Decreto 63/2012)

☐ **Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo**

☐ **Formación**

☐ **Sensibilización**

☐ **Investigación**

1.- ENTIDAD SOLICITANTE.

1.1. Nombre (+ siglas):

1.2. Estructura de la Organización:

1.3. Personal remunerado:

LUGAR	Nº
Extremadura	
Ámbito Estatal	
País destinatario (indicar país):	

1.4. Personal no remunerado:

LUGAR	Nº
Extremadura	
Ámbito Estatal	
País destinatario (indicar país):	

1.5. Número de Socios:

LUGAR	Nº
Extremadura	
Ámbito Estatal	
País destinatario: (indicar país):	

1.6. ¿Participa en redes internacionales de Cooperación para el Desarrollo? Sí/No, ¿Cuál?

1.7. Describir las cuatro principales actuaciones de cooperación realizadas en los últimos años:

TITULO DEL PROYECTO	AÑO	PAIS DESTINATARIO	IMPORTE	ORGANISMO FINANCIADOR

1.8. Subvenciones anteriores de la AEXCID:

TITULO DEL PROYECTO	AÑO	PAIS DESTINATARIO	IMPORTE	CONTRAPARTE LOCAL

**2.- CONTRAPARTE EN EL PAÍS DE INTERVENCIÓN (EN SU CASO):**

- 2.1. Nombre: _____ Siglas: _____
- 2.2. Naturaleza jurídica: _____
- 2.3. Fecha de constitución: _____
- 2.4. Sectores en los que trabaja: _____
- 2.5. Personas responsables del proyecto: nombre, cargo y experiencia (presentar currículum aparte)
- 2.6. Personal: _____
- 2.7. Número de socios: _____

3.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

- 3.1. Título: _____
- 3.2. País de ejecución: _____
- 3.3. Zona de ejecución: _____
- 3.4. Área geográfica: _____
- 3.5. Sector Comité Ayuda al Desarrollo (CAD): _____
- Subsector Comité Ayuda al Desarrollo (CAD): _____

- 3.6. Periodo de ejecución: _____

Fecha de inicio: _____	Fecha de finalización: _____

- 3.7. Coste del proyecto¹:

ENTIDAD	CUANTIA	PORCENTAJE
Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo		
TOTAL		

- 3.8. Método de identificación y selección del proyecto que presentan para su cofinanciación: _____
- 3.9. Breve descripción del proyecto: _____

4.- ANTECEDENTES, CONTEXTO, JUSTIFICACIÓN.

4.1. Relacionar brevemente los aspectos más relevantes del contexto geográfico, social, cultural, económico y político de la zona que tengan incidencia en el proceso de diseño, formulación y ejecución del proyecto. Fundamentación. (Acompañar en anexos mapas, planos e indicadores sobre vías de comunicación y medios de transporte).

4.2. Breve historia del proyecto. ¿De quién partió la iniciativa del proyecto?

4.3. Describir si esta iniciativa forma parte de algún plan o programa de desarrollo existente o si se articula con otras estrategias o programas de cooperación internacional en la zona de intervención.

¹ Se especificará tanto el nombre de las entidades, públicas o privadas, que colaboran en la cofinanciación del proyecto como la cantidad que, en su caso, aporten.

5.- MATRIZ DE PLANIFICACIÓN.

OBJETIVO GENERAL				
OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)	FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)	RIESGOS	
RESULTADOS	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)	FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)	RIESGOS	
R.1				
R.2				
R.3				

6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

[illegible]



PRINCIPALES ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS RESULTADOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN II (a cumplimentar en el caso de proyectos de duración superior a 12 meses)											
	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
RESULTADO 1												
Actividad 1.1												
Actividad 1.2												
RESULTADO 2												
Actividad 2.1												
Actividad 2.2												
ACTIVIDADES TRANSVERSALES												

7.- RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS.7.1. Recursos humanos²

7.1.1.- Personal contratado

TIPO ³ DE RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN	PERFIL PROFESIONAL ⁴	FUNCIONES	SUELDO MENSUAL BRUTO IMPUTADO AL PROYECTO	SEGURIDAD SOCIAL MENSUAL A CARGO DE LA ENTIDAD IMPUTADA AL PROYECTO	Nº MESES CONTRATADO PARA EL PROYECTO	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	CONTRIBUCIÓN DINERARIA GASTOS DE PERSONAL			
									AEXCID	ONGD	C. Local	Otros especificar
PERSONAL LOCAL												
COOPERANTE												
PERSONAL EN SEDE												

² El importe total del cuadro 7.1 debe ser coincidente con la suma de los conceptos de personal (local, cooperante y en sede) recogidos en el cuadro 11.A.

³ Tantas filas por cada tipo de recursos humanos, como trabajadores distintos vayan a intervenir en la ejecución del proyecto.

⁴ Referencias profesionales y justificación de la contratación del personal adscrito al proyecto.



7.1.2.- Personal no remunerado:

TIPO ⁵ DE RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	TITULACIÓN	PERFIL PROFESIONAL ⁶	FUNCIONES	VALORIZACIÓN MENSUAL DE SU CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO	Nº MESES IMPLICADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	VALORIZACIÓN TOTAL DE LA CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE	CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE		
							ONGD	C. Local	Otros especificar
VOLUNTARIO									

7.1.3. – Criterios de Selección del Personal. Presentar currículum del personal en sede y personal cooperante.

7.2. Material y equipamientos previstos para la realización:

7.3. ¿Qué problemas técnicos se plantean? ¿Cómo se piensan solucionar? Tecnología a utilizar y adecuación al entorno en el que ha de ser aplicada:

⁵ Tantas filas como voluntarios distintos vayan a intervenir en la ejecución del proyecto, ya sea de la ONGD beneficiaria o de su contraparte local.

⁶ Referencias profesionales y justificación del personal no remunerado adscrito al proyecto.

**8.- ANÁLISIS DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD.**

8.1. Viabilidad económica

¿Cómo se cubrirán los gastos de funcionamiento del proyecto después del cese de la ayuda externa?

Disponibilidad de recursos locales.

8.2. Viabilidad técnica.

¿Cómo se asegurará la gestión, el mantenimiento y funcionamiento del proyecto al finalizar la cofinanciación?

8.3. Viabilidad sociocultural.

- ¿A qué colectivos de personas va dirigido el proyecto?
- Estimación del número de beneficiarios directos:
- Estimación del número de beneficiarios indirectos:
- Estimación de la población total de la zona:
- Fuentes para el cálculo numérico de los beneficiarios.
- Posibles perjudicados por el proyecto.
- Criterios de selección de los beneficiarios.
- Grado de implicación y motivación de los beneficiarios.
- Grado de participación de la contraparte local en la elaboración del proyecto.
- ¿Qué conocimiento del proyecto tienen los futuros beneficiarios y las asociaciones de base de la zona? ¿Qué acciones ha llevado a cabo el socio local para darlo a conocer? Relación entre los beneficiarios y la contraparte local.
- Aspectos socio-culturales y de género. Impacto en los colectivos en situación de especial desventaja.
- Capacidad y formación de los beneficiarios para la gestión del proyecto.
- Actitud de las autoridades locales hacia el proyecto.

8.4. Viabilidad medioambiental.

Impacto medioambiental.

8.5. Viabilidad jurídica.

- Cuestiones legales: Tenencias de las tierras, acceso a créditos, expropiaciones (si procede).
- ¿Quién adquiere la propiedad de los bienes e inmuebles del proyecto?

9.- RIESGOS.

9.1. Identificación de los factores de riesgo que pueden influir en el resultado y objetivos del proyecto.

9.2. Si se ha planteado una partida de imprevistos, es imprescindible indicar el destino de los fondos para el caso de que aquéllos no se cumplan.

10.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

10.1. ¿Cuál es el proceso de evaluación interno a realizar a lo largo de la ejecución de la acción?

10.2. Continuidad que se piensa dar al proyecto, a medio y largo plazo.

10.3. ¿Está prevista alguna evaluación externa?

**11.- PRESUPUESTO.****A. PROYECTOS DE DURACIÓN INFERIOR O IGUAL A 12 MESES.****A.1. PRESUPUESTO RESUMEN EN EUROS, indicando partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora⁷.**

PARTIDAS	Contribuciones dinerarias					Contribuciones en especie			Coste Total de Operación
	AEXCID	ONGD	C. Local	Otros especificar	TOTAL	ONGD	C. Local	Otros especificar	
A.- GASTOS DIRECTOS									
A.1.- Personal									
A.1.a.- Local									
A.1.b.- Cooperante									
A.1.c.- Personal en Sede									
A.2.- Material, Equipos y Suministros									
A.2.a.- Inventariable									
A.2.b.- Consumible									
A.3.- Bienes Inmuebles									
A.3.a.- Gtos alquiler									
A.3.b.- Gros adquisición									
A.4.- Construcción									
A.5.- Viajes y estancias									
A.6.- Funcionamiento									
A.7.-Formulación/Seguimiento/Evaluación									
A.8.- Imprevistos (derivados de indicadores de riesgo).									
TOTAL GASTOS DIRECTOS									
B.- GASTOS INDIRECTOS ⁸									
TOTAL GENERAL									
PORCENTAJE SOBRE TOTALES ⁹									

A.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO. Se presentará el desglose presupuestario detallando pormenorizadamente los conceptos, cantidades y costes que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen.

A.3. DESGLOSE PRESUPUESTARIO POR ACTIVIDADES. Se presentará el desglose detallando pormenorizadamente las actividades, según el Cronograma presentado y distinguiendo por partidas presupuestarias.

⁷ Se especificará tanto el nombre de las entidades, públicas o privadas, que colaboran en la cofinanciación del proyecto como la cantidad que, en su caso, aporten.

⁸ Los gastos indirectos imputables a la AEXCID no superarán el 10% del importe de la cantidad solicitada, salvo cuando el solicitante sea un O.O.II. sin ánimo de lucro que podrán alcanzar hasta el 13% del importe de la ayuda.

⁹ El importe solicitado se ajustará a los límites porcentuales indicados en el art. 7.1 del Decreto 63/2012, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

**B. PROYECTOS DE DURACIÓN SUPERIOR A 12 MESES**

B.1. PRESUPUESTO RESUMEN TOTAL EN EUROS, indicando partidas y su distribución a cada entidad cofinanciadora. (Reproducir el cuadro recogido en el punto A.1. referido al coste total del proyecto).

B.2. PRESUPUESTO RESUMEN POR PERIODOS EN EUROS. Reproducir el cuadro A.1. en dos presupuestos, en el primero de ellos, se relacionarán los gastos imputables a los primeros doce meses del proyecto y en el segundo presupuesto los restantes meses hasta finalizar el proyecto, con un máximo de veinticuatro meses.

B.3. DESGLOSES PRESUPUESTARIOS

Se presentará un desglose presupuestario para cada uno de los presupuestos descritos en B.2, detallando pormenorizadamente los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas presupuestarias recogidas en el Presupuesto Resumen.

B.4. DESGLOSES PRESUPUESTARIOS POR ACTIVIDADES. Se presentará un desglose presupuestario para cada uno de los presupuestos, detallando pormenorizadamente las actividades, según el Cronograma presentado y distinguiendo por partidas presupuestarias.

NOTA: No se admitirán a trámite los proyectos cuyo presupuesto no esté expresado en euros.

No olvide firmar este documento.

En _____ a _____ de 20__

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

ORDEN de 18 de mayo de 2012 por la que se convocan subvenciones a proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2012. (2012050102)

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) creada por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de entidades públicas de la Junta de Extremadura, tiene por objetivo optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo contemplados en la normativa extremeña, construcción de paz, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo humano sostenible.

De acuerdo con los principios recogidos en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, el Plan General de la Cooperación Extremeña 2010-2013 y el Plan Director de la Cooperación Española, los campos de actuación de la AEXCID son: la Cooperación para el Desarrollo, la Educación para el Desarrollo y la Acción Humanitaria, que se concretan en el Plan Anual de la cooperación extremeña para 2012, aprobado por el Consejo de Gobierno el 23 de marzo de 2012, que opera a estos efectos como Plan Estratégico a los efectos del artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Decreto 63/2012, de 20 de abril, se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo. Esta disposición se estructura en dos Títulos: El primero que regula las Disposiciones Generales y el segundo Título, Disposiciones Específicas, subdividido sistemáticamente en cuatro Capítulos, dedica el Capítulo IV al procedimiento de concesión directa de subvenciones a proyectos para acciones humanitarias.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria abierta para la concesión de subvenciones, en régimen concesión directa, para la financiación de proyectos para acciones humanitarias, de acuerdo con lo dispuesto en el Título I (disposiciones generales) y en el Capítulo IV (Subvenciones a proyectos para acciones humanitarias tramitadas por el procedimiento de concesión directa) del Título II (Disposiciones Específicas) del Decreto 63/2012, de 20 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE n.º 80, de 26 abril de 2012).
2. Estas ayudas tienen como objeto la financiación de acciones humanitarias en sus diferentes dimensiones: preventiva, respuestas ante desastres (emergencias), acciones de rehabilitación y reconstrucción post desastre (post emergencias), que puedan vincularse a

las iniciativas previstas el Plan Anual de la Cooperación extremeña para 2012, publicado mediante Resolución de 13 de abril de 2012, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de marzo de 2012, por el que se aprueba dicho plan (DOE n.º 80, de 26 de abril de 2012).

De igual modo, las cuotas y contribuciones, de naturaleza excepcional, a favor de organismos nacionales e internacionales, para hacer frente a situaciones de crisis humanitaria.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán tener acceso a las subvenciones convocadas por la presente orden las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) En el caso de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, disponer de sede central o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, se entenderá por delegación aquella que cuente en Extremadura con personal permanente de la organización, voluntario y/o contratado.
 - c) Disponer en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los medios suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto subvencionado.
 - d) Contar con una antigüedad, al menos, de 2 años desde su constitución legal.
 - e) Haber justificado los gastos y los pagos correspondientes a las subvenciones concedidas por la AEXCID, para estos fines en ejercicios anteriores.
 - f) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica.
2. También podrán ser beneficiarios las Administraciones Públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro de los países socios:
 - a) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y estar legalmente constituidas.
 - b) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa para lograr los objetivos propuestos en la intervención presentada.
 - c) Haber justificado los gastos y los pagos correspondientes a las subvenciones concedidas por la AEXCID, para estos fines en ejercicios anteriores.
 - d) Las entidades que no tengan residencia fiscal en el territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente de su país de residencia.
 - e) Las entidades privadas han de contar con una antigüedad, al menos, de 2 años desde su constitución legal.



3. Del mismo modo podrán ser beneficiarios los Organismos Internacionales sin ánimo de lucro, la Administración General del Estado y las Entidades dependientes de la Junta de Extremadura con personalidad jurídica propia y presupuesto diferenciado:
 - a) Haber justificado los gastos y los pagos correspondientes a las subvenciones concedidas por la AEXCID para estos fines en ejercicios anteriores.
 - b) Las entidades que no tengan residencia fiscal en el territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente de su país de residencia.

Artículo 3. Requisitos de los proyectos.

Para poder tener acceso a la subvención, los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Los proyectos tendrán una duración máxima de ejecución de 24 meses. Salvo que se trate de proyectos de respuesta ante desastres (emergencias) cuya duración máxima será de 12 meses.
- b) El importe de la subvención solicitada a la AEXCID para proyectos de duración no superior a 12 meses, no podrá superar los 250.000 euros. El importe de la subvención solicitada a la AEXCID para proyectos de duración superior a 12 meses, no podrá superar los 500.000 euros.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. Al tratarse de una convocatoria abierta, el plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 30 de diciembre de 2012.
2. Todas las entidades que participen en la convocatoria deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 2 y aportar:
 - a) Las solicitudes de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 63/2012, de 20 de abril, que se acompaña como Anexo I a la presente orden y en el que se cumplimentará la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - b) Formulario de identificación del proyecto debidamente cumplimentado (Anexo VI del Decreto 63/2012, de 20 de abril) y que se acompaña a la presente Orden como Anexo II.
3. Todas las entidades con CIF, NIF o NIE que participen en la convocatoria y no tuvieran cuenta activa en el Subsistema de Terceros, deberán aportar modelo para Altas de Terceros, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.
4. Por su parte, las restantes entidades beneficiarias que no tengan la residencia fiscal en territorio español. Además, deberán adjuntar:



- a) Certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente en su país de residencia.
 - b) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.
 - c) Declaración responsable de no encontrarse incurso en obligaciones pendientes con la Administración Tributaria Estatal, con la Hacienda Autonómica ni con la Seguridad Social.
 - d) Datos de la cuenta corriente y la entidad financiera en la que, en su caso, se efectuaría el pago de la subvención.
5. Si como consecuencia de participar en alguna de las acciones de cooperación extremeña esta documentación ha sido presentada, con posterioridad al año 2008 y no ha sufrido modificación alguna, no será necesaria su aportación. En estos casos, se remitirá una declaración del representante legal de la entidad indicando expresamente la relación de documentos ya presentados y que no han sufrido modificación durante el periodo transcurrido.
6. La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

En todo caso, la acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por la AEXCID, conforme al artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

7. La solicitud y el formulario de identificación del proyecto, firmados por la persona que estatutariamente ostente la representación legal de la entidad, irán dirigidos al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Las solicitudes, y demás documentación complementaria, podrán presentarse en el Registro de la AEXCID, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 23 de marzo, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en esta orden de convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acom-

pañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley citada.

Artículo 5. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas, será la Gerencia de la AEXCID, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación integrada por:

Presidente: el titular de la Gerencia de la Agencia.

Vocales:

- El Coordinador General de Cooperación de la AEXCID.
 - Un funcionario adscrito a la AEXCID, actuando como Secretario.
3. Las funciones de esta Comisión consistirán en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 7, elaborando un informe en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.
 4. El régimen de constitución y funcionamiento de esta Comisión se adecuará a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre los órganos colegiados.
 5. Esta Comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos, externos e independientes, con conocimientos y experiencia profesional acreditada en áreas sectoriales o geográficas de intervención prioritaria, o en otros asuntos para los que se precise asesoramiento o apoyo técnico especializado. Cualquier participante en dicha Comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.
 6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración y Evaluación formulará la propuesta de resolución.

Artículo 6. Resolución del procedimiento de concesión.

1. Instruido el procedimiento administrativo conforme a lo previsto en el artículo anterior, el procedimiento será resuelto y notificado por la Dirección de la Agencia, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado a entenderla desestimada por silencio administrativo.

2. La resolución del procedimiento, que no pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a cada entidad solicitante en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que se dictó de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de las resoluciones estimatorias contendrán, al menos, la cantidad concedida, las obligaciones, el plazo de ejecución, la forma de pago, el plazo y la forma de justificación y las menciones de identidad y publicidad.
3. Las subvenciones concedidas serán publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo.

Artículo 7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

Los proyectos presentados, que cumplan los requisitos administrativos previstos en esta orden de convocatoria, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos que a continuación se desarrollan, concretan y ponderan:

1. Capacidad Institucional (0-50 puntos):
 - 1.1 En el caso en el cual la entidad beneficiaria sea extranjera:
 - 1.1.1 Experiencia en actuaciones de acción humanitaria (0-25 puntos).
 - 1.1.2 Capacidad de gestión y logística en el terreno (0-25 puntos).
 - 1.2 En el caso de entidad beneficiaria con contraparte local:
 - 1.2.1 Experiencia en actuaciones de acción humanitaria y en el sector concreto de intervención (0-20 puntos).
 - 1.2.2 Relación con la contraparte local (0-10 puntos).
 - 1.2.3 Capacidad de gestión logística en el terreno (0-20 puntos).
2. Calidad y coherencia del proyecto (0-50 puntos):
 - 2.1 Formulación del proyecto (0-20 puntos):
 - 2.1.1 Claridad y concreción en la descripción de los antecedentes, contexto y justificación de la intervención (0-5 puntos).
 - 2.1.2 Claridad y concreción en la definición del objetivo específico, resultados esperados y actividades propuestas (0-5 puntos).
 - 2.1.3 Concreción y detalle del presupuesto (0-5 puntos.)
 - 2.1.4 Idoneidad del sistema de indicadores objetivamente verificables que garanticen la evaluabilidad de la intervención (0-5 puntos).
 - 2.2 Coherencia interna del proyecto (0-30 puntos):

- 2.2.1 Relación coherente entre el objetivo específico, resultados de las actividades y recursos humanos y técnicos (0-5 puntos).
- 2.2.2 Adecuación del presupuesto a las actividades previstas y a los recursos humanos y técnicos (0-5 puntos).
- 2.2.3 Incorporación de medidas de protección de la población beneficiaria (0-10 puntos).
- 2.2.4 Tiempo de respuesta ante situaciones de emergencia (para proyectos de emergencia o de post-emergencia) o pertinencia de las actividades con situaciones de emergencias ya experimentadas o con riesgo acreditado de producirse en la zona objeto de la intervención (0-10 puntos).

El límite máximo de la valoración se establece en 100 puntos. El límite inferior por debajo del cual no podrán ser subvencionados los proyectos se fija en 70 puntos.

Además, será requisito indispensable para que un proyecto sea subvencionable, que por la aplicación del criterio 1 se obtengan al menos 30 puntos, y que no obtenga una valoración igual a cero ni en el punto 2.1.3. ni en el punto 2.2.2.

Artículo 8. Financiación.

1. El presupuesto destinado a esta convocatoria abierta o no periódica será de 1.425.000,00 euros. De los que 400.000,00 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.252C.790.00 y proyecto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo" del ejercicio presupuestario 2012, y 175.000,00 euros se imputan al ejercicio 2013.

Por otro lado, 600.000,00 euros van con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.252C.490.00 y proyecto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo" del ejercicio presupuestario 2012, y 250.000,00 euros se imputan al ejercicio 2013.

2. Atendiendo a la importancia, naturaleza y oportunidad de los proyectos presentados, la cuantía global de estos créditos podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta las limitaciones indicadas en el párrafo anterior, las reservas de crédito inicialmente realizadas en cada una de las aplicaciones presupuestarias podrán ser objeto de modificación a efectos de distribuir los importes de una partida a otra, mediante la realización, en su caso, de las correspondientes modificaciones de crédito.

Artículo 9. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 63/2012, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento



de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

Disposición adicional única. Competencia y procedimiento.

Uno. En caso de vacancia en la titularidad de la Dirección de la Agencia las competencias que dicho órgano tenga atribuidas en materia de subvenciones corresponderán a la persona titular de Presidencia de la misma, sin perjuicio de la posible delegación de la misma.

Dos. El procedimiento de concesión de subvenciones contemplado en la presente orden se podrá tramitar telemáticamente, una vez que esta vía quede habilitada.

Disposición final única. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 18 de mayo de 2012.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**
Consejería de Administración Pública**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**(Solicitud disponible en www.aexcid.es)**REGISTRO DE ENTRADA**

CONVOCATORIA DE AYUDAS. INDICAR SÓLO UNA DE ELLAS

1.- PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO:**1.1. PROYECTO QUE SE PRESENTA A CONVOCATORIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA (Artículo 3 .1. Apartado a.1 Decreto 63/2012)** ☐**1.2. PROYECTO QUE SE PRESENTA A CONVOCATORIA ABIERTA (Artículo 3 .1. Apartado a.2 Decreto 63/2012)**☐

Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo

☐

Formación

☐

Sensibilización

☐

Investigación

2.- PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO (Artículo 3.1. Apartado b Decreto 63/2012) ☐**3.- PROYECTO DE ACCIONES HUMANITARIAS (Artículo 3 .1. Apartado c Decreto 63/2012)**☐

PREVENTIVA

☐

EMERGENCIA O RESPUESTA ANTE DESASTRES

☐

POST EMERGENCIA O ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN POST DESASTRE.

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
C.I.F.:		Nº Registro de ONGDS de Extremadura:	
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			
Domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura:		Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y Apellidos:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

3.- DATOS DE LA CONTRAPARTE EN EL PAÍS DE INTERVENCIÓN (EN SU CASO):

Denominación:	
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico:	

**4.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA:**

Título del proyecto:		
Coste Total: €	Importe que solicita: €	
País de ejecución:	Zona de ejecución:	Área geográfica:
Sector Comité Ayuda al Desarrollo (CAD): (Consultar el documento en www.aexcid.es):	Subsector Comité Ayuda al Desarrollo (CAD):	
Responsable del proyecto:		

5.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

6.- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE CON ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Autorizo expresamente al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:	
☐	Hacienda Estatal
☐	Seguridad Social
No autorizo al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:	
☐	Hacienda Estatal <u>por lo que aporte junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.</u>
☐	Seguridad Social <u>por lo que aporte junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.</u>
La acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por la AEEXCID, conforme al art. 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

☐	Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
--------------------------	---

8.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

8.1.- Todas las entidades deberán presentar Formulario de Identificación del Proyecto:	
☐	FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.
☐	FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.
☐	FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE ACCIONES HUMANITARIAS.
8.2.- Además de lo previsto en el apartado 8.1, las entidades con CIF, NIF o NIE:	
☐	Todas las entidades con CIF, NIF o NIE que participen en la convocatoria y no tuvieran cuenta activa en el Subsistema de Terceros, deberán aportar modelo para Altas de Terceros, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.
☐	Documentación aportada voluntariamente en apoyo a su solicitud
8.3.- Además de lo previsto en el apartado 8.1, las restantes entidades solicitantes que no tengan la residencia fiscal en el territorio español:	
☐	Certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente en su país de residencia.
☐	Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.
☐	Declaración responsable de no encontrarse incurso en obligaciones pendientes con la Administración Tributaria Estatal, con la Hacienda Autonómica ni con la Seguridad Social
☐	Datos de la cuenta corriente y la entidad financiera en la que, en su caso, se efectuaría el pago de la subvención.
☐	Documentación aportada voluntariamente en apoyo a su solicitud
8.4.-	☐ Declaro que la documentación exigida ya obra en poder de la AEEXCID, y no ha sufrido modificación alguna desde su presentación.

En _____ a _____ de 20__

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEEXCID.

PRESIDENTE DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Avd. de la Libertad s/n (Edif. Escuela de Administración Pública)

06800 MÉRIDA



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

■ CONVOCATORIAS DE AYUDAS.

Se presentará una solicitud por cada proyecto. En el caso de la convocatoria abierta (art. 3.1.a.2 del Decreto 63/2012) se especificará la modalidad atendiendo al contenido del proyecto presentado.

■ DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, incluyendo las siglas, C.I.F., N° Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Extremadura.

■ DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se indicará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad.

■ DATOS DE LA CONTRAPARTE EN EL PAÍS DE INTERVENCIÓN.

Cuando corresponda, se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, incluyendo las siglas, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

■ DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA.

Se indicará, en este apartado, el título del proyecto, el coste total de la ejecución del proyecto, la cuantía solicitada a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el país de ejecución, el sector y subsector destino de la ayuda y la identificación de la persona responsable del proyecto.

■ DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento iniciado con la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

■ AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente de la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.

La acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por la AEXCID, conforme al art. 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

■ DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El solicitante declarará que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

■ DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación exigida teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 63/2012, dependiendo de la línea de la ayuda solicitada.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**
Consejería de Administración Pública**ANEXO II****FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS
PARA ACCIONES HUMANITARIAS**(Formulario disponible en www.aexcid.es)☐ **PREVENTIVA**☐ **EMERGENCIA O RESPUESTA ANTE DESASTRES**☐ **POST EMERGENCIA O ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN
POST DESASTRE.****1.- ONG SOLICITANTE.**

1.1. Nombre (+ siglas):

1.2. Estructura de la organización:

1.3. Personal remunerado:

LUGAR (Extremadura, ámbito estatal, país destinatario)	Nº

1.4. Personal no remunerado:

LUGAR (Extremadura, ámbito estatal, país destinatario)	Nº

1.5. Número de socios:

LUGAR (Extremadura, ámbito estatal, país destinatario)	Nº

1.6. ¿Participa en redes internacionales de Cooperación para el Desarrollo? Si/No, ¿Cuál?

1.7. Describir las cuatro principales actuaciones de acción humanitaria realizadas en los últimos años:

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	AÑO	PAIS DESTINATARIO	IMPORTE	ORGANISMO FINANCIADOR

1.8. Subvenciones anteriores de la AEXCID para acción humanitaria:

DENOMINACIÓN DE LA ACCIÓN	AÑO	PAIS DESTINATARIO	IMPORTE	CONTRAPARTE LOCAL

**2.- CONTRAPARTE EN EL PAÍS DE INTERVENCIÓN (EN SU CASO):**

- 2.1. Nombre: _____ Siglas: _____
- 2.2. Naturaleza jurídica: _____
- 2.3. Fecha de constitución: _____
- 2.4. Sectores en los que trabaja: _____
- 2.5. Personas responsables del proyecto: nombre, cargo y experiencia (presentar currículum aparte)
- 2.6. Personal: _____
- 2.7. Número de socios: _____

3.-IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

- 3.1. Título: _____
- 3.2. País de ejecución: _____
- 3.3. Zona de ejecución: _____
- 3.4. Área geográfica: _____
- 3.5. Sector Comité Ayuda al Desarrollo (CAD): _____
Subsector Comité Ayuda al Desarrollo (CAD): _____
- 3.6. Periodo de ejecución: _____

Fecha de inicio: _____	Fecha de finalización: _____

3.7. Coste de la acción¹:

ENTIDAD	CUANTIA	PORCENTAJE
Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo		
TOTAL		

- 3.8. Método de identificación y selección de la acción que presenta para su cofinanciación: _____
- 3.9. Breve descripción del proyecto: relacionar los aspectos más relevantes de la acción, indicando el contexto y la justificación de la misma.

¹ Se especificará tanto el nombre de las entidades, públicas o privadas, que colaboran en la cofinanciación de la acción humanitaria como la cantidad que, en su caso, aporten.

**4.- MATRIZ DE PLANIFICACIÓN.**

OBJETIVO GENERAL:				
OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)	FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)	RIESGOS	
RESULTADOS	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)	FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)	RIESGOS	
R.1				
R.2				
R.3				

5.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

PRINCIPALES ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS RESULTADOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN I ²											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
RESULTADO 1												
Actividad 1.1												
Actividad 1.2												
RESULTADO 2												
Actividad 2.1												
Actividad 2.2												
ACTIVIDADES TRANSVERSALES												

² Los proyectos de acción humanitarias (respuesta ante desastre o emergencias) tendrán una duración máxima de 12 meses.

PRINCIPALES ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS RESULTADOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN II (a cumplimentar en el caso de proyectos de duración superior a 12 meses)											
	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
RESULTADO 1												
Actividad 1.1												
Actividad 1.2												
RESULTADO 2												
Actividad 2.1												
Actividad 2.2												
ACTIVIDADES TRANSVERSALES												

6.- RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS.

6.1. Recursos humanos³

6.1.1.- Personal contratado

TIPO ⁴ DE RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN	PERFIL PROFESIONAL ⁵	FUNCIONES	SUELDO MENSUAL BRUTO IMPUTADO AL PROYECTO	SEGURIDAD SOCIAL MENSUAL A CARGO DE LA ENTIDAD IMPUTADA AL PROYECTO	Nº MESES CONTRATADO PARA EL PROYECTO	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	CONTRIBUCIÓN DINERARIA GASTOS DE PERSONAL			
									AEXCID	ONGD	C. Local	Otros especificar
PERSONAL LOCAL												
COOPERANTE												
PERSONAL EN SEDE												

³ El importe total del cuadro 6.1 debe ser coincidente con la suma de los conceptos de personal (local, cooperante y en sede) recogidos en el cuadro 8.A.

⁴ Tantas filas por cada tipo de recursos humanos, como trabajadores distintos vayan a intervenir en la ejecución del proyecto.

⁵ Referencias profesionales y justificación de la contratación del personal adscrito al proyecto.

6.1.2.- Personal No remunerado

TIPO ⁶ DE RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	TITULACIÓN	PERFIL PROFESIONAL ⁷	FUNCIONES	VALORIZACIÓN MENSUAL DE SU CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO	Nº MESES IMPLICADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	VALORIZACIÓN TOTAL DE LA CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE	CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE		
							ONGD	C. Local	Otros especificar
VOLUNTARIO									

6.1.3. – Criterios de Selección del Personal. Presentar currículum del personal en sede y personal cooperante.

6.2. Material y equipamientos previstos para la realización:

6.3. ¿Qué problemas técnicos se plantean? ¿Cómo se piensan solucionar? Tecnología a utilizar y adecuación al entorno en el que ha de ser aplicada. Capacidad logística en terreno:

7.- BENEFICIARIOS.

7.1 ¿A qué colectivos va dirigida la acción?:

- Estimación del número de beneficiarios directos
- Estimación del número de beneficiarios indirectos
- Estimación de la población total de la zona

7.2 Fuentes para el cálculo numérico de los beneficiarios:

7.3 Posibles perjudicados por la acción:

7.4 Criterios de selección de los beneficiarios:

7.5 Grado de participación de la contraparte en el país de intervención en la identificación de la acción:

7.6 Aspectos socio-culturales y de género. Impacto en los colectivos en situación de especial desventaja.

7.7 Impacto medioambiental.

7.8. Estimación del tiempo de respuesta ante situaciones de emergencia

⁶ Tantas filas como voluntarios distintos vayan a intervenir en la ejecución de la acción, ya sea de la ONGD beneficiaria o de su contraparte local

⁷ Referencias profesionales y justificación del personal no remunerado adscrito al proyecto.

8.- PRESUPUESTO
A. PROYECTOS DE DURACIÓN INFERIOR O IGUAL A DOCE MESES.
A.1. PRESUPUESTO RESUMEN EN EUROS, indicando partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora⁸.

PARTIDAS	Contribuciones dinerarias					Contribuciones en especie			Coste Total de Operación
	AEXCID	ONGD	C. Local	Otros especificar	TOTAL	ONGD	C. Local	Otros especificar	
A.- GASTOS DIRECTOS									
A.1.- Personal									
A.1.a.- Local									
A.1.b.- Cooperante									
A.1.c.- Personal en Sede									
A.2.- Material, Equipos y Suministros									
A.2.a.- Inventariable									
A.2.b.- Consumible									
A.3.- Bienes Inmuebles									
A.3.a.- Gtos alquiler									
A.3.b.- Gtos adquisición									
A.4.- Construcción									
A.5.- Viajes y estancias									
A.6.- Funcionamiento									
A.7.-Formulación/Seguimiento/Evaluación									
TOTAL GASTOS DIRECTOS									
B.- GASTOS INDIRECTOS ⁹									
TOTAL GENERAL									
PORCENTAJE SOBRE TOTALES ¹⁰									

A.2 DESGLOSE PRESUPUESTARIO. Se presentará el desglose presupuestario, detallando pormenorizadamente los conceptos, cantidades y costes que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen.

A.3. DESGLOSE PRESUPUESTARIO POR ACTIVIDADES. Se presentará el desglose detallando pormenorizadamente las actividades, según el Cronograma presentado y distinguiendo por partidas presupuestarias.

⁸ Se especificará tanto el nombre de las entidades, públicas o privadas, que colaboran en la cofinanciación de la acción humanitaria como la cantidad que, en su caso, aporten.

⁹ Excepcionalmente los OCII sin ánimo de lucro podrán imputar en concepto de gastos indirectos hasta el 7% del importe de la cantidad solicitada a la AEXCID.

¹⁰ El importe solicitado se ajustará a los límites porcentuales indicados en el art. 7.1 del Decreto 63/2012, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

**B. PROYECTOS DE DURACIÓN SUPERIOR A DOCE MESES**

B.1. PRESUPUESTO RESUMEN TOTAL EN EUROS, indicando partidas y su distribución a cada entidad cofinanciadora. (Reproducir el cuadro recogido en el punto A.1. referido al coste total de la acción).

B.2. PRESUPUESTO RESUMEN POR PERIODOS EN EUROS. Reproducir el cuadro A.1. en dos presupuestos, en el primero de ellos, se relacionarán los gastos imputables a los primeros doce meses de la acción humanitaria y en el segundo presupuesto los restantes meses hasta su finalización, con un máximo de veinticuatro meses.

B.3. DESGLOSES PRESUPUESTARIOS

Se presentará un desglose presupuestario para cada uno de los presupuestos descritos en B.2, detallando pormenorizadamente los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas presupuestarias recogidas en el Presupuesto Resumen.

B.4. DESGLOSES PRESUPUESTARIOS POR ACTIVIDADES. Se presentará un desglose presupuestario para cada uno de los presupuestos, detallando pormenorizadamente las actividades, según el Cronograma presentado y distinguiendo por partidas presupuestarias.

NOTA: No se admitirán a trámite los proyectos cuyo presupuesto no esté expresado en euros.

No olvide firmar este documento.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____

ORDEN de 18 de mayo de 2012 por la que se convocan subvenciones a proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa para el año 2012. (2012050103)

La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AEXCID) creada por Ley 1/2008, de 22 de mayo, de entidades públicas de la Junta de Extremadura, tiene por objetivo optimizar y racionalizar la gestión de los recursos públicos que los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma destinan a la cooperación internacional para el desarrollo, contribuyendo al cumplimiento de los principios, objetivos y prioridades de la política de cooperación para el desarrollo contemplados en la normativa extremeña, construcción de paz, acción humanitaria y defensa de los derechos humanos para contribuir a la erradicación de la pobreza y favorecer un desarrollo humano sostenible.

De acuerdo con los principios recogidos en la Ley 1/2003, de 27 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, el Plan General de la Cooperación Extremeña 2010-2013 y el Plan Director de la Cooperación Española, los campos de actuación de la AEXCID son: la Cooperación para el Desarrollo, la Educación para el Desarrollo y la Acción Humanitaria, que se concretan en el Plan Anual de la cooperación extremeña para 2012, aprobado por el Consejo de Gobierno el 23 de marzo de 2012, que opera a estos efectos como Plan Estratégico a los efectos del artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Decreto 63/2012, de 20 de abril, se aprueban las bases reguladoras de subvenciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo. Esta disposición se estructura en dos Títulos: El primero que regula las Disposiciones Generales y el segundo Título, Disposiciones Específicas, subdividido sistemáticamente en cuatro Capítulos, dedica el Capítulo II al procedimiento de concesión directa de subvenciones a proyectos de cooperación para el desarrollo.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente orden es realizar la convocatoria abierta para la concesión de subvenciones, en régimen concesión directa, para la financiación de proyectos de cooperación para el desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en el Título I (disposiciones generales) y en el Capítulo II (Subvenciones a proyectos de cooperación para el desarrollo tramitadas por el procedimiento de concesión directa) del Título II (Disposiciones Específicas) del Decreto 63/2012, de 20 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo (DOE n.º 80, de 26 abril de 2012).
2. Estas ayudas tienen como objeto la financiación de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, de formación, de sensibilización y promoción del desarrollo huma-

no, social y económico y/o de investigación, que puedan vincularse a las iniciativas previstas el Plan Anual de la Cooperación Extremeña para 2012, publicado mediante Resolución de 13 de abril de 2012, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 23 de marzo de 2012, por el que se aprueba dicho plan (DOE n.º 80, de 26 abril de 2012).

Los proyectos que se presenten en el marco de esta orden se implementarán conforme a las modalidades descritas en las letras a) y b) del artículo 2 del Decreto 63/2012, de 20 de abril.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán tener acceso a las subvenciones convocadas por la presente orden, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y otras entidades privadas sin ánimo de lucro residentes en la Unión Europea, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Inscripción en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) En el caso de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, disponer de sede central o delegación en la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos se entenderá por delegación aquella que cuente en Extremadura con personal permanente de la organización, voluntario y/o contratado.
 - c) Disponer en la Comunidad Autónoma de Extremadura de los medios suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto subvencionado.
 - d) Contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.
 - e) Haber justificado los gastos y los pagos correspondientes a las subvenciones concedidas por la AEXCID, para estos fines en ejercicios anteriores.
 - f) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica.
2. También podrán ser beneficiarios las Administraciones Públicas y entidades privadas sin ánimo de lucro de los países socios, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Tener personalidad jurídica, capacidad de obrar y estar legalmente constituidas.
 - b) Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa para lograr los objetivos propuestos en la intervención presentada.
 - c) Haber justificado los gastos y los pagos correspondientes a las subvenciones concedidas por la AEXCID, para estos fines en ejercicios anteriores.
 - d) Las entidades que no tengan residencia fiscal en el territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente de su país de residencia.

- e) Las entidades privadas contar con una antigüedad de, al menos, 2 años desde su constitución legal.
- 3. De igual modo podrán ser beneficiarios, los Organismos Internacionales sin ánimo de lucro, la Administración General del Estado, las Entidades dependientes de la Junta de Extremadura con personalidad jurídica propia y presupuesto diferenciado y las Universidades, siempre que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Haber justificado los gastos y los pagos correspondientes a las subvenciones concedidas por la AEXCID para estos fines en ejercicios anteriores.
 - b) Las entidades que no tengan residencia fiscal en el territorio español deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente de su país de residencia.

Artículo 3. Requisitos de los proyectos.

Para poder tener acceso a la subvención, los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tratándose de los beneficiarios previstos en el apartado 1 del artículo anterior, contar con contraparte en el país de intervención, con acreditada solvencia técnica y económica en la ejecución de proyectos de cooperación para el desarrollo dentro del sector o ámbito de intervención de la cooperación para el que solicita la subvención.
- b) Los proyectos tendrán una duración máxima de ejecución de 24 meses.
- c) El importe de la subvención solicitada a la AEXCID para proyectos de duración no superior a 12 meses, no podrá superar los 250.000 euros. El importe de la subvención solicitada a la AEXCID para proyectos de duración superior a 12 meses, no podrá superar los 500.000 euros.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

- 1. Al tratarse de una convocatoria abierta, el plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 15 de diciembre de 2012.
- 2. Todas las entidades que participen en la convocatoria deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 2 y aportar:
 - a) Las solicitudes de acuerdo con el modelo normalizado que se establece en el Decreto 63/2012, de 20 de abril, que se acompaña como Anexo I a la presente orden y en el que se cumplimentará la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.
 - b) Formulario de identificación del proyecto debidamente cumplimentado (Anexo II del Decreto 63/2012, de 20 de abril) y que se acompaña a la presente Orden como Anexo II.



3. Todas las entidades con CIF, NIF o NIE que participen en la convocatoria y no tuvieran cuenta activa en el Subsistema de Terceros, deberán aportar modelo para Altas de Terceros, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.
4. Por su parte, las restantes entidades beneficiarias que no tengan la residencia fiscal en territorio español. Además, deberán adjuntar:
 - a) Certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente en su país de residencia.
 - b) Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.
 - c) Declaración responsable de no encontrarse incurso en obligaciones pendientes con la Administración Tributaria Estatal, con la Hacienda Autonómica ni con la Seguridad Social.
 - d) Datos de la cuenta corriente y la entidad financiera en la que, en su caso, se efectuaría el pago de la subvención.
5. Si como consecuencia de participar en alguna de las acciones de cooperación extremeña esta documentación ha sido presentada, con posterioridad al año 2008 y no ha sufrido modificación alguna, no será necesaria su aportación. En estos casos, se remitirá una declaración del representante legal de la entidad indicando expresamente la relación de documentos ya presentados y que no han sufrido modificación durante el periodo transcurrido.
6. La presentación de la solicitud por la entidad interesada conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

En todo caso, la acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por la AEXCID, conforme al artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

7. La solicitud y el formulario de identificación del proyecto, firmados por la persona que estatutariamente ostente la representación legal de la entidad, irán dirigidos al órgano competente para resolver la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Las solicitudes, y demás documentación complementaria, podrán presentarse en el Registro de la AEXCID, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los registros y oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Las solicitudes que se remitan a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar por el responsable de la oficina la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

8. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 23 de marzo, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en esta orden de convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley citada.

Artículo 5. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas, será la Gerencia de la AEXCID, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.
2. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación integrada por:

Presidente: el titular de la Gerencia de la Agencia.

Vocales:

- El Coordinador General de Cooperación de la AEXCID.
- Un funcionario adscrito a la AEXCID, actuando como Secretario.

3. Las funciones de esta Comisión consistirán en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 7, elaborando un informe en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.
4. El régimen de constitución y funcionamiento de esta Comisión se adecuará a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre los órganos colegiados.
5. Esta Comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos, externos e independientes, con conocimientos y experiencia profesional acreditada en áreas sectoriales o geográficas de intervención prioritaria, o en otros asuntos para los que se precise asesoramiento o apoyo técnico especializado. Cualquier participante en dicha Comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.
6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Valoración y Evaluación formulará la propuesta de resolución.

Artículo 6. Resolución.

1. Instruido el procedimiento administrativo conforme a lo previsto en el artículo anterior, el procedimiento será resuelto y notificado por la Dirección de la Agencia, en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa legitima al interesado a entenderla desestimada por silencio administrativo.
2. La resolución del procedimiento, que no pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a cada entidad solicitante en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que se dictó de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de las resoluciones estimatorias contendrán, al menos, la cantidad concedida, las obligaciones, el plazo de ejecución, la forma de pago, el plazo y la forma de justificación y las menciones de identidad y publicidad.
3. Las subvenciones concedidas serán publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida, la finalidad de la acción y el país en que se llevará a cabo.

Artículo 7. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.

- A.** Los proyectos presentados, que cumplan los requisitos administrativos previstos en esta orden de convocatoria, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación de ellos que seguidamente se relacionan:

1. Contenido y relevancia del proyecto (30 puntos):

- 1.1 Formulación del proyecto (0-15 puntos):

- 1.1.1 Claridad y concreción en la definición de la población objetivo, antecedentes, contexto, justificación, objetivo específico, resultados esperados y de las actividades propuestas (0-5 puntos).

- Existe claridad y concreción en la definición de todos los apartados (3-5 puntos).
- Algunos de los apartados no se definen con claridad y concreción (1-2 puntos).
- No se definen con claridad ni concreción todos los apartados (0 puntos).

- 1.1.2 Los impactos previstos en la población objetivo son significativos desde el punto de vista del desarrollo humano, social y/o económico y el proyecto contiene adecuados indicadores objetivos y verificables de los mismos, con el fin de posibilitar la evaluación de la actuación (0-5 puntos).

- Los impactos en la población son significativos y los indicadores son objetivos y verificables (3-5 puntos).
- Los impactos en la población no son significativos o los indicadores no son objetivos ni verificables (1-2 puntos).

- Ni los impactos en la población son significativos ni los indicadores son objetivos y verificables (0 puntos).

1.1.3 Concreción y detalle del presupuesto (0-5 puntos).

- Presupuesto concreto en lo esencial y detallado (3-5 puntos).
- Presupuesto no concreto en lo esencial o no detallado (1-2 puntos).
- Presupuesto ni concreto en lo esencial ni detallado (0 puntos).

1.2 Coherencia interna y suficiencia del proyecto (0-15 puntos):

1.2.1 Relación coherente entre el objetivo específico, resultados de las actividades y recursos humanos y técnicos (0-5 puntos).

- Existe relación coherente entre el objetivo específico y los distintos apartados (3-5 puntos).
- Hay apartados que no se integran de manera coherente con el objetivo (1-2 puntos).
- No hay coherencia (0 puntos).

1.2.2 Las actividades planeadas en el proyecto son suficientes para conseguir los impactos previstos (0-5 puntos).

- Las actividades previstas en el proyecto contribuyen sustancialmente a alcanzar los impactos previstos (3-5 puntos).
- Hay actividades que no contribuyen sustancialmente a alcanzar los impactos previstos (1-2 puntos).
- Falta coherencia entre las actividades y los impactos previstos (0 puntos).

1.2.3 Adecuación del presupuesto a las actividades previstas y a los recursos humanos y técnicos descritos (0-5 puntos).

- Presupuesto adecuado a las actividades y los recursos humanos y técnicos (3-5 puntos).
- Presupuesto no debidamente adecuado a las actividades o a los recursos humanos o técnicos (1-2 puntos).
- Presupuesto no adecuado a las actividades ni a los recursos humanos o técnicos (0 puntos).

2. Adecuación del proyecto a las prioridades de intervención (sectoriales, horizontales y geográficas) del Plan General y Anual de la Cooperación Extremeña (0-20 puntos):

2.1 Adecuación a las prioridades geográficas (0-10 puntos):

- Países prioritarios: 10 puntos.
- Países preferentes para la cooperación extremeña: 5 puntos.
- Otros países: 0 puntos.

2.2. Adecuación a prioridades sectoriales y horizontales (0-5 puntos):

- Adecuación tanto a las prioridades sectoriales como a las horizontales (3-5 puntos).
- Adecuación a las prioridades sectoriales o a las horizontales (1-2 puntos).
- Otras prioridades (0 puntos).

2.3. Integración de la perspectiva de género en desarrollo (0-5 puntos):

- La integración de la perspectiva de género en desarrollo cuenta con objetivos concretos y bien definidos (3-5 puntos).
- La integración de la perspectiva de género en desarrollo cuenta con objetivos no bien definidos (1-2 puntos).
- No se incluye la integración de la perspectivas de género en desarrollo (0 puntos).

3. Participación: compromiso y grado de participación de los beneficiarios en la identificación y en la ejecución de la acción (0-10 puntos). En función del grado de compromiso y participación:

- El grado de compromiso y participación es total (9-10 puntos).
- El grado de compromiso y participación es muy elevado y afecta tanto a la fase de identificación como a la de ejecución (5-8 puntos)
- El grado de compromiso y participación es parcial, no afectando tanto a la fase de identificación como a la de ejecución (1-4 puntos)
- El grado de compromiso y participación es nulo (0 puntos).

4. Coordinación (0-10 puntos):

4.1. Coordinación y/o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo país, región y/o zona (0-5 puntos):

- Existe coordinación y complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo país, región y/o zona (3-5 puntos).
- Existe coordinación o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo país, región y/o zona (1-2 puntos).
- No existe ni coordinación ni complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo país, región y/o zona (0 puntos).

4.2. Grado de inserción del proyecto en una política pública de la zona en la que se va a desarrollar (0-5 puntos):

- Alto grado de inserción (3-5 puntos).



- Grado de inserción medio (2-3 puntos)
- Bajo grado de inserción (0-1 puntos).

5. Solvencia y capacidad institucional: (0-20 puntos)

5.1. La entidad beneficiaria y, en su caso, la contraparte local tiene experiencia acreditada de trabajo en el sector y el país (0-5 puntos):

- La entidad beneficiaria y la contraparte local tienen experiencia acreditada de trabajo en el sector o en el país (3-5 puntos).
- La entidad beneficiaria o la contraparte local tienen experiencia acreditada de trabajo en el sector o en el país (1-2 puntos).
- Ni la entidad beneficiaria ni la contraparte local tienen experiencia acreditada de trabajo en el sector o en el país (0 puntos).

5.2. La entidad beneficiaria tiene experiencia acreditada en la implementación de proyectos de cooperación para el desarrollo (0-5 puntos):

- Un punto por cada proyecto, con el máximo de 5.

5.3. Capacidad institucional (0-5 puntos):

- La entidad beneficiaria cuenta con capacidad institucional para participar activamente en el desarrollo del proyecto (1-5 puntos).
- La entidad beneficiaria no cuenta con medios institucionales para participar activamente en el desarrollo del proyecto (0 puntos).

5.4 Medios y capacidad técnica y de gestión para los que cuenta para la ejecución del proyecto (en el caso de entidad beneficiaria con sede o delegación en Extremadura, para su valoración se tendrá en cuenta la capacidad técnica y de gestión de la sede o delegación en Extremadura) (1-5 puntos):

- La entidad cuenta con los medios adecuados y suficiente capacidad técnica y de gestión para la ejecución del proyecto acreditado en experiencias anteriores (3-5 puntos).
- La entidad cuenta con los medios adecuados y suficiente capacidad técnica y de gestión para la ejecución del proyecto (1-2 puntos).

6. Sostenibilidad de la propuesta de desarrollo (0-10 puntos): Los impactos de la actuación prevista no dependen significativamente de la continuidad de la ayuda externa y las actuaciones están diseñadas para promover resultados que se puedan autoalimentar:

- Proyectos que sean autosostenibles (7-10 puntos).
- Proyectos que necesiten en parte financiación externa para garantizar su sostenibilidad (3-6 puntos).
- Proyectos que su sostenibilidad dependa exclusivamente de la financiación externa (0-2 puntos).

El límite máximo de la valoración se establece en 100 puntos. El límite inferior por debajo del cual no podrán ser subvencionados los proyectos de cooperación para el desarrollo, se fija en 70 puntos.

Además, será requisito indispensable para que un proyecto sea subvencionable, que por la aplicación del criterio 1 se obtengan al menos 20 puntos y que para ninguno de los subcriterios del criterio 1 se obtengan 0 puntos.

- B.** No obstante, cuando se trate de proyectos que incluyan acciones de educación para el desarrollo y siempre que cumplan los requisitos administrativos previstos en esta orden de convocatoria, se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos y la ponderación de ellos que seguidamente se relacionan:

1) Calidad del proyecto (0-30 puntos):

1.1. Ámbito del Proyecto (0-6 puntos):

- Ámbito regional: 6 puntos.
- Ámbito supralocal: 4 puntos.
- Ámbito local: 2 puntos.

1.2. Disposición de medios humanos y técnicos para el logro de los objetivos y resultados del proyecto (hasta 12 puntos):

- La entidad cuenta con los medios humanos y técnicos adecuados para el logro de los objetivos y resultados del proyecto acreditados en experiencias anteriores (7-12 puntos).
- La entidad cuenta con los medios humanos y técnicos adecuados para el logro de los objetivos y resultados del proyecto (1-6 puntos).

1.3. Edición o publicación de materiales didácticos y/o divulgativos (contenidos, duración) y, en su caso, adecuación de los contenidos a los destinatarios (6 puntos):

1.4. Coherencia interna del proyecto (0-6 puntos):

- Existe relación coherente entre el objetivo específico y las distintas actuaciones (4-6 puntos).
- Hay actuaciones que no se integran de manera coherente con el objetivo (1-3 puntos).
- No hay coherencia (0 puntos).

2) Capacidad Institucional de la entidad beneficiaria (0-30 puntos):

2.1. Experiencia en Educación para el Desarrollo y en el sector o ámbito específico en la Comunidad Autónoma de Extremadura (0-20 puntos):

2.1.a) Experiencia en Educación para el Desarrollo (0-10 puntos):

- Un punto por cada proyecto, con el máximo de 10.
- 2.1.b) Experiencia en el sector y ámbito específico en la Comunidad Autónoma de Extremadura (0-10 puntos):
- Un punto por cada proyecto, con el máximo de 10.
- 2.2. Capacidad técnica y medios específicos de ED (materiales) con los que cuenta para llevar a cabo la intervención; capacidad de gestión económica y técnica para la ejecución del proyecto (hasta 8 puntos):
- La entidad cuenta con los medios adecuados y suficiente capacidad técnica y de gestión para la ejecución del proyecto acreditado en experiencias anteriores (5-8 puntos).
 - La entidad cuenta con los medios adecuados y suficiente capacidad técnica y de gestión para la ejecución del proyecto (1-4 puntos).
- 2.3. Existencia de un departamento o persona responsable de ED dentro de la entidad. Disposición de un programa o estrategia más amplia por parte de la entidad en materia de ED en la que se enmarque este proyecto (2 puntos):
- 3) Participación: grado de implicación y participación de las instituciones necesarias para el desarrollo de la intervención (0-15 puntos):
- El grado de compromiso y participación es total (10-15 puntos).
 - El grado de compromiso y participación es muy elevado y afecta tanto a la fase de identificación como a la de ejecución (6-9 puntos)
 - El grado de compromiso y participación es parcial, no afectando tanto a la fase de identificación como a la de ejecución (1-5 puntos)
 - El grado de compromiso y participación es nulo (0 puntos).
- 4) Coordinación: coordinación y/o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial (municipio) y/o en el mismo ámbito sectorial (0-15 puntos):
- Existe coordinación y complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial (municipio) y/o en el mismo ámbito sectorial (8-15 puntos).
 - Existe coordinación o complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial (municipio) y/o en el mismo ámbito sectorial (1-7 puntos).
 - No existe ni coordinación ni complementariedad con proyectos/programas promovidos por otros actores de cooperación que operen en el mismo ámbito territorial (municipio) y/o en el mismo ámbito sectorial (0 puntos):

- 5) La integración de la perspectiva de género en las diferentes fases de la intervención (0-5 puntos).
- La integración de la perspectiva de género en las distintas fases de la intervención cuenta con objetivos concretos y bien definidos (3-5 puntos).
 - La integración de la perspectiva de género en las distintas fases de la intervención cuenta con objetivos no bien definidos (1-2 puntos).
 - No se incluye la integración de la perspectivas de género (0 puntos).
- 6) Grado de innovación y sostenibilidad de la propuesta de educación (0-5 puntos):
- Proyectos innovadores que sean autosostenibles (3-5 puntos).
 - Proyectos innovadores que necesiten en parte financiación externa para garantizar su sostenibilidad (1-2 puntos).
 - Proyectos innovadores que su sostenibilidad dependa exclusivamente de la financiación externa (0 puntos).

El límite máximo se establece en 100 puntos mientras que el límite inferior, por debajo del cual no podrán ser subvencionados los proyectos de educación para el desarrollo, se fija en 70 puntos.

Artículo 8. Financiación.

1. El presupuesto destinado a esta convocatoria abierta será de 3.523.440,00 euros. De los que 248.440,00 euros son con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.252C.790.00 y proyecto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo" del ejercicio presupuestario 2012, y 250.000,00 euros se imputan al ejercicio 2013.

Por otro lado, 1.900.000,00 euros van con cargo a la aplicación presupuestaria 11.06.252C.490.00 y proyecto 2009.02.005.0001.00 "Cooperación al Desarrollo" del ejercicio presupuestario 2012, y 1.125.000,00 euros se imputan al ejercicio 2013.

2. Atendiendo a la importancia, naturaleza y oportunidad de los proyectos presentados, la cuantía global de estos créditos podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta las limitaciones indicadas en el párrafo anterior, las reservas de crédito inicialmente realizadas en cada una de las aplicaciones presupuestarias podrán ser objeto de modificación a efectos de distribuir los importes de una partida a otra, mediante la realización, en su caso, de las correspondientes modificaciones de crédito.

Asimismo, los créditos no aplicados a la presente convocatoria podrán destinarse a la convocatoria de proyectos para acciones humanitarias regulada en el Decreto 63/2012, de 20 de abril.

Artículo 9. Régimen jurídico.

En lo no previsto en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el Decreto 63/2012, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de



cooperación internacional para el desarrollo; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en las demás normas concordante en materia de subvenciones públicas.

Disposición adicional única. Competencia y procedimiento.

Uno. En caso de vacancia en la titularidad de la Dirección de la Agencia las competencias que dicho órgano tenga atribuidas en materia de subvenciones corresponderán a la persona titular de Presidencia de la misma, sin perjuicio de la posible delegación de la misma.

Dos. El procedimiento de concesión de subvenciones contemplado en la presente orden se podrá tramitar telemáticamente, una vez que esta vía quede habilitada.

Disposición final única. Recursos.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Administración Pública, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, a 18 de mayo de 2012.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**
Consejería de Administración Pública**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDAS EN MATERIA DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO**(Solicitud disponible en www.aexcid.es)**REGISTRO DE ENTRADA**

CONVOCATORIA DE AYUDAS. INDICAR SÓLO UNA DE ELLAS

1.- PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO:**1.1. PROYECTO QUE SE PRESENTA A CONVOCATORIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA** (Artículo 3 .1. Apartado a.1 Decreto 63/2012) ☐**1.2. PROYECTO QUE SE PRESENTA A CONVOCATORIA ABIERTA** (Artículo 3 .1. Apartado a.2 Decreto 63/2012)

- | | |
|--|--|
| ☐ Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo | ☐ Formación |
| ☐ Sensibilización | ☐ Investigación |

2.- PROYECTO DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO (Artículo 3.1. Apartado b Decreto 63/2012) ☐**3.- PROYECTO DE ACCIONES HUMANITARIAS** (Artículo 3 .1. Apartado c Decreto 63/2012)

- | | |
|---|--|
| ☐ PREVENTIVA | ☐ EMERGENCIA O RESPUESTA ANTE DESASTRES |
| ☐ POST EMERGENCIA O ACCIONES DE REHABILITACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN POST DESASTRE. | |

1.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Denominación:			
C.I.F.:		Nº Registro de ONGDS de Extremadura:	
Domicilio:		Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:		
Correo electrónico:			
Domicilio en la Comunidad Autónoma de Extremadura:		Nº	Piso
Localidad:	Provincia:	C.P.:	
Teléfonos:	Fax:		
Correo electrónico:			

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Nombre y Apellidos:	
DNI/NIF:	Relación con la Entidad:

3.- DATOS DE LA CONTRAPARTE EN EL PAÍS DE INTERVENCIÓN (EN SU CASO):

Denominación:	
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico:	

**4.- DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA:**

Título del proyecto:		
Coste Total: €	Importe que solicita: €	
País de ejecución:	Zona de ejecución:	Área geográfica:
Sector Comité Ayuda al Desarrollo (CAD): (Consultar el documento en www.aexcid.es):	Subsector Comité Ayuda al Desarrollo (CAD):	
Responsable del proyecto:		

5.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:

Apellidos y nombre:		
Domicilio a efectos de notificación:		
Localidad:	Provincia:	C.P.:
Otros medios o lugares para la notificación:		

6.- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE ESTAR AL CORRIENTE CON ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

Autorizo expresamente al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:	
☐	Hacienda Estatal
☐	Seguridad Social
No autorizo al órgano gestor para recabar de oficio el certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones frente a:	
☐	Hacienda Estatal <u>por lo que aporte junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.</u>
☐	Seguridad Social <u>por lo que aporte junto a la solicitud certificación administrativa en soporte papel expedida por el organismo correspondiente.</u>
La acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por la AEEXCID, conforme al art. 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	

7.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

☐	Declaro que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
--------------------------	---

8.- DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:

8.1.- Todas las entidades deberán presentar Formulario de Identificación del Proyecto:	
☐	FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.
☐	FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.
☐	FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE ACCIONES HUMANITARIAS.
8.2.- Además de lo previsto en el apartado 8.1, las entidades con CIF, NIF o NIE:	
☐	Todas las entidades con CIF, NIF o NIE que participen en la convocatoria y no tuvieran cuenta activa en el Subsistema de Terceros, deberán aportar modelo para Altas de Terceros, debidamente cumplimentado, en el que se hará constar expresamente el número de cuenta bancaria en el que se abonará la ayuda concedida.
☐	Documentación aportada voluntariamente en apoyo a su solicitud _____
8.3.- Además de lo previsto en el apartado 8.1, las restantes entidades solicitantes que no tengan la residencia fiscal en el territorio español:	
☐	Certificado de residencia fiscal emitido por la autoridad competente en su país de residencia.
☐	Copia compulsada de los Estatutos de la entidad.
☐	Declaración responsable de no encontrarse incurso en obligaciones pendientes con la Administración Tributaria Estatal, con la Hacienda Autonómica ni con la Seguridad Social
☐	Datos de la cuenta corriente y la entidad financiera en la que, en su caso, se efectuaría el pago de la subvención.
☐	Documentación aportada voluntariamente en apoyo a su solicitud _____
8.4.- ☐ Declaro que la documentación exigida ya obra en poder de la AEEXCID, y no ha sufrido modificación alguna desde su presentación.	

En _____ a _____ de 20__

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la AEEXCID.

PRESIDENTE DE LA AGENCIA EXTREMEÑA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO

Avd. de la Libertad s/n (Edif. Escuela de Administración Pública)

06800 MÉRIDA



INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

■ CONVOCATORIAS DE AYUDAS.

Se presentará una solicitud por cada proyecto. En el caso de la convocatoria abierta (art. 3.1.a.2 del Decreto 63/2012) se especificará la modalidad atendiendo al contenido del proyecto presentado.

■ DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

Se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, incluyendo las siglas, C.I.F., N° Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Extremadura.

■ DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se indicará el nombre, D.N.I. y relación con la entidad.

■ DATOS DE LA CONTRAPARTE EN EL PAÍS DE INTERVENCIÓN.

Cuando corresponda, se cumplimentarán los datos solicitados: Denominación, incluyendo las siglas, domicilio, teléfonos, fax y correo electrónico, en su caso.

■ DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA AYUDA.

Se indicará, en este apartado, el título del proyecto, el coste total de la ejecución del proyecto, la cuantía solicitada a la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el país de ejecución, el sector y subsector destino de la ayuda y la identificación de la persona responsable del proyecto.

■ DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN.

Se identificará el lugar donde desea que se practiquen las notificaciones que se produzcan a lo largo del procedimiento iniciado con la presente convocatoria, conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

■ AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES.

Los solicitantes podrán autorizar al órgano gestor de las ayudas para que compruebe de oficio que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal y con la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente de la solicitud.

En el caso de que los interesados no otorgaran su autorización expresa a la cesión de datos, o bien revocaran la inicialmente prestada, la acreditación deberá efectuarse aportando junto a la solicitud una certificación administrativa positiva expedida en soporte papel por el órgano competente a solicitud del interesado previo pago, en este caso, de las exacciones legalmente establecidas.

La acreditación de que no se tiene deudas con la Hacienda Autonómica será comprobada de oficio por la AEXCID, conforme al art. 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

■ DECLARACIÓN RESPONSABLE.

El solicitante declarará que la entidad a la que representa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario.

■ DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.

Se deberá adjuntar necesariamente a la solicitud la documentación exigida teniendo en cuenta lo previsto en el Decreto 63/2012, dependiendo de la línea de la ayuda solicitada.

Además, los interesados podrán adjuntar cualquier otro documento que, sin ser requerido normativamente, deseen aportar voluntariamente en apoyo de su solicitud, debiéndolo indicar en la misma.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**
Consejería de Administración Pública**ANEXO II****FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DE PROYECTOS DE
COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**(Formulario disponible en www.aexcid.es)**PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO:****1. PROYECTO QUE SE PRESENTA A CONVOCATORIA DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**
(Artículo 3 .1. Apartado a.1 Decreto 63/2012) ☐**2. PROYECTO QUE SE PRESENTA A CONVOCATORIA ABIERTA** (Artículo 3 .1. Apartado a.2
Decreto 63/2012)☐ **Proyectos de Cooperación Internacional para el Desarrollo**☐ **Formación**☐ **Sensibilización**☐ **Investigación****1.- ENTIDAD SOLICITANTE.**

1.1. Nombre (+ siglas):

1.2. Estructura de la Organización:

1.3. Personal remunerado:

LUGAR	Nº
Extremadura	
Ámbito Estatal	
País destinatario (indicar país):	

1.4. Personal no remunerado:

LUGAR	Nº
Extremadura	
Ámbito Estatal	
País destinatario (indicar país):	

1.5. Número de Socios:

LUGAR	Nº
Extremadura	
Ámbito Estatal	
País destinatario (indicar país):	

1.6. ¿Participa en redes internacionales de Cooperación para el Desarrollo? Sí/No, ¿Cuál?

1.7. Describir las cuatro principales actuaciones de cooperación realizadas en los últimos años:

TITULO DEL PROYECTO	AÑO	PAIS DESTINATARIO	IMPORTE	ORGANISMO FINANCIADOR

1.8. Subvenciones anteriores de la AEXCID:

TITULO DEL PROYECTO	AÑO	PAIS DESTINATARIO	IMPORTE	CONTRAPARTE LOCAL

**2.- CONTRAPARTE EN EL PAÍS DE INTERVENCIÓN (EN SU CASO):**

- 2.1. Nombre: _____ Siglas: _____
- 2.2. Naturaleza jurídica: _____
- 2.3. Fecha de constitución: _____
- 2.4. Sectores en los que trabaja: _____
- 2.5. Personas responsables del proyecto: nombre, cargo y experiencia (presentar currículum aparte)
- 2.6. Personal: _____
- 2.7. Número de socios: _____

3.- IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

- 3.1. Título: _____
- 3.2. País de ejecución: _____
- 3.3. Zona de ejecución: _____
- 3.4. Área geográfica: _____
- 3.5. Sector Comité Ayuda al Desarrollo (CAD): _____
Subsector Comité Ayuda al Desarrollo (CAD): _____
- 3.6. Periodo de ejecución: _____

Fecha de inicio: _____	Fecha de finalización: _____

- 3.7. Coste del proyecto¹:

ENTIDAD	CUANTIA	PORCENTAJE
Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo		
TOTAL		

- 3.8. Método de identificación y selección del proyecto que presentan para su cofinanciación: _____
- 3.9. Breve descripción del proyecto: _____

4.- ANTECEDENTES, CONTEXTO, JUSTIFICACIÓN.

4.1. Relacionar brevemente los aspectos más relevantes del contexto geográfico, social, cultural, económico y político de la zona que tengan incidencia en el proceso de diseño, formulación y ejecución del proyecto. Fundamentación. (Acompañar en anexos mapas, planos e indicadores sobre vías de comunicación y medios de transporte).

4.2. Breve historia del proyecto. ¿De quién partió la iniciativa del proyecto?

4.3. Describir si esta iniciativa forma parte de algún plan o programa de desarrollo existente o si se articula con otras estrategias o programas de cooperación internacional en la zona de intervención.

¹ Se especificará tanto el nombre de las entidades, públicas o privadas, que colaboran en la cofinanciación del proyecto como la cantidad que, en su caso, aporten.

5.- MATRIZ DE PLANIFICACIÓN.

OBJETIVO GENERAL				
OBJETIVO ESPECÍFICO	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)	FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)	RIESGOS	
RESULTADOS	INDICADORES OBJETIVAMENTE VERIFICABLES (IOV)	FUENTES DE VERIFICACIÓN (FV)	RIESGOS	
R.1				
R.2				
R.3				

6.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

[illegible]



PRINCIPALES ACTIVIDADES ASOCIADAS A LOS RESULTADOS	PERÍODO DE EJECUCIÓN II (a cumplimentar en el caso de proyectos de duración superior a 12 meses)											
	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
RESULTADO 1												
Actividad 1.1												
Actividad 1.2												
RESULTADO 2												
Actividad 2.1												
Actividad 2.2												
ACTIVIDADES TRANSVERSALES												

7.- RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS.7.1. Recursos humanos²

7.1.1.- Personal contratado

TIPO ³ DE RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN	PERFIL PROFESIONAL ⁴	FUNCIONES	SUELDO MENSUAL BRUTO IMPUTADO AL PROYECTO	SEGURIDAD SOCIAL MENSUAL A CARGO DE LA ENTIDAD IMPUTADA AL PROYECTO	Nº MESES CONTRATADO PARA EL PROYECTO	TOTAL GASTOS DE PERSONAL	CONTRIBUCIÓN DINERARIA GASTOS DE PERSONAL			
									AEXCID	ONGD	C. Local	Otros especificar
PERSONAL LOCAL												
COOPERANTE												
PERSONAL EN SEDE												

² El importe total del cuadro 7.1 debe ser coincidente con la suma de los conceptos de personal (local, cooperante y en sede) recogidos en el cuadro 11.A.³ Tantas filas por cada tipo de recursos humanos, como trabajadores distintos vayan a intervenir en la ejecución del proyecto.⁴ Referencias profesionales y justificación de la contratación del personal adscrito al proyecto.



7.1.2.- Personal no remunerado:

TIPO ⁵ DE RECURSOS HUMANOS IMPLICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	TITULACIÓN	PERFIL PROFESIONAL ⁶	FUNCIONES	VALORIZACIÓN MENSUAL DE SU CONTRIBUCIÓN AL PROYECTO	Nº MESES IMPLICADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	VALORIZACIÓN TOTAL DE LA CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE	CONTRIBUCIÓN EN ESPECIE		
							ONGD	C. Local	Otros especificar
VOLUNTARIO									

7.1.3. – Criterios de Selección del Personal. Presentar currículum del personal en sede y personal cooperante.

7.2. Material y equipamientos previstos para la realización:

7.3. ¿Qué problemas técnicos se plantean? ¿Cómo se piensan solucionar? Tecnología a utilizar y adecuación al entorno en el que ha de ser aplicada:

⁵ Tantas filas como voluntarios distintos vayan a intervenir en la ejecución del proyecto, ya sea de la ONGD beneficiaria o de su contraparte local.
⁶ Referencias profesionales y justificación del personal no remunerado adscrito al proyecto.

8.- ANÁLISIS DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD.

8.1. Viabilidad económica

¿Cómo se cubrirán los gastos de funcionamiento del proyecto después del cese de la ayuda externa?

Disponibilidad de recursos locales.

8.2. Viabilidad técnica.

¿Cómo se asegurará la gestión, el mantenimiento y funcionamiento del proyecto al finalizar la cofinanciación?

8.3. Viabilidad sociocultural.

- ¿A qué colectivos de personas va dirigido el proyecto?
- Estimación del número de beneficiarios directos:
- Estimación del número de beneficiarios indirectos:
- Estimación de la población total de la zona:
- Fuentes para el cálculo numérico de los beneficiarios.
- Posibles perjudicados por el proyecto.
- Criterios de selección de los beneficiarios.
- Grado de implicación y motivación de los beneficiarios.
- Grado de participación de la contraparte local en la elaboración del proyecto.
- ¿Qué conocimiento del proyecto tienen los futuros beneficiarios y las asociaciones de base de la zona? ¿Qué acciones ha llevado a cabo el socio local para darlo a conocer? Relación entre los beneficiarios y la contraparte local.
- Aspectos socio-culturales y de género. Impacto en los colectivos en situación de especial desventaja.
- Capacidad y formación de los beneficiarios para la gestión del proyecto.
- Actitud de las autoridades locales hacia el proyecto.

8.4. Viabilidad medioambiental.

Impacto medioambiental.

8.5. Viabilidad jurídica.

- Cuestiones legales: Tenencias de las tierras, acceso a créditos, expropiaciones (si procede).
- ¿Quién adquiere la propiedad de los bienes e inmuebles del proyecto?

9.- RIESGOS.

9.1. Identificación de los factores de riesgo que pueden influir en el resultado y objetivos del proyecto.

9.2. Si se ha planteado una partida de imprevistos, es imprescindible indicar el destino de los fondos para el caso de que aquéllos no se cumplan.

10.- EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

10.1. ¿Cuál es el proceso de evaluación interno a realizar a lo largo de la ejecución de la acción?

10.2. Continuidad que se piensa dar al proyecto, a medio y largo plazo.

10.3. ¿Está prevista alguna evaluación externa?

**11.- PRESUPUESTO.****A. PROYECTOS DE DURACIÓN INFERIOR O IGUAL A 12 MESES.****A.1. PRESUPUESTO RESUMEN EN EUROS, indicando partidas y su distribución por cada entidad cofinanciadora⁷.**

PARTIDAS	Contribuciones dinerarias				Contribuciones en especie			Coste Total de Operación	
	AEXCID	ONGD	C. Local	Otros especificar	TOTAL	ONGD	C. Local		Otros especificar
A.- GASTOS DIRECTOS									
A.1.- Personal									
A.1.a.- Local									
A.1.b.- Cooperante									
A.1.c.- Personal en Sede									
A.2.- Material, Equipos y Suministros									
A.2.a.- Inventariable									
A.2.b.- Consumible									
A.3.- Bienes Inmuebles									
A.3.a.- Gtos alquiler									
A.3.b.- Gros adquisición									
A.4.- Construcción									
A.5.- Viajes y estancias									
A.6.- Funcionamiento									
A.7.-Formulación/Seguimiento/Evaluación									
A.8.- Imprevistos (derivados de indicadores de riesgos).									
TOTAL GASTOS DIRECTOS									
B.- GASTOS INDIRECTOS ⁸									
TOTAL GENERAL									
PORCENTAJE SOBRE TOTALES ⁹									

A.2. DESGLOSE PRESUPUESTARIO. Se presentará el desglose presupuestario detallando pormenorizadamente los conceptos, cantidades y costes que integran cada una de las partidas recogidas en el Presupuesto Resumen.

A.3. DESGLOSE PRESUPUESTARIO POR ACTIVIDADES. Se presentará el desglose detallando pormenorizadamente las actividades, según el Cronograma presentado y distinguiendo por partidas presupuestarias.

⁷ Se especificará tanto el nombre de las entidades, públicas o privadas, que colaboran en la cofinanciación del proyecto como la cantidad que, en su caso, aporten.

⁸ Los gastos indirectos imputables a la AEXCID no superarán el 10% del importe de la cantidad solicitada, salvo cuando el solicitante sea un O.O.II. sin ánimo de lucro que podrán alcanzar hasta el 13% del importe de la ayuda.

⁹ El importe solicitado se ajustará a los límites porcentuales indicados en el art. 7.1 del Decreto 63/2012, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

**B. PROYECTOS DE DURACIÓN SUPERIOR A 12 MESES**

B.1. PRESUPUESTO RESUMEN TOTAL EN EUROS, indicando partidas y su distribución a cada entidad cofinanciadora. (Reproducir el cuadro recogido en el punto A.1. referido al coste total del proyecto).

B.2. PRESUPUESTO RESUMEN POR PERIODOS EN EUROS. Reproducir el cuadro A.1. en dos presupuestos, en el primero de ellos, se relacionarán los gastos imputables a los primeros doce meses del proyecto y en el segundo presupuesto los restantes meses hasta finalizar el proyecto, con un máximo de veinticuatro meses.

B.3. DESGLOSES PRESUPUESTARIOS

Se presentará un desglose presupuestario para cada uno de los presupuestos descritos en B.2, detallando pormenorizadamente los conceptos, cantidades y coste que integran cada una de las partidas presupuestarias recogidas en el Presupuesto Resumen.

B.4. DESGLOSES PRESUPUESTARIOS POR ACTIVIDADES. Se presentará un desglose presupuestario para cada uno de los presupuestos, detallando pormenorizadamente las actividades, según el Cronograma presentado y distinguiendo por partidas presupuestarias.

NOTA: No se admitirán a trámite los proyectos cuyo presupuesto no esté expresado en euros.

No olvide firmar este documento.

En _____ a _____ de _____ de 20__

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: _____



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ORDEN de 14 de mayo de 2012 por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2012050097)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la sección tercera, capítulo VI, del Título I, incluye dentro de las Enseñanzas artísticas superiores los Estudios Superiores de Música y Danza, las Enseñanzas de Arte Dramático, las Enseñanzas de Conservación y Restauración de Bienes Culturales y, los Estudios Superiores de Artes Plásticas y de Diseño.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en su artículo 114, regula las enseñanzas artísticas superiores.

El Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

Mediante Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto regular las pruebas de acceso de las enseñanzas artísticas superiores de grado en música, arte dramático y diseño, así como el proceso de admisión y matriculación para la realización de los referidos estudios en Extremadura durante el curso 2012-2013.

Artículo 2. Finalidad y vigencia de la prueba.

1. La prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores tiene como finalidad valorar la madurez, los conocimientos y las aptitudes necesarias para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.



2. La superación de esta prueba permitirá acceder a cualquiera de los centros del territorio nacional donde se cursen estas enseñanzas, sin perjuicio de la disponibilidad de plazas en los mismos.
3. El aspirante dispondrá de un máximo de tres convocatorias para la superación de la prueba de acceso.

Artículo 3. Requisitos.

1. Según lo dispuesto en el artículo 54.2 la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, para acceder a las enseñanzas artísticas superiores se requerirá estar en posesión del título de Bachiller o haber superado la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y superar la prueba de acceso que para cada enseñanza se dispone en los artículos 5, 6 y 7 de la presente orden.
2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, de acuerdo con el artículo 69. 5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, los mayores de 19 años, que no cumplan los requisitos académicos establecidos, podrá acceder a estas enseñanzas mediante la superación de la prueba a que hace referencia el artículo 4 de la presente orden.

Artículo 4. Prueba de acceso sin requisitos académicos.

La prueba de acceso para los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos, previstos en el artículo 3.2 de esta orden, cuya superación tendrá vigencia permanente y validez en todo el Estado, constará de dos partes:

- a) Una primera parte, que será común para todos los aspirantes, independientemente de los estudios a los que accedan, versará sobre las siguientes materias del bachillerato: lengua castellana y literatura, historia de España, matemáticas, física y química, historia del arte y lengua extranjera. Cada aspirante seleccionará tres de dichas materias y desarrollará por escrito dos cuestiones de cada una de las materias elegidas. A tal efecto, la comisión evaluadora propondrá tres cuestiones de cada una de las materias. El tiempo máximo para contestar a cada una de las materias será de sesenta minutos.

La evaluación de cada uno de los ejercicios se expresará en términos de calificaciones, utilizando para ello la escala numérica de uno a diez, sin decimales. La superación de esta prueba, que tendrá carácter eliminatorio a los efectos de participación en los ejercicios de la segunda parte de este supuesto, requerirá que la nota mínima en cada ejercicio sea de cuatro puntos y la media de la totalidad de los ejercicios de, al menos, cinco puntos.

- b) Segunda parte: realización de la prueba de acceso descrita en los artículos 5, 6 o 7 de la presente orden, según corresponda.

Artículo 5. Prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de música.

1. Las pruebas de acceso a las enseñanzas superiores de música para los aspirantes que reúnen los requisitos académicos previstos en el artículo 3.1 de la presente orden constará de un único ejercicio que comprenderá las partes que, para cada especialidad, se determinan a continuación:



- a) Interpretación en el instrumento principal (o voz, en el caso del canto) durante aproximadamente treinta minutos, de las obras que determine la comisión evaluadora de una relación presentada previamente por el candidato, con obras y/o estudios de una dificultad adecuada a este nivel.
 - b) Realización de una prueba teórico-práctica, donde se demuestren los conocimientos del lenguaje musical, armónico-contrapuntístico, históricos y estéticos.
 - c) Lectura a primera vista.
2. El centro, en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa, especificará en su caso, las pruebas que correspondan para cada especialidad concreta y fijará y hará públicos los criterios que adopten sobre el grado de dificultad tanto del análisis como de las obras o estudios, los estilos más representativos y, en su caso, la exigencia de interpretar de memoria una parte o la totalidad del programa a los que deberá adecuarse la realización de este ejercicio. En dichos criterios se indicarán obras que sirvan como punto de referencia. Asimismo, se precisará el número de obras que deben interpretarse a solo o con instrumento acompañante, en el caso del canto y los instrumentos no polifónicos. Dichos criterios se harán públicos en el tablón de anuncios y en las páginas web de los centros.
 3. Esta prueba se calificará entre cero y diez puntos con un decimal, valorándose globalmente las diferentes partes que la configuran, de acuerdo con el grado de relación de cada una de ellas con las características de la especialidad que se desea cursar, siendo necesaria para su superación haber obtenido una calificación igual o superior a cinco puntos.
 4. En el caso de aspirantes que hayan aportado certificación de la nota media de los estudios profesionales de música, ésta constituirá el 40% de la nota final de la prueba de acceso, siempre que en la prueba específica hayan alcanzado una puntuación mínima de cinco puntos.

Artículo 6. Prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático.

1. La prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático para los aspirantes que reúne los requisitos académicos previstos en el artículo 3.1 de la presente orden constará de dos ejercicios:
 - a) El primer ejercicio será escrito, común a todas las especialidades, y consistirá en el análisis de un fragmento de una obra dramática, sobre el cual se podrán proponer preguntas. Este ejercicio tendrá por objeto evaluar la madurez y conocimientos del aspirante, por medio de la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad para relacionar y sintetizar, así como el análisis del texto desde la perspectiva del género teatral en que se inserte, con las características más importantes que definen dicho género y de los aspectos históricos, sociales y artísticos relacionados con la obra.

Este ejercicio se calificará entre cero y diez puntos, con un decimal y tendrá carácter eliminatorio siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.



b) El segundo ejercicio por especialidad tendrá el siguiente contenido:

- En la especialidad de interpretación, el ejercicio consistirá en exponer varios textos previamente memorizados por el aspirante y en la realización de una prueba de movimiento, ritmo y voz. Para su evaluación se tendrán en cuenta las capacidades expresivas y corporales del aspirante. A la finalización del ejercicio, la comisión evaluadora podrá realizar las preguntas necesarias para completar la evaluación de las aptitudes específicas acreditadas por el candidato.
- En la especialidad de dirección de escena y dramaturgia, el ejercicio consistirá en el análisis de un texto teatral y la propuesta de su traducción escénica. En este ejercicio se valorarán las capacidades de análisis y síntesis del aspirante, así como su creatividad en relación con el hecho dramático. A la finalización del ejercicio, la comisión evaluadora podrá realizar las preguntas necesarias para completar la evaluación de las aptitudes específicas a acreditar en este ejercicio.

Este ejercicio, para cada especialidad, se calificará entre cero y diez puntos con un decimal y tendrá carácter eliminatorio, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

2. La calificación global de la prueba de acceso específica resultará de la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

Artículo 7. Prueba específica de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño.

La prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores de diseño, para todas las especialidades, para los aspirantes que reúnen los requisitos académicos previstos en el artículo 3.1. de la presente orden constará de un ejercicio con dos partes:

- a) La primera parte, con una duración máxima de cinco horas, consistirá en la realización de un ejercicio de representación de un modelo tridimensional mediante la aplicación de técnicas y lenguajes propios del dibujo artístico y la representación del mismo u otro modelo diferente en un sistema propio de los lenguajes de representación técnica.
- b) La segunda parte, con una duración máxima de una hora, consistirá en la realización de un ejercicio compositivo a color realizado con técnica libre, basado en la libre interpretación del modelo propuesto.

La calificación de este ejercicio se expresará en términos numéricos, utilizando para ello la escala de uno a diez con un decimal, siendo preciso obtener una calificación igual o superior a cinco para la superación del mismo.

Artículo 8. Composición de la comisión evaluadora de las pruebas sin requisitos académicos.

1. Se constituirá una comisión evaluadora de la prueba de acceso para los alumnos que no cumplan los requisitos académicos, regulada en el artículo 4 a) de la presente orden.
2. Esta comisión estará integrada por los siguientes miembros:



- a) Presidente: un inspector de educación, designado por la Secretaría General de Educación.
- b) Vocales: cuatro profesores de institutos de educación secundaria de Extremadura que sean especialistas en las materias incluidas en la prueba, designados por la Secretaría General de Educación.
- c) Secretario: el vocal de menor de edad, y en caso de igual edad, el de mayor antigüedad en el cuerpo de profesores.

Artículo 9. Composición de la comisión evaluadora de las pruebas específicas.

- 1. Se constituirá una comisión evaluadora para las pruebas específicas de acceso para cada una de las enseñanzas en los respectivos centros en los que se imparten.
- 2. Estas comisiones estarán integradas, en cada centro, por los siguientes miembros:
 - a) Presidente: un inspector de educación designado por la Secretaría General de Educación.
 - b) Vocales: cuatro profesores del centro que sean especialistas en las materias incluidas en la prueba, designados por la dirección del centro.
 - c) Secretario: el vocal de menor de edad, y en caso de igual edad, el de mayor antigüedad en el centro.

Artículo 10. Funcionamiento de las comisiones evaluadoras de las pruebas de acceso.

- 1. Las comisiones evaluadoras elaborarán el contenido de las pruebas, así como los criterios de evaluación de las mismas. La estructura de la prueba y los criterios de evaluación, serán dados a conocer en la página web y en el tablón de anuncios de cada centro con suficiente antelación a la realización de las pruebas.
- 2. Los nombramientos de los miembros de las comisiones evaluadoras deberán ser publicados en la página web y en el tablón de anuncios de cada centro. El presidente de cada comisión evaluadora podrá designar a cuantos asesores sean precisos para garantizar la correcta elaboración y evaluación de las pruebas.
- 3. Al término de la realización de las pruebas, la correspondiente comisión evaluadora cumplimentará las actas de evaluación, debiendo ser firmadas por todos los componentes de dicha comisión. Una copia de dichas actas se publicará en el tablón de anuncios de cada centro. Asimismo, la Secretaría entregará a quienes superen las respectivas pruebas un documento acreditativo, según los modelos de los Anexos III y IV de esta orden, que surtirá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión y matriculación en las respectivas enseñanzas artísticas superiores y no implica que el titular haya sido admitido para cursar estos estudios.
- 4. Las actas de evaluación y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el centro según la normativa vigente. Se remitirá una copia de las actas a la inspección educativa, que enviará, a su vez, un informe estadístico de los resultados de las pruebas a la Secretaría General de Educación antes del 31 de diciembre del año en curso.



5. Las reclamaciones sobre la calificación de las pruebas se podrán presentar por escrito y dirigidas a la presidencia de la comisión evaluadora correspondiente en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde la publicación de los resultados y serán resueltas y publicadas en la página web y el tablón de anuncios de cada centro en un plazo máximo de diez días hábiles desde la finalización del plazo para interponerlas. Contra la resolución de la correspondiente comisión evaluadora, el aspirante podrá reclamar en el plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Delegación Provincial de Educación cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 11. Inscripción.

1. Las solicitudes de inscripción en las pruebas de acceso se formalizarán en el modelo que figura como Anexo I a esta orden, y se dirigirán, según la enseñanza de que se trate, a la Secretaría del centro a través de cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del título de Bachiller o resguardo acreditativo de la solicitud del título, para los aspirantes que estén en posesión del título, o bien certificación académica de haber superado la prueba de acceso a la Universidad para los aspirantes mayores de 25 años que hayan superado esta prueba.
 - b) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el precio público previsto en la normativa vigente al efecto de poder participar en las pruebas de acceso.
 - c) Para el alumnado que acceda a centros dependientes de la Junta de Extremadura, la comprobación o constancia de los datos de identidad, se realizará de oficio por el órgano competente, previo consentimiento del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre. En caso de no prestarse el mismo, el interesado quedará obligado a aportar fotocopia del documento acreditativo de la identidad.
3. El plazo para formalizar la inscripción para participar en las pruebas de acceso para las enseñanzas artísticas superiores será de un mínimo de 15 días hábiles desde la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de esta orden y/o en la primera quincena de septiembre, para las pruebas de acceso reguladas en los artículos 5, 6 y 7, en el período que cada centro establezca al efecto.
4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de inscripción, la Secretaría del centro publicará una relación provisional de admitidos y, en su caso, de excluidos, con indicación de las causas que lo motivan. Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión. El día siguiente al de la expiración del plazo para subsanar, la Secretaría del centro publicará la relación definitiva de admitidos y excluidos.



5. En el momento de realizar la prueba, los interesados deberán presentar ante la comisión evaluadora su documento acreditativo de identidad.

Artículo 12. Calendario y lugar de celebración.

1. Los aspirantes mayores de 19 años, que no reúnan los requisitos académicos, realizarán la primera parte de la prueba de acceso (madurez) en la Escuela de Arte y Superior de Diseño en el mes de junio, en el día y hora que la comisión evaluadora determine, y que se hará pública con suficiente antelación en la página web y en el tablón de anuncios de la referida Escuela.
2. Los aspirantes que reúnan los requisitos académicos exigidos y los aspirantes referidos en el apartado anterior que hayan superado la primera parte de la prueba de acceso (madurez), realizarán las pruebas en el centro correspondiente en el mes de julio o/y septiembre, en el día y hora que la comisión evaluadora determine, y que se hará pública con suficiente antelación en la página web y en el tablón de anuncios de cada Centro.

Artículo 13 . Admisión.

1. Para el alumnado que haya superado las pruebas de acceso en otra Comunidad Autónoma, o con acceso directo, en el caso de los estudios superiores de Diseño, el plazo para presentar las solicitudes de admisión en el centro educativo, en el mes de septiembre, en el plazo que cada centro determine con antelación y publicidad suficientes. Para ello, los interesados cumplimentarán el modelo que figura como Anexo II de la presente orden, que se entregará en la Secretaría del centro, acompañado de la certificación acreditativa de haber superado las pruebas exigidas para tener acceso a las enseñanzas artísticas superiores de Música, Arte Dramático o Diseño, en cualquiera de los centros del territorio nacional donde se impartan estas enseñanzas o del Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, en el caso de acceso directo a las Enseñanzas Superiores de Diseño.
2. Los aspirantes que presentaron la inscripción para realizar las pruebas de acceso para estos estudios en los respectivos centros y superaron las mismas, no requerirán formalizar nueva solicitud de admisión.

Artículo 14. Adjudicación de plazas.

1. El centro deberá hacer pública, durante el mes de septiembre, la relación provisional de plazas disponibles en las distintas especialidades que se impartirán en el primer curso de las enseñanzas superiores de música, arte dramático o diseño durante el curso académico correspondiente.
2. Cuando la demanda de plazas sea superior a la disponibilidad de puestos de determinada especialidad en el centro, para la adjudicación, se considerarán prioritariamente las solicitudes de los alumnos que superen las pruebas en el centro.
3. El centro atenderá las solicitudes a que se refiere el apartado anterior de acuerdo con las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso en la correspondiente especialidad.



4. Sólo en caso de que queden plazas disponibles, podrán adjudicarse a otros alumnos que hayan superado la prueba en un centro distinto, de acuerdo con las calificaciones obtenidas en las mismas.
5. En el caso de los estudios superiores de diseño, del total de plazas ofertadas, se reservará el 25 % de las mismas a quienes acceden con el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño cuya prioridad a la obtención de la plaza vendrá determinada por la nota obtenida en el ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño cursado. Las plazas vacantes se sumarán a las de acceso mediante prueba.
6. El alumnado que esté cursando enseñanzas artísticas superiores de música, arte dramático o diseño y desee cambiar de la especialidad que estuviera cursando a otra distinta, deberá someterse a la prueba de acceso correspondiente prevista en la presente orden. La adjudicación de la plaza se hará de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo. El acceso a la nueva especialidad comportará el reconocimiento de créditos que correspondan de las asignaturas ya superadas.
7. La relación provisional de las plazas adjudicadas se publicará en la página web y en el tablón de anuncios de cada centro, otorgándose a los interesados un plazo de tres días, a partir de la publicación de la misma, para formular reclamaciones al efecto, publicándose la relación definitiva el día siguiente al de la expiración del mencionado plazo.

Artículo 15. Matriculación.

1. Los aspirantes admitidos formalizarán su matrícula, conforme al modelo que se facilitará en la Secretaría de cada centro, durante la segunda quincena de septiembre, en el plazo que cada centro determine con antelación y publicidad suficientes.
2. El alumnado que vaya realizar un curso superior a primero formalizará su matrícula una vez finalizada la evaluación de junio o septiembre, según proceda, en los plazos que en cada caso fije el centro, con antelación y publicidad suficientes.
3. Para la formalización de la matrícula se deberá satisfacer el precio público previsto en la normativa vigente.
4. Al formalizar matrícula, los aspirantes al estudio de canto o de un instrumento de viento de las enseñanzas superiores de música deberán presentar certificación acreditativa de que su aparato respiratorio está en las condiciones requeridas para tales estudios.

Disposición derogatoria única.

La presente orden deroga la Orden de 9 de mayo de 2011 por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las enseñanzas artísticas superiores de grado en música, arte dramático y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de mayo de 2012.

La Consejera de Educación y Cultura,
TRINIDAD NOGALES BASARRATE

**ANEXO I**

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A ENSEÑANZAS
ARTÍSTICAS SUPERIORES
CURSO 2012-2013**

- ☐ MÚSICA..... Especialidad.....
☐ ARTE DRAMÁTICO..... Especialidad.....
☐ DISEÑO..... Especialidad

DATOS DEL SOLICITANTE:**APELLIDOS Y NOMBRE** **D.N.I.** **DOMICILIO** **LOCALIDAD** **CÓDIGO POSTAL** **TELÉFONO** **FECHA DE NACIMIENTO** **EXPONE** : Que cumple los requisitos para la inscripción en la prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores (marcar con una X la opción que corresponda)

1. Bachiller o equivalente ☐
2. Haber superado la prueba de acceso para mayores de 25 años ☐
3. Sin requisitos académicos, mayor de 19 años ☐

SOLICITA ser inscrito en la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores en en la especialidad de en el Centro

☐ La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y AUTORIZA a la administración competente para comprobar los datos de identidad del solicitante (Dicha Autorización no es obligatoria, de no presentarse será necesario aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad o pasaporte)

En , a de de 2012

El/la solicitante,

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo, así como ante la Administración correspondiente

Sr./a Director/a de



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO II**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA REALIZAR ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS
SUPERIORES
CURSO 2012-2013**

- ☐ MÚSICA..... Especialidad.....
☐ ARTE DRAMÁTICO..... Especialidad.....
☐ DISEÑO.....Especialidad

DATOS DEL SOLICITANTE:**APELLIDOS Y NOMBRE** **D.N.I.** **DOMICILIO** **LOCALIDAD** **CÓDIGO POSTAL** **TELÉFONO** **FECHA DE NACIMIENTO**

SOLICITA la admisión en (centro).....de
(localidad)..... para cursar los estudios superiores enen la
especialidad de

Vías de acceso

- ☐ Mediante prueba otra CCAA
☐ Acceso directo (Diseño)

☐ La persona firmante de esta solicitud declara bajo su responsabilidad que todos los datos incorporados a la presente solicitud se ajustan a la realidad y AUTORIZA a la Administración Competente para comprobar los datos de identidad del solicitante (Dicha Autorización no es obligatoria, de no presentarse será necesario aportar fotocopia compulsada de documento o tarjeta de identidad o pasaporte)

En , a de de 2012

El/la solicitante,

Se informa al interesado/a que suscriba la presente solicitud que los datos de carácter personal que haga constar en el presente impreso serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública educativa, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos.

La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en el propio centro educativo, así como ante la Administración correspondiente

Sr/a. Director/a de



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO I II**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE MADUREZ
DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES
(ALUMNOS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS)****CURSO 2012-2013**

Don/Doña.....
..... como Secretario/a del tribunal de la prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores para alumnos que no reúnen los requisitos académicos reguladas en la Orden de....de.. De 2012, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CERTIFICO:

Que el aspirante Don/Doña.....
ha obtenido la calificación de..... puntos en la primera parte de la prueba para alumnos que no reúnen los requisitos académicos (prueba de madurez) , de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores deen la especialidad de, convocada por Orden de de de 2012, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los efectos de la prueba son permanentes y tienen validez en todo Estado
y para que conste, firmo el presente certificado en a
.....de.....2012.

Vº. Bº. del Presidente/a (firma)

El/La Secretario/a (Firma)



GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Cultura

ANEXO IV**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO
ESPECÍFICA A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE**

.....

CURSO 2012-2013

Don/Doña.....
..... como Secretario/a del tribunal de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores reguladas en la Orden de de de 2012, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2012-2013

CERTIFICO:

Que el aspirante
Don/Doña..... ha
obtenido la calificación de..... puntos en la prueba de acceso a las Enseñanzas Artísticas Superiores de en la especialidad de convocada por la Orden de de de 2012, por la que se regulan las pruebas de acceso y el proceso de admisión y matriculación en las Enseñanzas Artísticas Superiores de Música, Arte Dramático y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2012-2013

Los efectos y la validez de la prueba son exclusivamente para el curso y para que conste, firmo el presente certificado en a de 2012.

Vº.Bº. del Presidente/a (firma)

El/La Secretario/a (Firma)



OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 23 de noviembre de 2011, de la Consejera, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012. (2012060776)

Advertido error material en la Resolución de 23 de noviembre de 2011 (DOE n.º 243, de 21 de diciembre de 2011) de la Consejera, por la que se aprueba el calendario de actividades feriales comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012, se procede con la siguiente corrección:

En la página 29722. Punto 4.

Donde dice:

"V FERIA DE LA BELLEZA, COSMÉTICA Y SALUD. Del 3 al 5 de marzo."

Debe decir:

"V FERIA DE LA BELLEZA, COSMÉTICA Y SALUD. Del 2 al 5 de marzo."

En la página 29722. Punto 6.

Donde dice:

"XX FICÓN. Feria Ibérica de la Construcción. Del 21 al 23 de marzo"

Debe decir:

"XX FICÓN. Feria Ibérica de la Construcción. Del 3 al 5 de octubre".

En la página 29723. Punto 10.

Donde dice:

"XII FORO SUR, Feria Iberoamericana de Arte Contemporáneo. Del 28 de abril al 1 de mayo."

Debe decir:

"XII FORO SUR, Feria Iberoamericana de Arte Contemporáneo. Del 28 al 30 de septiembre."

En la página 29723. Punto 14.

Donde dice:

"EDICIÓN GENERAL DE ESPACIOS ALTERNATIVOS-IX ESPACIO DE LA ECONOMÍA VERDE. Del 24 al 26 de mayo".



Debe decir:

"EDICIÓN GENERAL DE ESPACIOS ALTERNATIVOS-IX ESPACIO DE LA ECONOMÍA VERDE. Del 8 al 10 de junio".

En la página 29724. Punto 21.

Donde dice:

"VI CÁCERES BODA. Del 20 al 21 de octubre."

Debe decir:

"VI CÁCERES BODA. Del 17 al 18 de noviembre."

En la página 29724. Punto 22.

Donde dice:

"XXIV FIAL. Feria Ibérica de la Alimentación. Del 7 al 9 de noviembre."

Debe decir:

"XXIV FIAL. Feria Ibérica de la Alimentación. Del 19 al 21 de septiembre."

Mérida, a 8 de mayo de 2012.

La Jefa de Servicio de Comercio,
ROCÍO ESTEBAN CORCHERO

• • •



RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de "Comercio de alimentación (mayor y menor) de la provincia de Badajoz", suscrito con fecha 20 de marzo de 2012. (2012060747)

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo de "Comercio de Alimentación (mayor y menor) de la provincia de Badajoz" (código de convenio 06000135011981), que fue suscrito con fecha 20 de marzo de 2012, de una parte, por la Asociación ACOAEX, en representación de las empresas del sector y de otra por UGT y CCOO, en representación de los trabajadores afectados.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de abril de 2012.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE LA ALIMENTACIÓN MAYOR Y MENOR PARA
LA PROVINCIA DE BADAJOZ NEGOCIADO POR LA ASOCIACION DE EMPRESARIOS DEL
COMERCIO DE ALIMENTACIÓN DE EXTREMADURA (ACOAEX) Y POR LAS CENTRALES
SINDICALES UGT Y CCOO

Este Convenio ha sido pactado entre la Asociación de Empresarios de Alimentación de Extremadura (ACOAEX). Por los trabajadores y la Central Sindical, UGT y CCOO Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación y representación suficiente para pactar el presente Convenio.

Artículo 1: Ámbito territorial. El presente Convenio es de aplicación en toda la provincia de Badajoz.

Artículo 2: Ámbito de aplicación. Este Convenio es de aplicación a los establecimientos y centros de trabajo, correspondiente a almacenistas de alimentación, o a mayoristas de coloniales, detallistas de ultramarinos y nuevos sistemas de ventas de productos alimenticios, cu-

yas relaciones laborales estén reguladas por la Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 (BOE n.º 194 de 14 de agosto) y disposiciones posteriores que la hayan modificado. En su consecuencia se entiende por los mismos, cualquier empresa mayor o menor, supermercados, autoservicios, pescaderías, fruterías, almacenes de (frutas y verduras, patatas, pastelerías y confiterías). Se acuerda derogar expresamente el Convenio Colectivo de ámbito provincial de las industrias de alimentación y sus trabajadores, publicado el día 20 de agosto de 1977 en el BOP. Por tanto las empresas afectadas por el Convenio que se deroga les será de aplicación el presente Convenio que se acuerda.

Artículo 3: Ámbito personal y funcional. Se regirán por las disposiciones reguladas en este Convenio todos los trabajadores de las empresas recogidas en el ámbito funcional y los que dependiendo de otras empresas y las ETT estén durante la vigencia del mismo realizando trabajos propios del sector para la principal.

Las organizaciones firmantes del presente convenio y las empresas afectadas por el mismo, declaran su intención de garantizar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no-discriminación por cuestión de raza, religión o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencias y directivas comunitarias. Se pondrá especial atención en cuanto a los cumplimientos de estos preceptos en:

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional.
- Ambiente laboral exento de acoso sexual.

Artículo 4: El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2011, a excepción del artículo 16 que entrará en vigor a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y estará en vigor hasta el 31 de Diciembre de 2013.

Artículo 5: Duración. La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2011 al 31 de Diciembre de 2013. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualesquiera de las partes firmantes con una antelación de 15 días antes de su finalización. La denuncia deberá ser comunicada a la Dirección General de Trabajo y a la representación empresarial y sindical. En caso de que el Convenio no sea denunciado por ninguna de las partes, este se entenderá prorrogado de año en año en todo su articulado, excepto en lo referente a salarios y demás aspectos retributivos del mismo que se aumentarán con el IPC del año anterior.

En caso de que el Convenio sea denunciado éste mantendrá la vigencia de todo su articulado hasta la consecución de un nuevo acuerdo.

Artículo 6: Compensación. Las concesiones y mejoras pactadas, constituyen un conjunto inalterable a los efectos de su aplicación y serán compensadas en su totalidad con las que tuvieran establecidas las empresas, sea cualquiera la procedencia jurídica de ellas, disposición legal, jurisprudencia, pacto colectivo o individual, uso o costumbre o cualquier otra cosa.



Artículo 7: Absorbilidad. Las mejoras de este Convenio absorberán las que establezcan las disposiciones legales futuras que modifiquen los conceptos retributivos especificados en el mismo.

Artículo 8: Garantía personal. Las empresas respetaran aquellas situaciones personales en las que los interesados estén beneficiados y mejorados en relación con el presente Convenio, no pudiendo entenderse por analogía a situaciones parecidas o similares, y en ningún caso se considerarán que dichas mejoras correspondan al puesto desempeñado, sino que en todo momento serán consideradas como personalísimas.

Artículo 9: Comisión Paritaria. Se constituye una Comisión Paritaria para la interpretación de cuanto se refiere al texto del Convenio, formada por las siguientes personas:

Representación de las centrales sindicales:	Representación de (ACOAEX)
Por UGT D. Máximo Blanco Grande	D. Ignacio Campos Tomé
Por CCOO D. ^a Carmen Suárez Fornelino	D. Oscar Marín García

Esta Comisión quedará válidamente constituida cuando habiendo sido citadas ambas partes, asistan como mínimo tres personas de la misma. La convocatoria, se realizará con cuatro días de antelación como mínimo y con acuse de recibo. El domicilio de esta comisión se fija en:

Por UGT: C/ Cardenal Carvajal 2, 2.^a Planta. Badajoz.

Por CCOO: Avenida Juan Carlos I, 41. Mérida.

Por ACOAEX: Polígono Industrial Los Caños, parcela A-1 de Zafra.

Cuantas dudas y divergencias puedan surgir entre las partes respecto a la interpretación de las cláusulas del presente Convenio, serán sometidas a informe escrito de dicha Comisión.

Se acuerda que la citada Comisión Paritaria se reúna al menos dos veces anualmente, con la finalidad de adaptar las modificaciones legislativas que se produzcan.

Artículo 10: Retribuciones mínimas. Las retribuciones del presente Convenio son mínimas.

Artículo 11: Salarios. Para el año 2011 se establece una subida salarial del 1,50%. Esta subida tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2011.

Para el año 2012 se establece una subida salarial del 0,50%, con una cláusula de actualización aplicable al final del ejercicio concretada en el exceso de la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre sobre el objetivo de inflación del Banco Central Europeo (2%). Si la tasa de variación anual del IPC general español del mes de diciembre fuera superior a la tasa de variación anual del IPC armonizado de la Zona Euro en el mismo mes, entonces se tomará esta última para calcular el exceso. De producirse este hecho, la cantidad resultante se aplicaría en una vez. Si el precio medio internacional en euros del petróleo Brent en el mes de diciembre es superior en un 10% al precio medio del mes de diciembre anterior, para calcular el exceso citado se tomarán como referencia los indicadores de inflación mencionados excluyendo en ambos los carburantes y combustibles.

Para el año 2013 se establece una subida salarial del 0,60%, con una cláusula de actualización en los mismos términos que para 2012.

La tabla salarial de 2013 y demás conceptos económicos se firmarán y entregarán para su publicación una vez conocido el IPC general español y el IPC armonizado de la Zona Euro.

Artículo 12: Gratificaciones extraordinarias. Los trabajadores afectados por este Convenio, tendrán derecho a tres gratificaciones extraordinarias, de una mensualidad cada una, pagaderas en Marzo, Julio y Diciembre. Las mencionadas pagas extraordinarias se devengarán de la siguiente forma:

- a) La de marzo del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.
- b) La de julio, del 1 de julio anterior al 30 de junio del año en el que se perciba.
- c) La de Navidad, del 1 de enero al 31 de diciembre.

El abono de las mismas se realizara los días 15 de cada uno de los meses indicados. Estas pagas corresponderán a una mensualidad de salario base y antigüedad.

Las empresas, podrán de acuerdo con los trabajadores, prorratear proporcionalmente entre los doce meses estas gratificaciones extraordinarias. En el caso de que no hubiera acuerdo entre las empresas y trabajadores se podrá recurrir a la Comisión Paritaria de este Convenio para su interpretación.

Artículo 12.1: Anticipo. Los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a percibir, antes del día señalado para el pago un anticipo a cuenta de hasta el 50% de la retribución devengada.

Artículo 13: Vacaciones. Todos los trabajadores disfrutaran de unas vacaciones retribuidas anualmente, que tendrán una duración de 30 días naturales, que podrán ser fraccionados en dos períodos. El comienzo de las mismas no podrá comenzar coincidiendo con domingos y festivos. Las empresas y los representantes de los trabajadores vendrán obligados a confeccionar un calendario de vacaciones antes del día 10 de enero de cada año, caso de no haber acuerdo con los trabajadores, será por orden de antigüedad, rotativa en años posteriores y de acuerdo con la legislación.

Se podrán disfrutar las vacaciones en fecha distinta, aunque haya terminado el año natural a que correspondan, si coinciden con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el descanso por maternidad.

El disfrute de las vacaciones quedará interrumpido por IT a causa de accidente laboral o por enfermedad profesional, debiéndose disfrutar las mismas en todo caso dentro del año natural y siempre que el proceso de IT no supere los 60 días.

Artículo 14: Trabajo en Domingos y/o festivos. Se permitirá la apertura de los centros de trabajo durante 3 festivos al año. Si por necesidades de la empresa, fuese preciso ampliar este número de días, se convocará a la Comisión Paritaria para su resolución.

La retribución del trabajo en días festivos se realizará a través de un Plus específico, de igual denominación, cuya cuantía se fija en 14 euros/hora durante los años 2012 y 2013, operando la correspondiente revisión salarial a partir del año 2014. La prestación de este servicio se deberá realizar con trabajadores que lo acepten voluntariamente.

Artículo 15: Trabajo en las tardes de días feriados. Se permitirá la apertura de los centros de trabajo durante el 50% de las tardes de los días laborales comprendidos en el calendario oficial de ferias de cada localidad. Si de la aplicación de este criterio, resultase un número no entero de tardes de trabajo, se compensará el exceso trabajado en descanso equivalente a disfrutar, de mutuo acuerdo entre la empresa y el trabajador, en el plazo máximo de un mes.

Artículo 16: Indemnizaciones. Todas las empresas afectadas a este Convenio dispondrán de una póliza de accidente individual o colectivo que cubra las contingencias de muerte e invalidez permanente con las siguientes cuantías.

	2011	2012
Gran invalidez	21.165,58	21.271,40
Invalidez permanente absoluta	21.165,58	21.271,40
Invalidez permanente total	21.165,58	21.271,40
Muerte por accidente	23.313,40	23.429,97
Invalidez permanente parcial	8.466,24	8.508,57
Muerte natural	6.380,95	6.412,85

Artículo 17: Incapacidad laboral transitoria. Todo trabajador en situación de IT percibirá el 100% de su salario real desde el primer día.

Artículo 18: Compensación económica. Todo trabajador con una antigüedad de 8 años en la empresa, y con una edad comprendida entre los 60 y 64 años de edad, que quisiera resolver de forma voluntaria su relación laboral, causando baja en la empresa, tendrá derecho a que la empresa le abone una prestación salarial de pago único con arreglo a la siguiente escala:

- De 60 a 61 años 7 mensualidades
- De 61 a 62 años 6 mensualidades
- De 62 a 63 años 5 mensualidades
- De 63 a 64 años 4 mensualidades
- De 64 a 65 años 3 mensualidades

Esta compensación económica tiene como finalidad premiar al trabajador, siendo abonable junto con la liquidación de su salario en el correspondiente recibo de finiquito que da por resuelta la relación laboral.

Artículo 19: Jubilación voluntaria. Se acuerda por las partes firmantes del Convenio, la posibilidad de jubilación voluntaria anticipada, de mutuo acuerdo empresa y trabajador a los sesenta y cuatro años con el 100% de los derechos, para aquellos trabajadores que cumplan las condiciones precisas para poder acceder a una pensión de jubilación.

Existiendo el compromiso de sustitución simultánea del trabajador jubilado por otro inscrito como desempleado en las mismas condiciones de contratación del anterior.

Contrato de relevo. Las empresas y trabajadores se podrán acoger a lo dispuesto en el art. 12.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, debiendo las empresas si



el derecho es ejercido por el trabajador afectado, cumplimentar las formalidades que conduzcan a la realización del correspondiente contrato de relevo.

Artículo 20: Salud laboral. En un plazo no superior a tres meses, desde la entrada en vigor del presente texto, la Comisión Paritaria del Convenio celebrará reunión monográfica a los efectos de estudiar un programa para el sector sobre condiciones de trabajo, salud laboral y planes de prevención de riesgos.

En este caso, se solicitará previamente los oportunos estudios del Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el trabajo, que en cualquier caso serán estimados para la puesta en práctica de las medidas o planes de salud y prevención del riesgo que las partes se comprometen a realizar.

Es de aplicación lo establecido en la vigente Ley 3/95 de procedimiento de riesgos laborales y cualesquiera otra normativa vigente en la materia.

Medidas de protección integral contra la violencia de género (Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre).

Reducción de jornada: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una reducción de jornada. Será derecho de la trabajadora determinar en cuanto reduce su jornada y elegir el horario de trabajo que más le convenga. Art. 37.7

Cambio de centro de trabajo: La trabajadora víctima de violencia de género que se vea obligada a cambiar de centro de trabajo para hacer efectivo su protección, tendrá derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo dentro del mismo grupo o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en otro de sus centros de trabajo.

En este supuesto la empresa vendrá obligada a comunicar a la trabajadora las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado tendrá una duración inicial de 6 meses durante este periodo la empresa tendrá la obligación de reservar su anterior puesto de trabajo.

Terminado este periodo, la trabajadora podrá optar entre el regreso a su anterior puesto o la continuidad en el nuevo, en cuyo caso decae la obligación de reserva. Art. 40.3 bis

Excedencia: La trabajadora víctima de violencia de género tendrá derecho a una excedencia. La trabajadora tendrá derecho a la asistencia de cursos de formación profesional. El periodo en que la trabajadora permanezca en situación de excedencia, será computable a efectos de antigüedad. Cuando se produzca la reincorporación, ésta se realizará en las mismas condiciones existentes en el momento de la suspensión del contrato. Art. 45.1

Artículo 21: Horas extraordinarias. Ante la situación de paro existente y con el objeto de fomentar una política social solidaria que favorezca la creación de empleo se acuerda la suspensión de las horas extraordinarias habituales, manteniendo así el criterio ya establecido en acuerdos anteriores.

Asimismo, en función de dar todo su valor al criterio anterior, se recomienda que cada empresa analice conjuntamente entre los representantes de los trabajadores y la empresa, la po-

sibilidad de realizar nuevas contrataciones dentro de las modalidades de contratación vigentes en sustitución de las horas extraordinarias suprimidas.

En función del objetivo de empleo antes señalado, las horas extraordinarias estructurales a petición del trabajador podrán ser compensadas por un tiempo equivalente de descanso retribuidas monetariamente.

También respecto a los distintos tipos de horas extraordinarias, se acuerda lo siguiente:

- a) Horas extraordinarias que vengan exigidas por necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdida de materias primas: realización.
- b) Horas extraordinarias necesarias para pedidos imprevistos o períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. La dirección de la empresa informará mensualmente al Comité de Empresa, a los Delegados de Personal y Delegados Sindicales, sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por sección. Asimismo, en función de esa información y los criterios mas arriba señalados, la empresa y los representantes de los trabajadores determinarán el carácter y la naturaleza de las horas extraordinarias en función de lo pactado en los Convenios colectivos.

La realización de horas extraordinarias, como establece el art. 35.5 del Estatuto de los trabajadores se registrará día a día y se totalizará mensualmente entregando copia al trabajador en su hoja de salario correspondiente.

El número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año, salvo lo previsto en el apartado 3 del art. 35.5 del ET. Para los trabajadores que por la modalidad o duración de su contrato realizase una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general en la empresa, el número máximo anual de horas extraordinarias se reduciría en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria, exceptuando los casos que sean originados por causas de fuerza mayor.

La hora extraordinaria se abonará con el 75% de recargo, si se efectúa en horario nocturno a partir de las diez de la noche con un recargo de 100% y si se efectúa en domingos o festivos con un recargo del 150%.

Artículo 22: Licencias retribuidas. Todas las licencias retribuidas contempladas en el presente artículo se le otorgarán a aquellas parejas de hecho que conformen una unidad familiar.

Todas las licencias reconocidas en este artículo se contarán como trabajo efectivo.

Los trabajadores disfrutaran de veinte días naturales de permiso retribuido en caso de contraer matrimonio.



Por nacimiento de hijos, enfermedad grave con hospitalización, intervención quirúrgica y fallecimiento de parientes de primer grado, cinco días y compañero/a que conviva en la misma unidad familiar. Y hermanos de consanguinidad.

En los parientes de segundo grado dos días si es dentro de la población o cuatro días si es fuera de la localidad.

En enfermedad grave con hospitalización el trabajador podrá disfrutar de este permiso de forma discontinuada, previo mutuo acuerdo empresa y trabajador.

Dos días por traslado de domicilio.

Un día por matrimonio de pariente hasta el primer grado, de hermanos de consanguinidad o afinidad, y dos días si es de fuera de la localidad.

Cinco días para la realización de trámites de adopción o acogimiento.

Por concurrencia a exámenes de ESO, Enseñanzas Medias o Superiores se les concederá el tiempo necesario, para realizarlo, con un máximo de tres días consecutivos y de cuarenta horas al año, quedando el trabajador obligado a justificar la concurrencia a los mismos.

En los supuestos de asistencia a consultas médicas el tiempo indispensable con justificación posterior a la empresa.

Tres días retribuidos en todos los conceptos por asuntos propios al año.

Los días de asuntos propios sólo podrán ser disfrutados simultáneamente por el 5% de los trabajadores del mismo centro de trabajo.

Los días de asuntos propios que se disfruten en vísperas de fin de semana o fiesta, a la finalización de fin de semana o fiesta o entre fiestas o puentes que sean solicitados por más del 5% de los trabajadores del mismo centro de trabajo serán concedidos en primer lugar a los trabajadores que en el año anterior no lo hayan disfrutado en estas circunstancias ni coincido en las fechas, y en caso necesario por orden de petición.

En ningún caso los días de asuntos propios se podrán disfrutar al comienzo ni a la finalización de las vacaciones.

Para el disfrute de los días de asuntos propios es necesario que el trabajador lo comunique a la empresa con 72 horas de antelación como mínimo.

Artículo 22.1: Formación Profesional. Conscientes las partes de la necesidad de optimizar la formación y cualificación profesional de los trabajadores del sector acuerdan impulsar la realización de cursos de formación a realizar en el sector orientados a una mayor capacitación profesional de los trabajadores del mismo, comprometiéndose ambas partes a la solitud de estos cursos ante la Junta de Extremadura y demás organismos competentes.

Artículo 23: Personal con cargo sindical. El personal con cargo sindical percibirá el salario del Convenio los días que tengan que asistir a reuniones y desplazamientos, siempre que se preavise al inicio de la jornada y en este caso siempre que sea posible su comunicación.

El crédito de horas retribuidas los miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal, quedará establecido según la siguiente escala:

- Empresas de hasta 50 trabajadores 28 horas
- Empresas de hasta 51 a 100 trabajadores 30 horas
- Empresas de hasta 100 a 200 trabajadores 32 horas
- Empresas de hasta 200 a 300 trabajadores 35 horas
- Empresas de hasta 300 a 400 trabajadores 40 horas

El resto de la escala se regirá por el artículo 68 del vigente Estatuto de los Trabajadores. El crédito de las horas sindicales a utilizar para la negociación colectiva será en todo caso de carácter ilimitado.

La figura del Delegado Sindical que contempla la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS), tendrán los mismos derechos y facultades que los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa, según establece la legislación vigente, su nombramiento corresponde a la Central Sindical que cuente con sección sindical constituida y con representación en la empresa, siempre que ésta tenga una plantilla superior a 10 trabajadores.

Las empresas de acuerdo con el art. 64 del Estatuto de los Trabajadores facilitarán a los trabajadores o sindicatos representes del sector, la evolución mensual de la plantilla en el centro de trabajo, especificando los trabajadores sujetos a contratación laboral y modalidad de la misma.

Artículo 24: Descuento en nómina. A requerimiento de los trabajadores afiliados a sindicatos, las empresas descontarán en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que exprese con claridad la orden de descuento, la Central Sindical a la que pertenece, la cuantía de la cuota, así como cuenta corriente o libreta de ahorros, a la que debe transferir la correspondiente cantidad. Las empresas efectuarán las antedichas detracciones salvo indicación contraria, durante períodos de un año.

La dirección de la empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la empresa.

Artículo 24.1: Participación sindical en la contratación. Los representantes legales de los trabajadores en la empresa tendrán derecho a la información, copia de entrega de contratos y demás competencias que establece el Art. 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Con independencia a lo expuesto anteriormente, el empresario entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica del contrato, con la excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección. Esta copia básica contendrá todos los datos excepto el número del Documento Nacional de Identidad, el domicilio, el estado civil y cualquier otro que pueda afectar a la intimidad personal. La copia básica se entregará por el empresario en un plazo no superior a diez días desde que se formalice el contrato, a la representación del trabajador, quien firmará para acreditar que se ha efectuado la entrega.



Posteriormente la copia básica se enviará a la Oficina de Empleo. La información así suministrada a los mismos está amparada por el sigilo profesional que les compete, no pudiendo utilizar la información para otros supuestos que los que motivaron su conocimiento.

El empresario con ocasión de la extinción del contrato, al comunicar a los trabajadores la denuncia, o en su caso el preaviso de la extinción del mismo, deberá acompañar una propuesta del documento de liquidación de las cantidades adeudadas. El trabajador podrá solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito, haciendo del representante de los trabajadores, el trabajador podrá hacerlo constar expresamente en el mismo.

Artículo 25: Jornada. Se establecerá una jornada anual de 1800 horas. En cómputo semanal será de 40 horas.

Las empresas podrán establecer una jornada máxima de nueve horas, sin sobrepasar el límite semanal. Asimismo, la jornada diaria que no exceda de cuatro horas se realizará, de forma continuada.

Entre jornadas partidas mediaran dos horas de descanso como mínimo.

El descanso semanal queda establecido en dos días alternos a la semana, siendo uno de ellos el domingo. No pudiendo coincidir el otro día de descanso con ningún festivo.

Si el descanso semanal coincidiera en festivo, esté se descansará en la siguiente semana.

No obstante lo anterior, las empresas que no abran en sábado por la tarde, los trabajadores de ésta, disfrutarán de día y medio de descanso ininterrumpido que comprenderá la tarde del sábado y el domingo sin sobrepasar las 40 horas semanales.

Artículo 26: Calendario Laboral. Anualmente se elaborará un Calendario Laboral por la empresa, previo acuerdo con los representantes legales de los trabajadores. Dicho calendario, se entregará con 15 días de antelación. Si el trabajador no conociese con la antelación debida su horario, se entenderá que continúa con el turno que venía realizando.

Los Calendarios laborales deberán contener como mínimo:

- Horario de trabajo diario del Centro de Trabajo.
- Jornada semanal de trabajo de cada puesto, asignando tantos turnos, como sean necesarios para la cobertura de dichos puestos.
- Los días Festivos e inhábiles
- Descansos semanales y entre jornadas.

Artículo 27: Horario de Apertura. Los establecimientos de las empresas afectadas por este convenio tendrán una apertura máxima diaria de 12 horas y semanal de 72 horas, teniendo en cuenta tal y como establece el Art. anterior, que dentro de esta jornada de apertura tendrá que estar lo suficientemente clarificado el horario diario y semanal de los puestos, así como los días de descanso.



Artículo 28: Dietas. Se acuerda que la Dieta completa quede en 22,82 euros y la Media Dieta en 12,68 euros para el 2011. En el 2012 la Dieta completa queda en 22,93 euros y la Media Dieta en 12,75 euros. La pernoctación será por cuenta de la empresa, mediante la presentación de la correspondiente factura, teniendo potestad la empresa para elegir el lugar.

Artículo 29: Kilometraje. Aquellos trabajadores que usen para su desplazamiento por motivo de trabajo vehículo de su propiedad, se le abonará un kilometraje de 0,24 euros para el 2011 y 2012.

Artículo 30: Antigüedad. Se estará a lo fijado por la legislación vigente, es decir cuatrienios al cinco por ciento.

Artículo 31: Reposición de prendas de trabajo. A los trabajadores que se rigen por el presente Convenio, se les proveerá obligatoriamente por parte de la empresa, de uniformes u otras prendas en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas y diversas actividades. La provisión será de dos prendas por año.

Artículo 32: Operador de ordenador. Es quien tiene como principal misión manejar la unidad principal del mismo y requiere poseer conocimientos sobre técnicas y sistemas. Su categoría se asimila a la de Oficial Administrativo.

Artículo 33: Personal de cámaras frigoríficas. El personal que trabaje en cámaras frigoríficas con permanencia en las mismas por un tiempo superior del 25% como mínimo de su jornada laboral, con independencia de que sea dotado de prendas adecuadas a su cometido, percibirá un plus del 20% de su salario de Convenio.

Artículo 34: Excedencia Voluntaria. El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido tres años desde el final de la anterior excedencia.» No contará a efectos de antigüedad y habrá de solicitarse con un mes de antelación. El reingreso será automático siempre que no exceda los límites citados. No podrá ser solicitada al mismo tiempo por más del 3% de los trabajadores de la plantilla.

Artículo 35: Conciliación de la vida Familiar y Laboral. La mujer trabajadora que se encuentre embarazada tendrá derecho a permisos retribuidos para la preparación al parto que se justificará ante la empresa mediante prescripción facultativa.

La mujer embarazada tendrá derecho a la confección del calendario de vacaciones, a priorizar su turno vacacional. En esta materia será de aplicación, cualquier disposición legal en la materia que se encuentre vigente.

Artículo 36: Derechos Sindicales. Se procederá a la acumulación de los créditos horarios correspondientes a los Delegados Sindicales, miembros del Comité de Empresa y Delegados de Personal pertenecientes a una misma empresa, creando una bolsa horaria que será administrada por la Sección Sindical correspondiente.

Artículo 37: Plus de Transporte. Se establece para 2011 un plus de transporte anual de 698,77 euros que se abonará a los trabajadores en once mensualidades de 63,53 euros, pa-

ra todos los trabajadores afectados por este Convenio, La cuantía del plus de transporte es única para todos los trabajadores y trabajadoras, independientemente de la jornada laboral que realicen. Para 2012 el plus de transporte anual es de 702,27 euros que se abonará a los trabajadores en once mensualidades de 63,85 euros.

Artículo 38: En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Igualdad y demás leyes concordantes.

Artículo 39: Ante el acuerdo sobre reforma laboral alcanzado a nivel nacional entre CEOE-CEPYME y UGT y CCOO, Se acuerda que la Comisión Paritaria del presente Convenio se reúna en el plazo de un mes a contar desde la publicación en el BOE del mismo, con la finalidad de que la misma sea de aplicación inmediata.

Artículo 40: Definición de categorías.

Director. Es quien, a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma, dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

Jefe de Compras. Es el que realiza de modo permanente, bien en los centros productores o en otros establecimientos, las compras generales de las mercancías que son objeto de la actividad comercial de la empresa.

Jefe de Ventas. El que tiene a su cargo la dirección y fiscalización de todas las operaciones de ventas que en el establecimiento se realizan, así como la determinación de las orientaciones o criterios conforme a los cuales deben realizarse.

Jefe de Sucursal. Es el que está al frente de una sucursal, ejerciendo, por delegación funciones propias de la empresa.

Jefe de Almacén. Es el que está al frente de un almacén teniendo a su cargo la reposición, recepción, conservación y marca de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su distribución a las secciones, a sucursales, el cumplimiento de los pedidos, la ordenación de los muestrarios, etc.

Jefe de Sección. Es la persona que tiene la responsabilidad de dirigir los trabajos realizados de la sección que tenga encomendada siempre que tenga personal a su cargo.

Viajante. Es el empleado que, al servicio de una sola empresa, realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar notas de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento fuera del tiempo dedicado a los viajes sin menoscabo de su dignidad profesional.

Dependiente. Es el empleado encargado de realizar las ventas con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le esta confiado, en forma que pueda orientar al público en sus compras; deberá cuidar el recuento de las mercancías para solicitar su reposición en tiempo oportuno y de exhibición en escaparates y vitrinas, poseyendo, además, los conocimientos elementales de cálculo mercantil que son necesarios para efectuar las ventas. En esta categoría se incluirá el dependiente de sección mayor de supermercados y autoservicios.



Jefe Administrativo. Es quien provisto o no de poder, asume con plenas facultades la dirección o vigilancia de todas las funciones administrativas de una empresa que las tenga organizadas o distribuidas en varias secciones, tales como correspondencia publicidad, etc.

Oficial Administrativo. Es quien, en posesión de los conocimientos técnicos y prácticos necesarios para la vida mercantil realiza trabajos que requieran propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles corrientes, elaboración de estadística con capacidad analítica, gestión de informes, transcripción en libros de contabilidad, liquidación de subsidios y seguros sociales, etc.

Auxiliar Administrativo. Es el que, con conocimientos generales de índole administrativa, auxilia a los oficiales y jefes en la ejecución de trabajos como propios de esta categoría en las siguientes funciones: redacción de correspondencia de trámite, confección de facturas y estados de liquidación de intereses e impuestos, mecanografía, etc., y los taquimecanógrafos que sin llegar a la velocidad exigida para los oficiales, alcancen un mínimo de 80 palabras por minuto, traduciéndolos en seis.

Mozo especializado. Es el que se dedica a trabajos concretos y determinados que, sin constituir propiamente un oficio ni implicar operaciones de venta, exigen sin embargo cierta práctica en la ejecución de aquellos. Entre ellos cabe destacar aquellos empleados que utilizan los denominados toros o fengwich.

Mozo. Es el que efectúa el transporte de las mercancías dentro o fuera del establecimiento, hace los paquetes corrientes que no precisan enfardado o embalado y los reparte, o realiza cualesquiera trabajos que exijan predominantemente esfuerzo muscular, pudiendo encomendárseles también trabajos de limpieza del establecimiento.

Vigilante o sereno. Es el que tiene a su cargo el servicio de vigilancia diurna o nocturna dentro y fuera de las dependencias de establecimientos o casa comercial.

Ordenanza. Es el empleado que tiene la misión de hacer recados, recoger y entregar la correspondencia y otros trabajos de índole análoga.

Aprendiz. Es el trabajador mayor de 16 años ligado con la empresa mediante contrato especial de aprendizaje por cuya virtud el empresario a la vez que utiliza su trabajo se obliga a iniciarlo prácticamente por sí o por otro, en los conocimientos propios de la profesión de la dependiente mercantil, con los correspondientes cursos de formación.

Carnicero-Pescadero. Son los trabajadores que además de llevar a cabo las tareas de dependiente, e indistintamente de la categoría que ostenten, y del grupo profesional al que pertenezcan, realicen principalmente sus funciones en las secciones o departamentos de carnicería o pescadería.

Charcutero. Aquel trabajador que desarrolla su actividad laboral principalmente en la sección de charcutería.

Conductor-repartidor. Es el trabajador que independientemente del tipo de carné que ostente, además de conducir el vehículo correspondiente, realice tareas consistentes en el reparto de mercancía.

Auxiliar de caja. Aquel trabajador que realiza el cobro de las ventas de la empresa y cuadra su caja al finalizar la jornada laboral.

Reponedor. Es la persona que efectúa los trabajos de colocación, reposición y embalaje de mercancías, según criterios técnicos previamente definidos, haciendo el traslado de la misma por sus propios medios o utilizando elementos mecánicos. Asimismo orientará a los clientes sobre la ubicación de la mercancía y condiciones generales que les sean solicitadas, así como las tareas de limpieza derivadas de su función.

Artículo 41: Las empresas intentarán tener plantillas con un máximo del 20% de contratación temporal.

Artículo 42: Adhesión al ASEC-EX. Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a los trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterá en los términos previstos en el ASEC-EX y su reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los ámbitos materiales:

- a) Los conflictos de interpretación y aplicación definidos de conformidad a lo establecido en el art. 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas, que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente durante un período de al menos seis meses a contar desde el inicio de éste.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de las discrepancias surgidas en el período de consulta exigido por los arts. 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto esta disposición adicional como expresa adhesión de las partes al referido servicio de mediación y arbitraje, con el carácter de eficacia general y en consecuencia con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, a plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada por cada conflicto o discrepancia de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este Convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.

Artículo 43: Nocturnidad. Las horas trabajadas entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana se abonarán con un recargo del 25% sobre el valor del salario base más antigüedad.

Artículo 44: Contratación. El actual Contrato "por Acumulación de Tareas o Circunstancias de la Producción" podrá tener una duración máxima de 12 meses.



TABLA SALARIAL

CATEGORÍA	2.011	2.012
DIRECTOR	856,56	860,84
JEFE DE COMPRAS	856,56	860,84
JEFE DE VENTAS	856,56	860,84
JEFE DE SUCURSAL	856,56	860,84
JEFE DE SECCIÓN	856,56	860,84
JEFE DE ALMACÉN	856,56	860,84

PERSONAL MERCANTIL PROPIAMENTE DICHO

VIAJANTES	854,81	859,08
JEFE DE ADMINISTRACIÓN	856,56	860,84
OFICIAL ADMINISTRATIVO	854,81	859,08
OPERADOR ORDENADOR	854,81	859,08
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	849,78	854,03
DEPENDIENTE	849,78	854,03
AUXILIAR DE CAJA	849,78	854,03

PERSONAL DE OFICIO, OFICIAL DE 1º

CARNICERO, PESCADERO	934,75	939,42
CONDUCTOR	934,75	939,42
CHARCUTERO	860,96	865,27

PERSONAL DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES AUXILIARES

MOZO	849,75	854,00
MOZO ESPECIALIZADO	849,75	854,00
OFICIAL DE 1º	849,75	854,00
CONSERJE, VIGILANTE	849,75	854,00
REPONEDOR	849,75	854,00
APRENDIZ MENOR 18 AÑOS	625,00	628,12

• • •



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el Anexo de la Resolución de 15 de noviembre de 2011, en la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012. (2012060758)

Mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 15 de noviembre de 2011, publicada en el DOE n.º 222, de 18 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el Anexo de la citada resolución.

Recibidas las modificaciones de las propuestas inicialmente fijadas por tres de ellos, resulta preciso modificar el Anexo de la citada resolución y su publicación, para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero. Modificar el Anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de noviembre de 2011, por la que se determinan las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2012 (publicada en el DOE n.º 222, de 18 de noviembre), modificándose en la relación de fiestas locales las correspondientes a la siguientes Entidades locales:

Provincia de Badajoz.

Entrerriós - 21 de mayo y 11 de octubre.

Parra (La) - 24 de agosto y 14 de septiembre.

Provincia de Cáceres.

Alía - 15 de mayo y 26 de noviembre.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 4 de mayo de 2012.

La Directora General de Trabajo,
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2012, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 383/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 1148/2010. (2012060752)

Ha recaído sentencia firme n.º 383 de 24 de abril de 2012 por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo n.º 1148 de 2010 promovido por el Procurador D. Luis Gutiérrez Lozano, en nombre y representación del recurrente D. Juan Moreno Lavado, y el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura en nombre y representación de la Junta de Extremadura, siendo demandada la Administración General del Estado, representada por el Sr. Abogado del Estado. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 31 de mayo de 2010, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1339/2009, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Secretaría General de acuerdo con la Resolución de 19 de agosto de 2011 del Consejero, sobre delegación de competencias y de firma de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 383 de 24 de abril de 2012 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso-contencioso administrativo n.º 1148/2010, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente los recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de don Juan Moreno Lavado y el Letrado de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de mayo de 2010, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1339/2009, declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 31 de mayo de 2010, dictada en la reclamación económico-administrativa número 06/1339/2009, por no ser conforme a Derecho.
- 2) Anulamos el acto de liquidación en lo que se refiere a la base imponible que se fija en el valor declarado de 45.677 euros.



- 3) La Administración Tributaria deberá dictar nueva Liquidación con una base imponible de 45.677 euros y un tipo de gravamen del 7%, más el interés legal procedente."

Mérida, a 8 de mayo de 2012.

La Secretaria General de Economía y Hacienda,
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2012, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 52/2012 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres. (2012060753)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso Administrativo n.º 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado n.º 52/2012, interpuesto por Antonio Campos Méndez contra la resolución desestimatoria del recurso de reposición de la Dirección General de Personal Docente notificada el 29 de diciembre de 2011, por la que ordena la exposición de la adjudicación de destinos a los integrantes de las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño que ocuparán puesto de trabajo en régimen de interinidad durante el curso escolar 2011/2012.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el Juzgado, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de mayo de 2012.

El Secretario General,
JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS



ANUNCIOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 12 de marzo de 2012 sobre construcción de casa rural y edificaciones anexas. Situación: parcela 11 del polígono 24. Promotores: James Scarth y Sheila Margaret Sutherland, en Almoharín. (2012080943)

El Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de casa rural y edificaciones anexas. Situación: Parcela 11 del polígono 24. Promotor: James Scarth y Sheila Margaret Sutherland, en Almoharín.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda de las Comunidades s/n, en Mérida.

Mérida, a 12 de marzo de 2012. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 16 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de pesca. (2012081448)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 16 de abril de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

EXPEDIENTE: CP11/657 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: SANTOS CASCOS ALVARO **DNI:** 76.120.437
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Manuel García, 14 2º F
LOCALIDAD: 10680-MALPARTIDA DE PLASENCIA CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/658 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ **DNI:** 44.405.259
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ruben Darío, 1 1º C
LOCALIDAD: 10600-PLASENCIA CACERES
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
El denunciado se encontraba pescando sin el preceptivo permiso del coto.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 2
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/695 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ILIE MATEI **DNI:** X2951799W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Extremadura, 14 2º D
LOCALIDAD: 28944-FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/717 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CARLOS VINICIO CAICEDO CAMINO **DNI:** X3570402C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Andrés Arteaga, 12 2º B
LOCALIDAD: 28026-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/740 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER LUENGO DONAIRE **DNI:** 28.968.187
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de la Constitución, 24 5º T
LOCALIDAD: 10195-Aldea Moret CACERES
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
El denunciado se encontraba pescando en coto de pesca y al solicitarle el correspondiente permiso manifiesta no poseerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 2
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/753 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: VIOREL STOICA **DNI:** X9236457W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Travesía Getafe, 3 1º
LOCALIDAD: 28981-PARLA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-33
SANCIÓN: 259 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/754 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adm. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: BIZDABEA FLORIN **DNI:** X6409437G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Enrique Tierno Galván, 54 Bajo
LOCALIDAD: 28840-MEJORADA DEL CAMPO MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-33
SANCIÓN: 259 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/755 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adm. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: PAVEL GAITAN **DNI:** X6545449V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Peñuelas, 1 2º A Km.10
LOCALIDAD: 28005-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo NO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/757 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adm. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: COSTEL CHIRIAC **DNI:** X8995052M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Burgos, 5 3º C
LOCALIDAD: 28931-MOSTOLES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/761 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: FLORIN PRUIU **DNI:** X7393283W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Brasil, 3 7ºB
LOCALIDAD: 28823-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/762 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO DE INICIO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: IRINEL BOGDAN NICULAE **DNI:** X6048485Z
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Brasil, 3 7ºB
LOCALIDAD: 28823-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/657 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: SANTOS CASCOS ALVARO **DNI:** 76.120.437
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Manuel García, 14 2º F
LOCALIDAD: 10680-MALPARTIDA DE PLASENCIA CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de pesca.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/658 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ **DNI:** 44.405.259
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Ruben Dario, 1 1º C
LOCALIDAD: 10600-PLASENCIA CACERES
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
El denunciado se encontraba pescando sin el preceptivo permiso del coto.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 2
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/695 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ILIE MATEI **DNI:** X2951799W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Extremadura, 14 2º D
LOCALIDAD: 28944-FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/717 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CARLOS VINICIO CAICEDO CAMINO **DNI:** X3570402C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Andrés Arteaga, 12 2º B
LOCALIDAD: 28026-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/740 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER LUENGO DONAIRE **DNI:** 28.968.187
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. de la Constitución, 24 5º T
LOCALIDAD: 10195-Aldea Moret CACERES
HECHOS: Pescar en cotos de pesca sin el preceptivo permiso.
El denunciado se encontraba pescando en coto de pesca y al solicitarle el correspondiente permiso manifiesta no poseerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 2
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/753 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: VIOREL STOICA **DNI:** X9236457W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Travesía Getafe, 3 1º
LOCALIDAD: 28981-PARLA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-33
SANCIÓN: 259 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/754 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: BIZDABEA FLORIN **DNI:** X6409437G
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Enrique Tierno Galván, 54 Bajo
LOCALIDAD: 28840-MEJORADA DEL CAMPO MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 57-1-33
SANCIÓN: 259 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/755 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: PAVEL GAITAN **DNI:** X6545449V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Peñuelas, 1 2º A Km.10
LOCALIDAD: 28005-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo NO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/757 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: COSTEL CHIRIAC **DNI:** X8995052M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Burgos, 5 3º C
LOCALIDAD: 28931-MOSTOLES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/761 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: FLORIN PRUIU **DNI:** X7393283W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Brasil, 3 7º B
LOCALIDAD: 28823-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/762 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO IRINEL BOGDAN NICULAE **DNI:** X6048485Z
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Brasil, 3 7ºB
LOCALIDAD 28823-COSLADA MADRID
HECHOS Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General del Medio Natural, en C

• • •

ANUNCIO de 17 de abril de 2012 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca. (2012081449)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 17 de abril de 2012. El Director General de Medio Ambiente, ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

**A N E X O**

<u>EXPEDIENTE:</u>	CP11/172	<u>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</u>	RESOLUCIÓN
<u>ASUNTO:</u>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.		
<u>DENUNCIADO:</u>	VICTOR ENACHE	<u>DNI:</u>	X8375312T
<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>	C/ Uruguay, 23 4º C		
<u>LOCALIDAD:</u>	28822-COSLADA	MADRID	
<u>HECHOS:</u>	Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca. Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de pesca.		
<u>CALIFICACIÓN:</u>	MENOS GRAVE	<u>ARTÍCULO:</u>	57-1 33
<u>SANCIÓN:</u>	158 euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No	
<u>ÓRGANO QUE INCOA:</u>	Director General de Medio Ambiente		
<u>INSTRUCTOR/A:</u>	Enrique Rodríguez Martínez	<u>SECRETARIA:</u>	María Isabel Ruiz Cortijo
<u>RECURSOS QUE PROCEDEN:</u>	<i>Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i> ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.		

<u>EXPEDIENTE:</u>	CP11/189	<u>DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:</u>	RESOLUCIÓN
<u>ASUNTO:</u>	Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.		
<u>DENUNCIADO:</u>	ANGEL IVANOV TANEV	<u>DNI:</u>	X1257118F
<u>ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO:</u>	C/ San José, 17 3º A		
<u>LOCALIDAD:</u>	28921-ALCORCON	MADRID	
<u>HECHOS:</u>	Emplear cebos o sustancias cuyo uso no esté permitido por esta ley o, estando permitido, sean utilizados infringiendo las normas complementarias de la misma. El denunciado practicaba el deporte de la pesca con 4 cañas a la vez, estando prohibido en la Ley pescar con más de 3 cañas y utilizando un cebo muerto prohibido, pez Alburno, considerado de carácter invasor.		
<u>CALIFICACIÓN:</u>	MENOS GRAVE	<u>ARTÍCULO:</u>	57-1 7 Y 56-1-4
<u>SANCIÓN:</u>	189 euros	Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES	
<u>ÓRGANO QUE INCOA:</u>	Director General de Medio Ambiente		
<u>INSTRUCTOR/A:</u>	Enrique Rodríguez Martínez	<u>SECRETARIA:</u>	María Isabel Ruiz Cortijo
<u>RECURSOS QUE PROCEDEN:</u>	<i>Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.</i> ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.		



EXPEDIENTE: CP11/190 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MADLENA KOSTADINOVA TANEVA **DNI:** X1292668E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San José, 17 3º A
LOCALIDAD: 28923-ALCORCON MADRID
HECHOS: Emplear cebos o sustancias cuyo uso no esté permitido por esta ley o, estando permitido, sean utilizados infringiendo las normas complementarias de la misma.
El denunciado practicaba el deporte de la pesca utilizando un cebo muerto prohibido, pez Alburno, considerado de carácter invasor, devolviendo los cuatro barbos capturados al agua, al encontrarse con
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 7
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/203 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: SORIN ALEXANDRU GRAMATICESCU **DNI:** X09748582D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. De la Universidad, 7 Bloq. 12 3º B
LOCALIDAD: 28942-FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar simultáneamente con más cañas de las permitidas en esta ley.
El denunciado se encontraba pescando con 4 cañas, mas cañas de las permitidas en la Ley
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 56-1 4
SANCIÓN: 42 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN:

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/212 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: NICU ENGLEZU **DNI:** X6878511Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Paseo de Extremadura, 3 3º B
LOCALIDAD: 28921-ALCERCÓN MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA DE EXTREMADURA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/215 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: NELUS VINTILA **DNI:** X9291266W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Vitoria, 35 3º-C
LOCALIDAD: 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esta prohibido hacerlo y pescar simultáneamente con 4 cañas, mas cañas de las permitidas en la Ley.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33 Y 56-1-4
SANCIÓN: 189 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/216 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: PETRONEL EDUARD GHETZ **DNI:** X9291330C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Vitoria, 35 3º-C
LOCALIDAD: 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que esta prohibido hacerlo y pescar simultáneamente con 4 cañas, mas cañas de las permitidas en la Ley.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33 Y 56-1-4
SANCIÓN: 189 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/221 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: FILOFTEIA RAMONA UNGUREANU **DNI:** X9227232T
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Antonia Rodríguez, 41 4º Dcha.
LOCALIDAD: 28044-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo, sin contar con autorización.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/226 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: GHEORGHE PAVEL **DNI:** X9242800C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Belgrado, 4 4ºA
LOCALIDAD: 28850-TORREJÓN DE ARDOZ MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura y durante las horas en que está prohibido hacerlo.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 33
SANCIÓN: 259 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/231 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: LARION VASILE **DNI:** Y0018963W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Horno, 5 2º A
LOCALIDAD: 10612-JERTE CACERES
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por esta ley o por las disposiciones complementarias.
Pescar utilizando artes o medios prohibidos y con 4 cañas, mas de las permitidas en la Ley,
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 4 y 56-1-4
SANCIÓN: 246 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez

SECRETARIA: María Isabel Ruiz Cortijo

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/238 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: SONIA BARBA PEREZ **DNI:** 76.041.577
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Galicia, 35 3º B
LOCALIDAD: 28942-FUENLABRADA MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando durante las horas en que está prohibido hacerlo
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/243 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: EMIL CONSTANTIN OPROIU **DNI:** X6597659V
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Del Sacrificio, 23 5º A
LOCALIDAD: 28032-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA DE EXTREMADURA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/244 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: IRINEL MARIAN DUMITRU **DNI:** X7115489W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Urbano Martín, 3 3º
LOCALIDAD: 28053-MADRID MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA DE EXTREMADURA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/245 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: IONUT VALERIU ANTONACHE **DNI:** X8633158Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Virgen del Templo, 12 1º C
LOCALIDAD: 28830-SAN FERNANDO DE HENARES MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
PESCAR SIN LICENCIA DE EXTREMADURA
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/291 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CATALÍN CRISTI PARNICA **DNI:** X8406801W
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Vereda del Carmen, 3
LOCALIDAD: 23680-ALCALÁ LA REAL JAEN
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de pesca de Extremadura y sin el preceptivo permiso del coto.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 Y 2
SANCIÓN: 259 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/308 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: CATALIN LAZAR **DNI:** X8971448E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Batalla de Brunete, 9
LOCALIDAD: 28912-LEGANÉS MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin licencia, pero manifiesta haberla extraviado
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



EXPEDIENTE: CP11/311 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: IONUT NICULAE **DNI:** X8535182C
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santiago, 278
LOCALIDAD: 28822-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP11/432 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE ANTONIO CUENCA LOPEZ **DNI:** 04.177.385
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Francisco Aguirre, 288 5º G
LOCALIDAD: 45600-TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando a horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/475 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE ANTONIO CUENCA LOPEZ **DNI:** 41.773.85
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Francisco Aguirre, 288 5º G
LOCALIDAD: 45600-TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
El denunciado se encontraba pescando a horas en que está prohibido hacerlo y con tres cañas, más de las permitidas en el coto.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33 y 56-1-4
SANCIÓN: 200 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo No
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/513 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: NICOLAE RAICU **DNI:** X8213318H
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jaime Cebrian, 46 Bloq. 4 Pta. B
LOCALIDAD: 23470-CAZORLA JAEN
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando careciendo de la preceptiva licencia de pesca de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/514 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: STEFAN MARIN **DNI:** X9145943Q
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ El Endrinal, s/n
LOCALIDAD: 10640-CASAR DE PALOMERO CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando careciendo de la preceptiva licencia de pesca de Extremadura
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/516 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: ACRACIO HERNANDEZ JIMENEZ **DNI:** 06.906.272
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Los Pozos, 6
LOCALIDAD: 10191-SANTIAGO DEL CAMPO CACERES
HECHOS: No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente
No restituir inmediatamente a las aguas una tenca de dimension inferior a la permitida por la Ley.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 18
SANCIÓN: 215 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/531 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: FLORIN DUMITRU MOLDOVAN **DNI:** Y1124992F
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Los Estudiantes, 36 3º Izq.
LOCALIDAD: 28904-GETAFE MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo NO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/532 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: MIGUEL ANGEL BRIZUELA **DNI:** X6810673M
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Bohime, 1 3 15
LOCALIDAD: 28901-GETAFE MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
Pescar sin Licencia de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/534 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Admva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: GURAU BOGDAN **DNI:** X6837784E
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Balcón de Pilatas, 18
LOCALIDAD: 28813-POZUELO DE REY MADRID
HECHOS: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con la autorización del órgano competente en materia de pesca.
Pescar durante las horas en que está prohibido hacerlo.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 33
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo NO
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



EXPEDIENTE: CP11/572 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: JOSE FELIX AVILA GALEANO **DNI:** 44.136.209
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Paseo de la Habana, 11
LOCALIDAD: 10550-ALISEDA CACERES
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia y sin el permiso del coto.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1 y 57-1-2
SANCIÓN: 316 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/598 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: LUCIAN BERNHART **DNI:** X6545809D
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Santiago, 153
LOCALIDAD: 28822-COSLADA MADRID
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando sin Licencia de pesca de Extremadura.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP11/638 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 11/2010, de 16 de noviembre, de Pesca y Acuicultura de Extremadura.
DENUNCIADO: NELFY ARENAS HERNANDEZ **DNI:** 53.820.370
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Parque de la Constitución, 13, 8º C
LOCALIDAD: 06700-VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ
HECHOS: Pescar sin licencia o sin estar incluido en la de un adulto.
El denunciado se encontraba pescando y al requerirle la correspondiente licencia manifiesta que no la
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 57-1 1
SANCIÓN: 158 euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo 6 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR/A: Enrique Rodríguez Martínez **SECRETARIA:** María Isabel Ruiz Cortijo
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de diez días para que presente alegaciones.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



ANUNCIO de 17 de abril de 2012 sobre notificación de acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro de subvención en el expediente de solicitud única n.º 17/1005, correspondiente a la campaña 2010/2011. (2012081450)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Reintegro de Subvenciones relativo a expediente de Solicitud Única n.º 17/1005, campaña 2010/2011, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 17 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

"Primero. Proceder al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, fijando la cuantía de la deuda en 6.082,80 euros y figurando como titular de la misma D. Manuel Fernández Cubero.

Segundo. Conceder al interesado trámite de audiencia, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, anteriormente mencionada.

El expediente se encuentra en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en avda. de Portugal, s/n, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia, preguntando por el técnico D. Arturo González Muñoz (Tlfno.:924 002406 Fax.:924 002305).

En el supuesto de que el interesado considerase oportuna la realización de la devolución indicada en el punto primero de este acuerdo durante el plazo del trámite de audiencia en la C/C FEAGA de Caja Extremadura n.º 2099 0086 60 0070066849, deberá remitir copia del resguardo del ingreso efectuado a este Servicio de Ayudas Sectoriales, en cuyo caso se procederá al archivo del procedimiento.

El presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado no susceptible de impugnación, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento. Mérida, a 24 de enero de 2012. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto de 2011)".

• • •



ANUNCIO de 17 de abril de 2012 sobre notificación de resolución de recurso de alzada en el expediente de solicitud única n.º 18/0720, correspondiente a la campaña 2010/2011. (2012081480)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución de recurso de alzada dictada en expediente de Solicitud Única n.º 18/0720, campaña 2010/2011, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 17 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

ANEXO

"FUNDAMENTOS DE DERECHO. (...) Cuarto: (...) En el listado enviado por la entidad asociativa, el interesado no aparecía en la relación de socios integrantes no siendo remitido en la información específica al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino respecto a las ayudas vulnerabilidad Ovino/Caprino de carne al objeto de calcular el importe unitario por cabeza de la ayuda específica citada para la campaña 2010, dividiendo el montante global de los fondos entre el número de cabezas que cumplan las condiciones establecidas. No se puede admitir el recurso al no ser incluido en el listado enviado al Ministerio al ser enviado fuera de plazo, no verificando sus hembras elegibles al objeto de calcular el importe unitario por cabeza de las ayudas vulnerabilidad Ovino/Caprino de carne.

De conformidad con todo lo expuesto y en ejercicio de las competencias que me confiere el artículo 36.i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, emito la siguiente

Resolución: Desestimar el recurso de alzada presentado por el administrado. Esta resolución agota la vía administrativa. Contra esta resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso del Tribunal superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. (artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). Mérida, a 12 de diciembre de 2011. El Secretario General de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. (Por delegación Resolución 26/07/2011, DOE 01/08/2011) Fdo.: Ernesto de Miguel Gordillo".

• • •



CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 25 de abril de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de "Mantenimiento de las dependencias de la zona de uso público del Parque Nacional de Monfragüe". Expte.: 1251SE1CA032. (2012081591)

Advertido error en el texto del Anuncio de 25 de abril de 2012, publicado el día 11 de mayo en el DOE n.º 90, por el que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Mantenimiento de las dependencias de la zona de uso público del Parque Nacional de Monfragüe". Expte.: 1251SE1CA032, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 9772 en el Apartado 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Donde dice:

"a) Clasificación:

No se requiere clasificación".

Debe decir:

"a) Clasificación:

Grupo: O, Subgrupo: 6, Categoría: A"

Mérida 11 de Mayo de 2012. El Secretario General, (PD R 26/07/11, DOE n.º 147 01/08/11), ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

ANUNCIO de 14 de mayo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto para la contratación del suministro de "Prótesis de rodilla, cadera y columna para el Complejo Hospitalario de Cáceres". Expte.: CS/05/1112002133/12/PA. (2012081579)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- c) Número de expediente: CS/05/1112002133/12/PA.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: Contrato de suministro de "Prótesis de rodilla, cadera y columna para el Complejo Hospitalario de Cáceres".



- a) Número de unidades a entregar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) División por lotes y artículos: Lotes, 6.
- c) Lugar de entrega: En los Centros que figuran en los Pliegos.
- d) Plazo de entrega: El especificado en el contrato y en los Pliegos.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios especificados en el Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN O CANON DE EXPLOTACIÓN.

Importe sin IVA: 1.514.166,67 euros.
Importe del IVA (8%): 121.133,33 euros.
Importe Total (IVA incluido) 1.635.300,00 euros.
Valor estimado del contrato 3.028.333,34 euros.

5. GARANTÍA PROVISIONAL.

No procede.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres.
- b) Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres - 10001.
- d) Teléfono: 927 256196.
- e) Fax: 927 256460.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: La misma que para la presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Los que se establecen en los pliegos.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

- a) Fecha límite de presentación: 19/06/2012 hasta las 14:00 horas.
- b) Documentación a presentar: La que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Entidad: Registro de la Gerencia del Área de Salud de Cáceres.



2. Domicilio: C/ San Pedro de Alcántara, 3.
3. Localidad y Código Postal: Cáceres - 10001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a partir de la apertura de las ofertas.
- e) Admisión de variantes o mejoras: No.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Cáceres. Sala de Juntas.
- b) Domicilio: San Pedro de Alcántara, 3.
- c) Localidad y código postal: Cáceres - 10001.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará en el Perfil de Contratante.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Financiación Comunidad Autónoma.

11. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN: La fecha de la Mesa pública para la propuesta de adjudicación será publicada, en el Perfil de contratante de la Junta de Extremadura (<https://contratacion.juntaextremadura.net/>), a partir de la fecha de apertura de las ofertas económicas.

12. GASTOS DE ANUNCIOS.

Serán abonados por los adjudicatarios.

13. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

10 de mayo de 2012.

14. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGUREN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<https://contratacion.juntaextremadura.net/>

Cáceres, a 14 de mayo de 2012. La Gerente de las Áreas de Salud de Cáceres y Coria (PD, Resolución de 16/06/2010 del SES, DOE n.º 124, de 30/06/10), MARÍA DEL ROSARIO PÉREZ CARBONELL.

• • •



ANUNCIO de 14 de mayo de 2012 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de "Limpieza de los edificios dependientes de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra". Expte.: GSE/01/1112011178/12/PA. (2012081596)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gerencia de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa - Área de Salud de Badajoz.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.
 - 2. Domicilio: Avd. de Huelva 8, 3.ª Planta.
 - 3. Localidad: Badajoz.
 - 4. Teléfono:
 - 5. Telefax: 924 218284
 - 6. Correo electrónico: Paula.bernardo@ses.juntaextremadura.net
 - 7. Dirección de internet del Perfil de contratante:
<https://contratacion.juntaextremadura.net>
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 18/06/2012
- d) Número de expediente: GSE/01/1112011178/12/PA

2. OBJETO DEL CONTRATO

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de "Limpieza de los edificios dependientes de las Áreas de Salud de Badajoz y Llerena-Zafra".
- c) División por lotes y número: Según Pliego.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Áreas de Salud de Badajoz y de Llerena-Zafra.
 - 1. Domicilio: Avda. de Huelva, n.º 8.
 - 2. Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 24 meses.
- f) Admisión de prórroga: Si.
- g) Establecimiento de Acuerdo Marco (en su caso): No.
- h) Sistema Dinámico de Adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 90910000-9

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.



d) Criterios de adjudicación: Según pliegos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 30.092.615,32 euros. (treinta millones noventa y dos mil seiscientos quince euros con treinta y dos céntimos)

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 15.046.307,66 euros.
- Importe de IVA: (18 %) 2.708.335,38 euros.
- Importe Total: 17.754.643,04 euros.

6. GARANTÍAS EXIGIDAS:

Provisional: No

Definitiva: 5% importe adjudicación sin Iva.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: U - Subgrupo: 1 - Categoría: D
- b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional, en su caso: No procede.
- c) Otros requisitos específicos: Según Pliegos.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN

- a) Fecha límite de presentación: 40 días naturales contados a partir del siguiente del envío de la publicación al DOUE. (Fecha de envío 9/05/2012)
- b) Modalidad de presentación:
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Registro General.
 - 2. Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
 - 3. Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
 - 4. Dirección electrónica:
- d) Admisión de Variantes:
- e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta :
 - Si el único criterio de valoración es el Precio: 15 días desde la apertura de la proposición económica.
 - Si hay más de un criterio: 2 meses.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS

- a) Entidad: Gerencia del Área de Salud de Badajoz.
- b) Domicilio: Avda. de Huelva, 8.
- c) Localidad y código postal: 06005 Badajoz.
- d) Fecha y hora de apertura de plicas: Se publicará con la suficiente antelación en el Perfil de contratante, en la dirección señalada en el apartado 12.



10. GASTOS DE PUBLICIDAD: Serán por cuenta del adjudicatario.

11. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA: 09/05/2012

12. OTRAS INFORMACIONES:

Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

Badajoz, a 14 de mayo de 2012. El Gerente de las Áreas de Salud de Badajoz y de Llerena-Zafra, PD Resolución 16/06/2010 (DOE n.º 124 de 30/06/2010), RAMÓN LÓPEZ CARRILLO.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 9 de abril de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EC-10-0791-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012081509)

Advertido error de transcripción en la publicación del Anuncio de 9 de abril de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EC-10-0791-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, formulada al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE n.º 31, de 16 de marzo), se procede a su oportuna rectificación:

En pie de firma del anuncio correspondiente, en la página 9149, donde dice:

"Mérida, a 29 de diciembre de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Luis Sánchez Terrón".

Debe decir:

"Mérida, a 25 de enero de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo. Belén Clemente Campos".

• • •



ANUNCIO de 7 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EE-0750-08, relativo a subvención para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012081514)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago de subvención al interesado Cronelex, SLU, relativo al expediente EE-0750-08, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución de 20 de septiembre de 2011, se declara a la entidad Cronelex, SLU, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por importe de 8.903,83 euros, de los cuales, 7.500,00 euros corresponde al principal y 1.403,83 euros constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 43.2 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 11 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de 8.903,83 euros deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

Cuarto. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique esta resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en el fue notificada.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:



- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por sí mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en qué Entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 9 de febrero de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166, de 29 de agosto de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 7 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EE-1964-07, relativo a subvención para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012081515)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago de subvención al interesado Construcciones Elenco 2005, SL, relativo al expediente EE-1964-07, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“ASUNTO: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución de 31 de agosto de 2011, se declara a la entidad Construcciones Elenco 2005, SL, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por importe de 9.243,39 euros, de los cuales, 7.500,00 euros corresponde al principal y 1.743,39 euros constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de



subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 43.2 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 11 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de 9.243,39 euros deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

Cuarto. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique esta resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en el fue notificada.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por sí mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en qué Entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 2 de febrero de 2012. El Director General de Empleo (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166 de 29 de agosto de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

ANUNCIO de 7 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en el expediente n.º EE-2327-07, relativo a subvención para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012081516)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago de subvención al interesado Gregorio Hernández Suárez, relativo al expediente EE-2327-07, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por Resolución de 14 de octubre de 2011, se declara a la entidad Gregorio Hernández Suárez, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por importe de 88,39 euros, de los cuales, 71,36 euros corresponde al principal y 17,03 euros constituyen los intereses de demora.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que “En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente”.

Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 43.2 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 11 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de 88,39 euros deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

Cuarto. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique esta resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en el fue notificada.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por sí mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.



b) La efectividad del pago, debiendo indicar en qué Entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.

c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 28 de febrero de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166, de 29 de agosto de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 7 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de pago en expedientes, relativos a subvención para el fomento de empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2012081518)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de requerimiento de pago de subvención a los interesados que se detallan en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

"Asunto: Requerimiento de pago.

Primero. Por resolución, se declara a las entidades detalladas en el Anexo, en la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura las cantidades percibidas en concepto de subvención para fomento de calidad en la contratación indefinida, al amparo del Decreto 18/2004, de 9 de marzo.

A este respecto, el artículo 44.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el interés de demora aplicable en materia de reintegro de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En este sentido, el citado artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, dispone que "En los supuestos de reintegro de subvenciones se devengará el interés legal antes mencionado incrementado en un 25%, salvo que la propia Ley de Presupuestos establezca uno diferente".



Segundo. En virtud de las facultades atribuidas en el artículo 43.2 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 11 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación exigir el reintegro de las ayudas en periodo voluntario.

Tercero. La cantidad total de las subvenciones detalladas en el Anexo, deberá reintegrarse a través del modelo 50, en cualquier entidad bancaria colaboradora, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente requerimiento de pago.

Cuarto. Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se notifique esta resolución, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, potestativamente y con carácter previo, podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en el fue notificada.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, se podrá aducir como motivos de oposición al requerimiento de pago, únicamente:

- a) Motivos de invalidez en que haya podido incurrir por sí mismo el requerimiento de pago efectuado y no derivados de vicios cometidos por el acto que acuerda la devolución.
- b) La efectividad del pago, debiendo indicar en qué Entidad y cuenta se efectuó el ingreso, acompañando copia del recibo de ingreso.
- c) La prescripción de la obligación.

Al deducirse las alegaciones se podrá solicitar la suspensión de la ejecución del requerimiento de pago, con las condiciones establecidas en el apartado 3 del citado artículo 5 del Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Mérida, a 12 de marzo de 2012. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166 de 29 de agosto de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero”.

ANEXO

FEC. RES.	EXpte.	BENEFICIARIO	IMPORTE	INTERESES	TOTAL PAGAR
16/09/2011	EE-1258-04	UNIÓN FERRETERA SALMANTINA, SL	15.000,00 euros	4.549,11 euros	19.549,11 euros
23/09/2011	EE-2118-07	SONIA Y VERÓNICA, CB	10.000,00 euros	2.356,00 euros	12.356,02 euros

Mérida, a 7 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 7 de mayo de 2012 sobre notificación de resolución en el expediente n.º MV-0411-11, relativo subvención para el mantenimiento de puestos de trabajo de personas con discapacidad. (2012081519)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de concesión de subvención al interesado Cee Fomento de la Campiña Sur, SL, relativa al expediente MV-0411-11, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 9 de noviembre de 2011:

"RESOLUCIÓN

Primero. Conceder al Centro Especial de Empleo especificado más arriba como interesado, una subvención por importe de 3.657,00 euros, por el mantenimiento de 11 puesto de trabajo, en base al expediente (MV-0411-11) y periodo retributivo señalados (marzo-2011), que representa la suma total de las cuantías que, de forma individualizada corresponden por costes salariales de cada trabajador, se especifica en el Anexo a esta propuesta.

Segundo. Denegar y/o archivar, en su caso, la ayuda por los costes salariales de los trabajadores que en el Anexo de esta resolución aparecen sin cuantía, por el motivo que en el mismo se indica, al producirse el incumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable a la concesión de la subvención.

Tercero. En la aplicación de la normativa vigente, el Centro Especial de Empleo queda sujeto a las obligaciones establecidas en el artículo 10 del Decreto 138/2005, de 7 de junio, así como en las demás normas legales concordantes y de vigente aplicación.

Cuarto. El beneficiario de las ayudas deberá someterse a las actuaciones de comprobación y control que realicen los órganos que, según las normas aplicables, sean competentes sobre la materia.

Frente a la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Empresa e Innovación en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 9 de noviembre de 2011. El Director General de Empleo. (PD Resolución de 25 de agosto de 2011, DOE n.º 166, de 29 de agosto de 2011). Fdo.: Pedro Pinilla Piñero".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 7 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 7 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-0189-C1, relativo a subvención para el de empleo indefinido. (2012081520)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado Alimentación Luque León, SL, relativa al expediente EI-0189-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Documento de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.

Nota: Según se comprueba en la vida laboral del trabajador por el que se solicita subvención, éste ha causado baja con fecha 11/02/2012. En el caso de desear continuar con la concesión del expediente, deberán hacer la sustitución en los plazos establecidos y en las condiciones que marca el decreto.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 27 de febrero de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Rosario Pomar Moreno”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.



Mérida, a 7 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 7 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2011-2952, relativo a subvención para el de empleo indefinido. (2012081521)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado Móviles Navalmoral, SL, relativa al expediente EI-2011-2952, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"Para completar y poder resolver su solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Copia compulsada del CIF de la entidad solicitante.
2. Copia compulsada del documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
3. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación por la que se solicita subvención, de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura.
4. Anexo IV, "Declaración de subvenciones u otras ayudas públicas acogidas al Régimen de Mínimis", del modelo de solicitud normalizado, de la subvención de acogida al Decreto 177/2010, de 30 de julio.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.



Mérida, a 25 de octubre de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Cristina Dávalos Méndez”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 7 de mayo de 2012 sobre notificación de requerimiento de documentación en el expediente n.º EI-2012-0281, relativo a subvención para el de empleo indefinido. (2012081523)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado Estefanía García Cárdenas, relativa al expediente EI-2012-0281, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Para completar y poder resolver su solicitud de subvención presentada al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma, deberá(n) remitirnos los documentos que se señalan a continuación:

1. Informe original, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social, relativo a la vida laboral de la entidad solicitante de la ayuda desde los doce meses anteriores a la contratación para la que se solicita la subvención (Periodo solicitado 10/11/2010 a 10/11/2011), de todos los códigos de cuenta de cotización de la entidad en Extremadura.

Con la citada documentación se deberá acompañar un escrito de remisión debidamente firmado, en el que haga constar los documentos aportados y el número de expediente que corresponde a su solicitud.

Lo que se le comunica para que en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la recepción de este escrito, presente(n) la documentación solicitada; indicándosele(s) que si así no lo hiciera, se le(s) tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud sin más trámite, todo ello de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la misma.

Haciéndose constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5.a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.



Mérida, a 6 de febrero de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: M^a José Grados Rebollo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 7 de mayo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-1604, relativo a subvención para el de empleo indefinido. (2012081524)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Pedro Roldán Farrona, relativa al expediente EI-2011-1604, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"N.º Expediente: EI-2011-1604.

CIF/NIF: 08689645S.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador/a D.^a Josefa Arias Chaves, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 18/02/2011, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Que la trabajadora por la que se solicita la ayuda, ha causado baja en la empresa, no habiendo sido sustituida, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por este Decreto para ser subvencionado.

Este motivo de denegación está basado en los preceptos legales que se indican a continuación:

Artículo 12.1 del Decreto 177/2010, de 30 de julio. Modificado por el Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, establece que: "La entidad solicitante de la ayuda, en el supuesto de que se produzca extinción del contrato indefinido, está obligada a cubrir la vacante en un plazo de



dos meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por este decreto para que pueda ser subvencionado”.

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 23 de marzo de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Petra Montes Pino”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 7 de mayo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-1920, relativo a subvención para el de empleo indefinido. (2012081525)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Vidrios Extremeño, SL, relativa al expediente EI-2011-1920, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“N.º Expediente: EI-2011-1920.

CIF/NIF: B06463079.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador/a D. Camilo García Merchán, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 30/03/2011, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

1. Del estudio de la vida laboral de la empresa se desprende que la misma no incrementa el nivel de empleo establecido en el artículo 9.3, debido a la baja de D. Miguel Ángel Madrigal.



Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

Artículo 9.3. "La contratación por la que se solicita subvención deberá representar un incremento neto del número de trabajadores indefinidos en la empresa, con respecto al número de trabajadores indefinidos existentes en los 12 meses anteriores a la formalización de cada contrato objeto de subvención, todo ello referido al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se entenderá que el beneficiario de la subvención cumple con los requisitos en los siguientes supuestos:

- a) Cuando las bajas de trabajadores en los doce meses anteriores a la contratación objeto de subvención, sean cubiertas con el alta de otro contrato indefinido, que no haya sido objeto de subvención, siempre que la sustitución se realice con anterioridad a que se produzca la contratación objeto de subvención. No obstante, se considera que existe incremento de nivel de empleo, y no será necesaria, por lo tanto, la sustitución previa, cuando la causa de la baja sea el fallecimiento de un trabajador, el pase a la situación de incapacidad laboral permanente, en sus grados de incapacidad total, absoluta o gran invalidez, jubilación total, el despido disciplinario reconocido o declarado como procedente o baja voluntaria del trabajador.
- b) Cuando se solicite subvención por un contrato de relevo indefinido, que se realice como consecuencia de la jubilación parcial de un trabajador de la entidad".

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 12 de septiembre de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Cristina Vadillo Cortés".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 7 de mayo de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-2225, relativo a subvención para el de empleo indefinido. (2012081526)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Francisco Javier Expósito Hurtado, relativa al expediente EI-2011-2225, se comunica, a los



efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

"N.º Expediente: EI-2011-2225.

CIF/NIF: 28943624X.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida del trabajador/a D. Óscar Téllez Expósito, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 13/05/2011, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada:

Las ayudas reguladas en el presente Decreto quedarán excluidas de ser beneficiarias de las mismas en los supuestos establecidos en el artículo 8.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

"1. Quedan excluidas de las ayudas reguladas en el presente decreto, los siguientes supuestos:

- c) Contrataciones realizadas con trabajadores que en los 6 meses anteriores a la fecha de contratación hubiesen prestado servicios con contrato de duración determinada, salvo que la ayuda solicitada sea la establecida en el Programa II, o bien en los 24 meses con contrato indefinido, en la misma empresa, grupo de empresas o empresa con las que exista, o haya existido en ese periodo, evidente vinculación".

A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que, en el plazo de quince días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 10 de noviembre de 2011. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: M^a José Villar Rodríguez".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Modulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 7 de mayo de 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2010 sobre aprobación inicial e información pública del Programa de Ejecución del Sector SUB-CC-6.1.4. (2012080820)

Por D. José M.^a Aguado Maestro, como Secretario de la Agrupación de Interés Urbanístico del Sector del SUB-CC-6.1.4, del Plan General Municipal, se ha presentado una Alternativa Técnica de Programa de Ejecución del citado sector, afectando a terrenos delimitados, al Norte, por viario de servicio de la avda. Príncipe de Asturias; al Este, por el sector del SUB-CC-6.1.5, continuación de la avda. Godofredo Ortega y Muñoz (calle Benito Mahedero Balsera); al Sur, por el sector SUB-CC-6.1.7; y al Oeste, por la avda. José M.^a Alcaraz y Alenda, viviendas del ACO-6.8 y sector SUB-CC-6.1.3.

Dicha Alternativa Técnica está conformada por:

- Plan Parcial del sector, redactado por el Arquitecto, D. Eduardo Escudero Pintado.
- Anteproyecto de Urbanización, redactado por el Arquitecto, D. Eduardo Escudero Pintado.
- Propuesta de Convenio Urbanístico.
- Proposición Jurídico-Económica.

Asimismo se presenta la preceptiva Garantía Provisional.

Por Resolución de la Alcaldía, de 5 de noviembre de 2010, se ha acordado aprobar inicialmente el plan parcial antes referido, así como someter a información pública por un plazo de veinte días el Programa de Ejecución, pudiendo presentarse cuantas alegaciones se estimen pertinentes durante dicho plazo.

Badajoz, a 25 de noviembre de 2010. El Alcalde, PD, CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net